



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3829** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinticinco de marzo de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3828**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 15 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 19 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 20 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 21 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

#### 5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

#### 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

##### Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de hacienda quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada incluyéndose seis puntos varios a solicitud de los representantes del Sector Empleador, los cuales se encuentra desarrollados al final del acta, en Mociones y Puntos Varios.

### 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3828

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, Representante del Colegio Médico de El Salvador, recordó que la sesión plenaria del lunes pasado, auditoria externa hizo la presentación de la segunda carta gerencia, en la cual el licenciado Pinto hizo del conocimiento cinco hallazgos del hospital Policlínico Zacamil, se refirió específicamente el hallazgo 44, *tanque de inmersión corporal de tina de cuerpo completo sin brindar servicio a los derechohabientes del hospital Policlínico Zacamil*; recordó lo que él había explicado sobre desaparición de la manguera, así como todas las consultas que plantearon, las de los licenciados Campos y Barrera de cómo habían superado el hallazgo, a lo que el licenciado Pinto respondió que la administración junto con el equipo responsable del equipo tuvieron que incurrir en un gasto personal para poder comprar la manguera; también el doctor Escobar manifestó que entendía que no eran fondos de la Institución sino que cada usuario incurrió en gasto; entre otras.

Comentó que, casualmente llegó la persona indicada hacer turno al hospital General y le contó esa situación y le respondió que no solo ellos habían pagado la manguera, sino que lo pagó la administración, que tenía copia del cheque, es decir hicieron el reclamo a través del seguro del equipo; aclaró que no está malo que lo hayan hecho porque el problema de la

manguera lo resolvieron pero lo que la auditoria externa vino a decir es que el hallazgo está superado y que habían tomado decisiones en contra de los usuarios del equipo y no es así, sino que fue la administración quien pagó, aunque el deducible son cien dólares pero acá vino el licenciado Pinto a decir que fueron los usuarios, consultó si la administración sabe algo al respecto, porque está el reporte de la policía, del Mayor Chavarría, reporte del departamento Gestión de Servicios y el cheque por setenta y cinco dólares, dijo que puede pasar la información al licenciado Barrios para que sea del conocimiento de todos, aclaró que hace mención de esto porque informaron que el hallazgo fue superado de una manera muy diferente a como fue realmente superado el hallazgo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que la auditoria externa no supo responder si fue la administración o si habían puesto los trabajadores.

El licenciado Solano recordó que con mucho énfasis informaron que no había sido la Institución sino que quien había pagado eran las personas las que habían aportado para comprar la manguera; consultó en qué falta, o delito jurídicamente recaen en las personas que asisten al Consejo Directivo, y cuál es la sanción que deben aplicar cuando hay de alguna manera un fraude procesal, porque vienen a decir una cosa y resulta que es otra cosa.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, jefe de departamento Jurídico de Procuración, manifestó que la particularidad es que fue la auditoria externa quien presentó esa información adquirida a través de los canales correspondientes de hacer una auditoría, es decir que van a las áreas y son éstas las que proporcionan la información y es la que trasmite el auditor externo, entonces a partir de la investigación que pueda venir de los hechos que está mencionando el doctor Ticas, se puede investigar, y puede ser dos situaciones: sanciones por infracciones por conducta para el empleado que proporcionó esa información y que no corresponde a la realidad; aclaró que con el ámbito penal les sería difícil establecer a menos que puedan comprobar la intención de mentir a la auditoria para que venga a presentar un informe a este Consejo, pero a partir de la investigación y de los hechos que determine cómo se obtuvo esa información errónea entonces pueden tomar tanto medidas administrativas como hasta penales.

El doctor Escobar Aguilar consideró que sería prudente que informarán lo que realmente pasó, porque conoce cantidad de casos en medicamentos que se desaparecen,

por problemas que hay en los centros de atención y que los trabajadores hacen rifas y colectas para comprar el insumo que se pierde para pagar, algo que viene desde años; también mencionó que desconoce si cuando se pierde algo que está asegurado y el seguro responde se exonera a los trabajadores de esa pérdida, como es en este caso.

El licenciado Solano señaló que esa es la parte de reponer el bien, pero él se refiere a la responsabilidad porque han llegado a decirles como autoridad administrativa que no lo pagó la Institución sino que fueron personas, pero con eso no se subsana el hallazgo, por lo que justamente por eso y para que no los vuelvan a sorprender porque al final tendrían un hallazgo patrimonial como los firmantes (el Consejo Directivo) no las personas que vienen a exponer; pidió una investigación porque está escrito lo que la persona vino a decir que el hallazgo estaba superado porque lo habían pagado los empleados, no la Institución.

El doctor Rivera Ticas aclaró que no tiene nada en contra del licenciado Pinto, pero es una situación que la administración no tenía conocimiento, pero cree que es algo que la auditoría externa debe investigar, además mencionó que pueden ahondar en la dirección de Zacamil, ahí tienen todo lo relacionado a ese hallazgo, consultó qué se puede hacer.

El licenciado Barrios López aclaró que en el acta consta lo que sucedió en esa sesión, lo informado por el doctor Ticas es algo que investigó posteriormente, sugirió pedirle a la auditoría externa que amplié lo de ese hallazgo, porque el acta no va a variar por lo informado por el doctor Ticas, además recordó que lo presentado es una carta gerencia y en el informe final puede dar la ampliación del documento.

El licenciado Campos Sánchez secundó la propuesta del licenciado Solano, que se realice una investigación, por otra parte el auditor dijo lo que le había informado la administración, siendo eso lo que traslado, pero en vista que tienen una comprobación que no es cierto lo que sucedió y que es cierto que la manguera se extravió y que no era solo una pieza solo de agarrarla sino que debían tener herramientas especiales para poder quitarla, debido a eso también pide una investigación.

El licenciado Solano expresó que cuando una autoridad externa viene e informa que es un tema que ya está superado, esa persona está adquiriendo una responsabilidad frente a este Consejo; y el Consejo una credibilidad frente a sus palabras; recordó que en esa

oportunidad felicitó al licenciado Pinto en la forma que había expuesto, pero ahora al darse cuenta que no podría ser cierto lo que informó porque dijo que el hallazgo había sido superados, entonces asumieron como autoridad que han sido superado, él no puede bajo ningún punto de vista decirlo cuando no hubo un trámite en forma, reiteró se realice una investigación del caso a la brevedad posible y lo presenten dentro de un mes.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la propuesta de que se realice una investigación y aclaración sobre la manera en que fue superado el hallazgo 44, *tanque de inmersión corporal de tina de cuerpo completo sin brindar servicio a los derechohabientes del hospital Policlínico Zacamil*; el cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0522.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ASUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, EN RELACIÓN A LA MANERA DE CÓMO FUE SUPERADO EL HALLAZGO 44, *TANQUE DE INMERSIÓN CORPORAL DE TINA DE CUERPO COMPLETO SIN BRINDAR SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL*; EXPUESTO POR LA AUDITORIA EXTERNA EN LA PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA CARTA DE GERENCIA DE AUDITORIA EXTERNA DEL RÉGIMEN SALUD POR EL PERÍODO DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2018; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **AUDITORIA EXTERNA VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA** PRESENTE UNA AMPLIACIÓN DE LA FORMA EN QUE FUE SUPERADO EL HALLAZGO 44, ANTES REFERIDO, DEBIDO A QUE SE TIENE INFORMACIÓN DIFERENTE A LA INFORMADO EN LA PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA CARTA DE GERENCIA DE AUDITORIA EXTERNA DEL RÉGIMEN SALUD POR EL PERÍODO DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2018; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3828, la cual fue aprobada sin observaciones.

## 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

Estuvieron presente para los puntos 2.1.1 hasta 2.1.3: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y por parte de UACI el señor Gerardo Rivera, digitador de UACI.

**2.1.1. Salvamédica, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **7030055**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000021**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de la sociedad Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **7030055**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000021**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, a favor de la sociedad Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de abril de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0523.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7030055**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000021**, DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO
5	7030055	PAQUETE QUIRURGICO DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, COMPUESTA DE 1 SABANA CON ABERTURA EN "U" CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, 1 SABANA RECTANGULAR CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, AL MENOS UNA DE LAS SABANAS CON PORTA TUBOS, INCLUYE: COBERTOR DE MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRURGICAS, TRES TOALLAS PARA SECADO DE MANOS, 1 FUNDA PARA MESA DE MAYO, 4 CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO Y 1 BOLSA PARA SUTURAS; CON EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTATICO, MATERIAL ANTIREFLEJANTE, QUE NO DESPRENDA PELUSAS, FLAMABILIDAD MINIMA, TODO EN EMPAQUE ESTERIL	PAQUETE DE ROPA QUIRURGICA, ESTERIL DESCARTABLE ELABORADO PARA SER UTILIZADO EN CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, MATERIAL CON T RATAMIENTO ANTIESTATICO, NO DESPRENDE PELUSA, ALTA EFICIENCIA BACTERIANA (99.9%) Y MINIMO NIVEL DE FLAMABILIDAD. CADA PAQUETE VIENE EN EMPAQUE ESTERIL, INCLUYE: - SABANAS QUE POSEEN REFUERZO EN LOS CONTORNOS QUIRURGICOS 1 SABANA ENDIDA, SABANA CON ABERTURA EN U, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR, 1 SABANA ENTERA, SABANA RECTANGULAR, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -3 BATA QUIRURGICAS TALLA GRANDE CON REFUERZO -3 TOALLAS PARA SECADO DE MANO 1- FUNDA PARA MESA MAYO, CON REFUERZO 6- CAMPOS EN TEROS CON ADHESIVO 1- BOLSA DESCARTABLE PARA SUTURA 1- COBERTOR PARA MESA QUIRURGICA	3,875	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MEDLINE	USA/CHINA/ TAIWAN/ TAILANDIA	\$ 23.85000	\$ 92,418.75



SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0429.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3827, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0524.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7030055**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000021**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO
5	7030055	PAQUETE QUIRURGICO DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, COMPUESTA DE 1 SABANA CON ABERTURA EN "U" CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, 1 SABANA RECTANGULAR CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, AL MENOS UNA DE LAS SABANAS CON PORTA TUBOS, INCLUYE: COBERTOR DE	PAQUETE DE ROPA QUIRURGICA, ESTERIL DESCARTABLE ELABORADO PARA SER UTILIZADO EN CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, MATERIAL CON TRATAMIENTO ANTIESTATICO, NO DESPRENDE PELUSA, ALTA EFICIENCIA BACTERIANA (99.9%) Y MINIMO NIVEL DE FLAMABILIDAD. CADA PAQUETE VIENE EN EMPAQUE ESTERIL, INCLUYE: - SABANAS QUE POSEEN REFUERZO EN LOS CONTORNOS QUIRURGICOS 1 SABANA ENDIDA, SABANA CON	3,875	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MEDLINE	USA/CHINA/ TAIWAN/ TAILANDIA	\$ 23.85000	\$ 92,418.75

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO
		MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRÚRGICAS, TRES TOALLAS PARA SECADO DE MANOS, 1 FUNDA PARA MESA DE MAYO, 4 CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO Y 1 BOLSA PARA SUTURAS; CON EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTÁTICO, MATERIAL ANTIREFLEJANTE, QUE NO DESPRENDA PELUSAS, FLAMABILIDAD MINIMA, TODO EN EMPAQUE ESTERIL	ABERTURA EN U, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR, 1 SABANA ENTERA, SABANA RECTANGULAR, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -3 BATA QUIRURGICAS TALLA GRANDE CON REFUERZO -3 TOALLAS PARA SECADO DE MANO 1- FUNDA PARA MESA MAYO, CON REFUERZO 6- CAMPOS EN TEROS CON ADHESIVO 1- BOLSA DESCARTABLE PARA SUTURA 1- COBERTOR PARA MESA QUIRURGICA						

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0429.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3827**, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ, Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**2.1.2. Droguería Casamed, S.A. de C.V. en contra de la adjudicación de los códigos 701412, 7053056, 7112070, 7030027 y 7030049 contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000021, denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la

presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014142, 7053056, 7112070, 7030027 y 7030049** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000021**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de abril de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0525.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014142, 7030027, 7030049, 7053056, Y 7112070**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
-----	--------	---------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-------	------	-------------	--------------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	7014142	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, MEDIDAS: 10.2CM. X 9.14MTS. (APROX.)	1,292	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	UNNA HEAL/ CASEX	BRASIL	\$ 6.16790	\$7 ,968.93
4	7030027	ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE 50 A 100 MM X 70 A 125 MM X 10 MM	SPONGOSTAN ESTÁNDAR. ESPONJA HEMOSTÁTICA ABSORBIBLE 7CM X 5CM X 1CM.	730	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ETHICON/ FERROSAN	DINAMARCA	\$ 9.59000	\$ 7,000.70
5	7030049	TIRA HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA DE 50 A 60 MM X 350 A 400 MM	SURGICEL 2"X14". HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA ABSORBIBLE.	3,185	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ETHICON	PUERTO RICO*	\$ 27.79000	\$ 88,511.15
6	7053056	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 20 A 30 CM X 30 A 40 CM	MALLA QUIRURGICA, MONOFILAMENTO, DE POLIPROPILENO, PROPY-MESH NO ABSORVIBLE, INCOLORO, DIMENSIONES 30 CMS X 30 CMS. MARCA ATRAMAT. CODIGO: MP13	227	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATRAMAT	MÉXICO	\$ 20.02000	\$ 4,544.54
7	7112070	MALLA DE POLIPROPILENO DE 6" X 6" (15 X 15 CMS)	MALLA QUIRURGICA, MONOFILAMENTO, DE POLIPROPILENO, PROPY-MESH NO ABSORVIBLE, INCOLORO, DIMENSIONES 15 CMS X 15 CMS. MARCA ATRAMAT. CODIGO: MP12	455	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATRAMAT	MÉXICO	\$ 12.15000	\$ 5,528.25

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0429.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3827, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0526.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014142, 7030027, 7030049, 7053056, Y 7112070**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	7014142	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, MEDIDAS: 10.2CM. X 9.14MTS. (APROX.)	1,292	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	UNNA HEAL/ CASEX	BRASIL	\$ 6.16790	\$ 7,968.93
4	7030027	ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE 50 A 100 MM X 70 A 125 MM X 10 MM	SPONGOSTAN ESTÁNDAR. ESPONJA HEMOSTÁTICA ABSORBIBLE 7CM X 5CM X 1CM.	730	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ETHICON/ FERROSAN	DINAMARCA	\$ 9.59000	\$ 7,000.70
5	7030049	TIRA HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA DE 50 A 60 MM X 350 A 400 MM	SURGICEL 2"X14". HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA ABSORBIBLE.	3,185	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ETHICON	PUERTO RICO*	\$ 27.79000	\$ 88,511.15
6	7053056	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 20 A 30 CM X 30 A 40 CM	MALLA QUIRURGICA, MONOFILAMENTO, DE POLIPROPILENO, PROPY-MESH NO ABSORVIBLE, INCOLORO, DIMENSIONES 30 CMS X 30 CMS. MARCA ATRAMAT. CODIGO: MP13	227	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATRAMAT	MÉXICO	\$ 20.02000	\$ 4,544.54
7	7112070	MALLA DE POLIPROPILENO DE 6" X 6" (15 X 15 CMS)	MALLA QUIRURGICA, MONOFILAMENTO, DE POLIPROPILENO, PROPY-MESH NO ABSORVIBLE, INCOLORO, DIMENSIONES 15 CMS X 15 CMS. MARCA ATRAMAT. CODIG O:MP12	455	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATRAMAT	MÉXICO	\$ 12.15000	\$ 5,528.25

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0429.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3827**, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, LICENCIADA SANDRA MARÍA RIVAS REYES, Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES,

QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.3. Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **A915201** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000022** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** del código **A915201** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000022** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de abril de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0527.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915201** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000022** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	PAIS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	63	UN	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	MEDICAL MASTER/ MET-6600	TAIWAN	\$2,743.88	63	\$172,864.44

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0430.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3827**, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0528.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915201** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900022** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	PAIS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	63	UN	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	MEDICAL MASTER/ MET-6600	TAIWAN	\$2,743.88	63	\$172,864.44

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0430.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3827**, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA, Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**



**2.2.- Informe sobre el estado del proceso de elección de los representantes del Sector Laboral ante el Consejo Directivo del ISSS y Comité de Inversiones, ambos del ISSS.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, presentó el **informe sobre el estado del proceso de elección de los representantes del Sector Laboral ante el Consejo Directivo del ISSS y Comité de Inversiones, ambos del ISSS.** Sobre lo cual informó lo siguiente:

Que de acuerdo al listado remitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las organizaciones con derecho a votos son 348; de los cuales 62 retiraron papeletas, y 27 devolvieron sobre cerrados, en los periodos establecidos, **no lográndose la mayoría de organizaciones convocadas** para hacer uso del voto establecido en el artículo 11 que dice: del Reglamento de los Trabajadores y Representantes Patronales que integran el Consejo Directivo del ISSS, regula: *“Para que sea válida la elección deberán haber hecho uso del voto la mayoría de las organizaciones de trabajadores o patronales convocadas”*; asimismo el artículo 12, que establece: *“Si a la primera convocatoria para la elección de representantes de los trabajadores o patronales, se comprobare mediante el escrutinio que no emitieron su voto el número de organizaciones necesarias para que la elección sea válida conforme el artículo anterior, se declara desierta la elección haciéndose nueva convocatoria con las formalidades prescritas, y entonces se declarará electos a los candidatos que obtengan la mayoría de los votos correctamente emitidos, cualquiera que sea el número de ellos”*. del Reglamento para la Elección de Representantes de los Trabajadores y Patronos ante el Consejo Directivo y las Normas para la Elección de Representantes de los Patronos y Trabajadores en el Comité de Inversión Ambos del ISSS.

Con base en lo anterior, se recomienda **Declarar Desierta** la Elección de Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo y ante el Comité de Inversión Ambos del ISSS, de conformidad al Reglamento para la Elección de Representantes de los Trabajadores y Patronos ante el Consejo Directivo y las Normas para la Elección de Representantes de los Patronos y Trabajadores en el Comité de Inversión Ambos del ISSS, en vista que no se cumplió con el voto de la mayoría; **y convocar por segunda vez** a las organizaciones de los trabajadores para la Elección de sus Representantes.

El licenciado Barrios López manifestó que la mecánica que utilizará es que les darán cinco días hábiles para que las organizaciones que deseen ejercer su voto retiren las papeletas, por lo que se publicará que pueden retirarlas a partir del miércoles 27 de marzo al 2 de abril de 2019, y las tendrán que devolverlas diez días después del 2 de abril hasta el 12 de abril para que el Consejo Directivo pueda hacer el escrutinio después de la vacación de semana santa.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación para declarar desierta la primera convocatoria y aprobar la segunda convocatoria para la elección de representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo y el Comité de Inversión ambos del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0529.MZO.-** El Consejo Directivo, después de conocer en Puntos de la Dirección EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN A LAS PAPELETAS ENTREGADAS Y RECIBIDAS, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL **ESCRUTINIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES AMBOS DEL ISSS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, QUE DETERMINA QUE DE LAS **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348)** ORGANIZACIONES CON DERECHO A VOTO **SESENTA Y DOS (62)** ORGANIZACIONES RETIRARON PAPELETAS Y SE RECIBIERON ÚNICAMENTE **VEINTISIETE (27) SOBRES CERRADOS**, NO LOGRÁNDOSE LA MAYORÍA DE ORGANIZACIONES CONVOCADAS PARA HACER USO DEL VOTO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO **PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS Y TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE INVERSIÓN AMBOS DEL ISSS**, por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES AMBOS DEL ISSS**, EN VISTA QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE ORGANIZACIONES CONVOCADAS SEGÚN EL ARTÍCULO 11 Y 12 AMBOS DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO, **2º) CONVOCAR POR SEGUNDA VEZ A LAS ORGANIZACIONES DE LOS**

TRABAJADORES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES, AMBOS DEL ISSS, 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL ISSS, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, INCLUYENDO LA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. Solicitud de autorización para **modificar el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0347.MZO** y **autorizar la contratación por servicios personales del Dr. Armando Enrique Mena Castro** para que realice capacitaciones sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.

El licenciado Solano pidió que este punto sea retirado de la agenda debido a que como todos saben es un tema muy importante para conocimiento de todos en el Consejo Directivo por lo que siempre ha dicho que la doctora Dafne Sánchez es la persona importante, conocedora y madre de este instrumento, dijo que tiene claro cuando hablaron en su oportunidad que iba ser ella la que impartiría las capacitaciones, y tiene claro que no solo sería ella la que impartiría las capacitaciones, también tiene claro que no está la parte del Sector Laboral y que se acercan las vacaciones, además están incrementando tres mil dólares adicionales de lo ya acordado en el monto, dijo que no quiere profundizar en el tema, pide que se conozca la próxima semana, esto si es de parecer de este Consejo.

La licenciada Guevara Pérez expresó que la Ley ya está implementada y es preciso que a la brevedad se conozca, de la misma dijo que no quiere que vayan atrasando la decisión en el sentido de que no estén los Laborales, y que vaya a cambiar la administración y que por eso se vayan atrasando, pidió se tome una decisión porque se requiere que este Consejo Directivo tenga pleno conocimiento de la implementación de la Ley; comentó que el Ministerio de Trabajo ya hizo esta contratación con ISDA y están pagando porque requieren el conocimiento de dicha Ley, reiteró su petición de que se realice el procedimiento a la mayor brevedad, por todos los casos delicados que están conociendo en este Consejo, siendo uno de los casos el mencionado por el licenciado Solano, la Corte de Cuentas manda las observaciones, el que no estábamos en aquel momento pero ahora sí se está en el Consejo.

El doctor Rivera Ticas expresó que en la presentación viene la doctora Dafne Sánchez, además recordó que el monto era por catorce mil dólares, ahora viene por diecisiete mil dólares más IVA, preguntó por qué.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en su momento la gerencia del Instituto asumió el trámite administrativo de la doctora Dafne Sánchez, pero ya cuando trataron de concretizar lo autorizado por el Consejo Directivo les informaron que la doctora Dafne tenía algunos impedimentos para concretar suscribir el documento, por eso es que hicieron la propuesta por el doctor Mena para suscribir el contrato, además les manifestaron que no habían considerado en la oferta de la doctora Dafne Sánchez cuestiones logísticas y tributarias que al final tendrían que asumir.

El doctor Rivera Ticas expresó que cuando presentaron inicialmente la solicitud dijeron que iban a incorporar al licenciado Ortiz Herrera y licenciado Barrios López, entonces considera que por eso están incrementando el monto. Por otra parte manifestó que no saben si este Consejo Directivo tendrá algunos cambios, entonces los nuevos pueden pedir esa capacitación, preguntó que harán porque tienen que capacitarse, pero tiene claro que ahora tienen que dar esa capacitación y lo más pronto posible.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que se mantiene la cantidad de participantes a veintidós.

El licenciado Solano aclaró que tiene pleno conocimiento que entró en vigencia esta ley por eso hizo énfasis a partir de diciembre que este Consejo debía conocer esta Ley inmediatamente, y que tenían que recibir la capacitación del caso porque era muy importante, aclaró que bajo ningún punto de vista se está oponiendo a este tema, al contrario ha sido enfático de la necesidad de conocer esta Ley; sin embargo, desde el momento que lo mencionó hasta este momento, han pasado tres meses y medio de retraso y que no es imputable a su persona pero si es importante saber que en poco días este Consejo será modificado; otro punto que no está de acuerdo es que siempre dijo que debía ser la doctora Dafne Sánchez quien debía impartir esas clases.

Comentó que habló con la doctora Dafne Sánchez, y le había dicho que no tenía conocimiento de esta situación, indicó que por eso no quiere entrar a fondo del tema porque

no quiere hacer un juicio de valor de personas sino al hecho que esto debe hacerse de una forma muy transparente y además tomando en consideración lo que ya viene, no están los Laboralistas, los van a esperar, el nuevo Consejo, es decir, esperar un poco para que sea de la mejor forma, además mencionó que no le agrada los tres mil dólares más, ni tampoco que sea el doctor Armando Enrique Mena Castro, a quien conoce pero no es el acuerdo que tomaron en su oportunidad, el cual pidió dieran lectura.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora Jurídica de la Dirección General; expresó que por la necesidad y la urgencia es que con la unidad Jurídica consideraron la modificación de la forma en que se iba a contratar por servicios profesionales a la doctora Dafne Sánchez, y no a través de un proceso de libre gestión precisamente partiendo de la experiencia del Ministerio de Trabajo para lograr una contratación más rápida; sin embargo, independientemente que mandó su oferta posteriormente informó de impedimentos para aceptar la contratación; aunque prepararon la argumentación de que sí podía contratar pero no pueden obligar a nadie a contratar, y lo que se sugirió es que se buscara a otra persona precisamente para iniciar el proceso de contratación, esta persona también pertenece al ISDA, aclaró que buscan no hacer una libre gestión porque es otro proceso y lleva más tiempo, y precisamente por el poco tiempo que tiene este Consejo para terminar sus funciones es que están buscando agilizar.

Con respecto a la contratación del doctor Mena aclaró que toda los trámites han sido a través de la directora ejecutiva Nancy Cortez del ISDA, incluso le enviaron un correo para saber si la doctora Dafne Sánchez iba ser parte de las capacitaciones, partiendo de lo requerido por el licenciado Solano; y ha contestado el correo diciendo que sí será parte además de la cátedra que llevaran a cabo; dijo que han tomado en cuenta el tiempo de las vacaciones porque quedaría este Consejo con el tiempo limitado para recibir ese curso, el cual consideran que es necesario lo reciban.

El licenciado Zúniga Reyes expresó que todas las personas del ISDA son bastantes calificadas, actualmente el Ministerio de Trabajo está recibiendo un curso en la materia, donde han llegado alrededor de diez ponentes y han visto que todos tienen la capacidad, por lo que consideró que el ISDA está bien dotado de personal que tiene conocimiento de esta Ley, además mencionó que la obligación del ISSS es capacitar al personal y al Consejo Directivo; comentó que esta Ley fue aprobada en el 2017, una parte entró en vigencia en

enero de 2018, y la otra en enero de este año, por tanto no es posible que sigan esperando, con respecto a los cambios que han mencionado, en algunos miembros del Consejo pero algunos ya tienen más de tres años de estar en este Consejo y que por alguna situación podrían ser señalados por la Corte de Cuentas, por tanto deberán defenderse, y conocer de dónde los están señalando pero si se van desconocedores de todo el procedimiento de Ley les será más difícil tener el conocimiento y desvirtuar cualquier señalamiento que les hagan; consideró que por respeto a los miembros de este Consejo el ISSS debe capacitarlos así como a los que vengan.

El doctor Cea Rouanet expresó que desde que se propuso que se hiciera esas capacitaciones ya se sabía que habría cambio de gobierno, pero en ese momento no se pensó que como habría cambio de gobierno y que por eso no tendrían de dar las capacitaciones, dijo que no entiende esa posición; sí sabían la posición que tenían que hacerlo lo más pronto posible tomando en cuenta otra variable, propone que se conozca la propuesta y si no es aceptada así será, dijo que pareciera que se quiere sea dedicado a una sola persona y en el ISSS no pueden hacer eso porque la Ley no lo permite. Pidió presenten la propuesta y que sea votada.

La doctora Choto Parada expresó que lo más seguro es que los que representan al gobierno ya no estarán en el Consejo, pero tiene claro que es necesario que conozcan la Ley porque en el futuro pueden ser señalados de algún proceso y están totalmente desconocedores de la Ley, y si esa capacitaciones especiales serán para los nuevos miembros del Consejo, entonces pide que se les dé una capacitación breve, intensiva y sustantiva para los miembros del Consejo que ya se retiran.

La licenciada Guevara Pérez secundó la recomendación del doctor Cea, que se conozca la presentación, además mencionó que no está de acuerdo con lo manifestado por la doctora Choto que les dé una capacitación breve, por tanto derecho tienen en este Consejo los que se van como los que vienen, porque todos los que representan al gobierno en este Consejo tienen una enorme responsabilidad de todas las participaciones que han hecho, ejemplo los hallazgos que les han enviado de la Corte de Cuentas, además cuántas cosas más saldrán después por tanto necesitan esas capacitación tal como está establecido en el acuerdo que tomaron.

El vicepresidente del Consejo Directivo con base en las dos propuestas planteadas una por el licenciado Solano de que se retire el punto de la agenda, y la otra es la recomendación de la señora Ministra de que se conozca la presentación, de la cual sometió a votación:

Primera propuesta: que el punto sea retirado de la agenda, obtuvo tres (3) votos: licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas.

Segunda Propuesta que se conozca la presentación y se someta a votación el punto: obtuvo cinco (5) votos: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodriguez, doctor Rafael Vásquez Flores, y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández.

El licenciado Solano expresó que no habiendo votos para ninguna de las dos propuestas, pide que se conozca el punto posteriormente y de una forma objetiva, y hablar con los técnicos que están llevando el tema sin ese incremento.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica, expresó que el punto estaba en la agenda y ésta fue aprobada por el pleno.

El licenciado Solano aclaró que no está en desacuerdo con este tema, al contrario fue su persona quien puso el tema a partir del mes de diciembre de 2018, en lo que no está de acuerdo es en el procedimiento, dijo que no se debe satanizar el punto porque no hubo acuerdo, se sometió a votación y no habiendo mayoría de votos para ninguna de las propuestas entonces lo que debe suceder es que se regresa a su origen.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que no se debió someter a votación la propuesta del licenciado Solano porque ya estaba en agenda y están en el punto, pidió que se rectificara esa situación, porque hay interés en que se conozca, cree que eso fue un error; por otra parte consultó al doctor Rivera Ticas el por qué de la forma de su votación.

El doctor Rivera Ticas expresó que su voto fue a favor del licenciado Solano debido a que no le parece el monto de diecisiete mil dólares porque antes era catorce mil dólares, no le

parece que un ente colegiado ahora diga que se le olvidó unos aspectos, consideró al principio que el incremento era porque iban a incluir al licenciado Barrios y licenciado Ortiz pero como no es así, entonces más con justa razón no está de acuerdo con ese incremento; por otra parte comparte lo manifestado, en que todos deben recibir la capacitación aunque haya cambios en el Consejo, porque podría ser que lo puedan a mandar a llamar y tiene desconocimiento de esta ley.

La licenciada Guevara Pérez comentó que el Ministerio de Trabajo está pagando un poco menos porque es menos tiempo, y lo que le están proponiendo al ISSS es más tiempo, con respecto al incremento consideró deben saber qué ocurrió.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que la Unidad Jurídica se metió en este tema porque la unidad de Recursos Humanos y la UACI hicieron el esfuerzo de hacer la contratación por libre gestión y no tuvieron éxito, ahí perdieron varias semanas; y como la unidad Jurídica tenía claro que la intención era contratar con el ISDA para que asumiera la capacitación del Consejo entonces hicieron un análisis de las Disposiciones Específicas para el ISSS y encontraron una alternativa legal para hacer la contratación por servicios profesionales de la doctora Dafne Sánchez quien es miembro del ISDA, entonces estuvieron en contacto con la directora Ejecutiva, cruzaron información y sobre esa base presentaron el punto el cual ya fue aprobado por este Consejo, que era aprobar la contratación por servicios profesionales de la doctora Dafne Sánchez por una cantidad para que impartiera ciertas jornadas, entonces pidieron una lista de tres o cuatro de sus colegas siempre del staff del ISDA para que colaborara en temas específicos pero cuando este Consejo tomó el acuerdo y la busca para firmar el contrato surgió la objeción, y fue que hubo una conversación y fue que le dieron indicaciones que el contrato se iba a firmar con otra persona, luego la licenciada Cortez vino a la unidad Jurídica donde conversaron junto con el licenciado Chacón y su persona donde le explicaron todo el marco jurídico respecto del cual estaban proyectando la contratación, y le decían que no había ningún problema legal.

Entonces cree que del mismo ISDA vino la propuesta que la contratación ya no se hiciera con la doctora Dafne Sánchez sino que con el doctor Enrique Mena, quien es el director Académico del ISDA, es decir que la capacitación siempre la daría la misma entidad y en el local de la misma entidad, con los profesores de la misma institución, con la variante que



será el doctor Enrique Mena quien ha dado el listado de los profesores que lo acompañaran y donde está incluida la doctora Dafne Sánchez.

Además hubo un pequeño problema cuando hablaron con directora Ejecutiva porque les informó que no habían considerado en el precio que habían dado el IVA, y como son varias jornadas incluye costos de parqueo y alimentación, entonces sobre esa base es que estarían presentado la solicitud; comentó que la propuesta original que enviaron en esta oportunidad fue de veinte mil dólares a lo que expresaron su asombro porque al inicio les dijeron catorce mil dólares y ahora dicen veinte mil dólares consideran un incremento bastante grande, entonces ellos hicieron un esfuerzo para dejarlo en diecisiete mil dólares; dijo que ciertamente acá ya tomaron un acuerdo entonces en la misma lógica, con los mismos profesores, el mismo lugar, la misma jornada, y en vista que no pueden contratar a la doctora Dafne, y obligarla no pueden, es que están presentado la solicitud para modificar el acuerdo que ya habían tomado este Consejo en el sentido de ya no contratar a la doctora Dafne sino que con el doctor mena, además que el precio ya no son catorce mil quinientos dólares sino que diecisiete mil dólares porque no consideraron en la primera oferta cuestiones fiscales.

El doctor Cea Rouanet consulto si el incremento del costo se mantendría aunque sacaran el punto de la agenda; afirmó lo anterior el licenciado Ortiz, dijo que el precio no varía será el mismo.

El licenciado Solano felicitó al licenciado Barrera porque el someter a votación las propuestas fue lo correcto, explicó las razones, por otra parte dijo que no quería entrar en detalles pero aquí nunca hablaron de veinte mil dólares sino que dieran la capacitación lo más rápido posible porque iba entrar en vigencia esto fue en diciembre se prolongó el tiempo hasta que vinieron y presentaron el punto y que el costo sería catorce mil dólares, y fue el primero que dijo que le parecía, alguien mencionó que ese monto tendría que dividirse entre los que van a participar y salió un promedio de un poco más de quinientos dólares por persona, algo que todos estuvieron de acuerdo, fue aprobado de manera general el acuerdo y que fuera impartido por la doctora Dafne Sánchez, hubo cantidad de comentarios por parte de la licenciada López quien le dijo que no se iba hacer de una forma digital por la razón del tiempo pero que iban a ver la posibilidad de hablar con la doctora Dafne Sánchez quien le mencionó su rango, posteriormente la licenciada López se le acercó y le dijo que obviarán esa forma porque había encontrado una manera donde ella puede representar este pleno, algo donde

estuvo de acuerdo, a partir de eso trascurrió un mes; les plantearon catorce mil quinientos dólares salía por personas quinientos ochenta dólares más o menos por persona, ahora estarían hablando de un incremento de mil ochocientos dólares, que en este caso serán quince mil ochocientos dólares con IVA, pero ahora vienen con una propuesta de diecisiete mil dólares.

Por lo anterior, pidió no tenían que satanizar el tema, y que se retirará como es el tema común retirarlo para conocerlo, siendo esa su propuesta, la otra fue que se conociera y que se votara, reiteró su propuesta de retirar el punto y que haya un consenso porque no lo hay.

La licenciada Guevara Pérez pidió que el licenciado Barrios aclarara el seguimiento de esta situación, consideró que se desea prevalecer más la postura personal con la magistrada Sánchez, ya se sabe que legalmente no puede suscribir un contrato de esta naturaleza, ya dijeron las razones legales, por otra parte llamó su atención el incremento en el monto del monto inicial, porque primero dio un precio y luego han dado otro, y aunque ya dieron las razones sobre el incremento, solicitó que aclarara esta situación porque no es usual.

El licenciado Barrios López expresó que ha existido una votación sin acuerdo ni para retirarlo ni para conocer el punto, es decir, que por la lógica parlamentaria si tres votos piden retirarlo y no es mayoría, no debería de retirarse, además está agendado; explicó que esta es una presentación que le habían encomendado a la administración, entonces está cumpliendo una gestión que ha realizado y la trae para conocimiento del Consejo, dijo que la administración ha cumplido con lo encomendado y la presentación es de lo último que han negociado, y si el punto lo vieran con la misma lógica tampoco tendrá la aprobación porque habrán cinco votos a favor y tres en contra; señaló que aquí lo que ha sucedido es que antes que se conociera esa situación sometieron a votación retirar el punto entonces ni logró seis votos para que lo conocieran mucho menos que se retirara.

La licenciada Guevara Pérez consideró deben conocer el punto para verter las opiniones que se han anticipado hacer sin conocer la presentación, porque o pueden estar a priori dando opiniones sin conocer el punto. Recomendación que secundó el doctor Vásquez Flores.

El licenciado Bolaños Paz expresó que han estado en discusión por una hora veinte minutos, tiempo que podrían haber conocido el punto puesto que la única objeción que ha escuchado es el incremento en monto un punto importante, además han dicho que del monto anterior sale a quinientos dólares por persona cantidad que era de buen parecer para todos, por tanto sería el único punto que pedirían que negociaran, y si no lo aceptan está bien, pero deben hacerlo.

El doctor Vásquez Flores sugirió hicieran la presentación y ya con el conocimiento de la información saldrán mejores elementos de juicio con respecto de lo que aprobaron en el acuerdo anterior.

El doctor Cea Rouanet expresó que hubo una propuesta de retirar el punto, y hubo otra para que conocieran el punto, las sometieron a votación y ninguna alcanzó la mayoría de votos, entonces no le ve ningún problema para que conozcan la presentación, consideró que se están enfrascando porque la propuesta de retirar el punto tuvo que tener seis votos para que pudiera ser retirado pero no los hubo entonces consultó al Secretario General de ISSS si puede ser visto el punto aunque no haya tenido los seis votos.

El licenciado Barrios López reiteró que su posición es que la administración está cumpliendo un mandato de Consejo de presentar lo negociado para que puedan dar la capacitación, entonces debe haber una respuesta de este Consejo para informar a los nuevos la decisión, así como a los anteriores capacitadores; dijo que lo importantes es lo que ya habían aprobado la agenda porque la votación para retirarlo no logró los votos, consideró deben conocer el punto para que puedan decidir.

El doctor Rivera Ticas expresó que todos están interesados en esas capacitaciones, dijo que lo único malo que ve es el monto, y es en lo que no está de acuerdo, pidió que hagan a presentación y si él se abstiene de votar será su decisión, propone que hagan la presentación.

*Se hace constar que en este momento el licenciado Humberto Barrera Salinas primer vicepresidente del Consejo directivo se excusó de seguir presidiendo la sesión, traslado la presidencia al doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo.*

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, hizo referencia al Acuerdo de Consejo directivo #2019-0347.MZO., tomado el día 4 de los corrientes mediante el cual se acordó contratar los servicios personales de la Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz para impartir capacitación sobre la nueva “LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” a los miembros del Consejo Directivo.

Al respecto les manifestamos que la Dra. Sanchez de Muñoz ha comunicado que en atención a estar nombrada como Magistrada Presidenta de la Sala de lo Civil se encuentra impedida y no le es conveniente suscribir la contratación que se había acordado. Por esta razón, luego de conversaciones sostenidas al respecto, se propone que la contratación se haga con el Dr. Armando Enrique Mena Castro, Consultor Especialista en Derecho Administrativo y Regulatorio, quien siempre contará con el apoyo de la Dra. Sánchez de Muñoz para impartir las jornadas de capacitación, siendo necesario modificar los términos del acuerdo #2019-0347.MZO., en cuanto a la persona a contratar y el precio de la contratación.

Lo anterior, porque si bien en la oferta del Dr. Mena Castro se mantienen las condiciones ya definidas en cuanto al contenido del programa, la logística, instalaciones y demás, el costo sería de \$17,000.00USD, IVA incluido, lo que representa un incremento de \$2,700.00USD respecto de la oferta anterior, el cual se ha justificado porque en aquella no se habían considerado gastos logísticos y tributarios.

Se adjunta para consideración del pleno, la oferta académica y el Curriculum del Dr. Mena Castro, así como el listado de profesores invitados que compartirán las jornadas de capacitación, entre los que destacan la Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y el Dr. Sergio Luis Márquez, actual Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Con base en lo anterior sometió a aprobación lo siguiente.

**1º) Darse por enterado del Informe presentado;**

**2º) Modificar lo aprobado en Acuerdo #2019-0347.MZO de fecha 04 de marzo del presente año por las razones establecidas en el informe antes referido, y autorizar la contratación por servicios personales del Dr. Armando Enrique Mena Castro por el monto de \$17,000.00USD, IVA incluido, en un programa que desarrolle todos los aspectos que enmarca la Ley de Procedimientos Administrativos por 52 horas en las instalaciones proporcionadas por dicho**

profesional, conforme y en las condiciones establecidas en su oferta económica y académica presentada;

**3°)** Encomendar a la Dirección General para que realice las gestiones pertinentes a fin de contratar por servicios personales al Dr. Mena Castro y se proceda a suscribir los documentos contractuales pertinentes conforme a lo establecido en la Ley;

**4°)** Encomendar a la Unidad Financiera Institucional proceda a realizar la asignación del monto de lo contratado al área específica y se proceda con el pago pertinente;

El doctor Rivera Ticas se refirió a las cincuenta y dos horas, que hace trece sesiones de cuatro horas, consultó si eso lo van a negociar, porque no está definido esa situación, consultó qué es lo que van a ir a plantear.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que el acuerdo anterior habían dicho que sería lo más conveniente para el Consejo Directivo, entonces proponían desde el primer momento viernes y sábado, tenían disponible los horarios lo único que no lo reestructuraron porque sabían que presentar esta modificación al Consejo era de discusión por tanto siempre se mantienen esos días pero eso una vez autorizado lo pueden plantear al ISDA.

El doctor Rivera Ticas expresó que su observación es en cuanto al monto, consultó cuánto es el monto más IVA.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que en primer momento eran veinte mil dólares la propuesta del ISDA y propone el cambio al doctor Enrique Mena, rechazaron esa propuesta porque la sustitución es el cambio de la persona que iba a suscribir el contrato, no obstante el ISDA justificó diciendo que era por un tema tributario y una parte logística, que por eso había sido el incremento, entonces informaron que iba ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.

El doctor Vásquez Flores observó que entre el personal que va a capacitar está la doctora Dafne Sánchez, persona que estaban solicitando estuviera desde el inicio, además han informado la justificación del incremento, también mencionó que con IVA el monto llega a

dieciséis mil setecientos diecinueve dólares, consideró que en aras de la necesidad que tiene la Institución pidió que consideraran la propuesta.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que entiende que el incremento ha sido lo más cuestionado, dijo que está de acuerdo con el contenido de la propuesta pero quiere saber si es posible eliminar el tema logístico, ya que anteriormente no lo presentaron, entiende que el tema logístico es el parqueo y alimentación, sugirió eliminen la parte logística y que lo dejen tal cual lo presentaron al inicio, porque cada uno puede pagar el parqueo, además no necesitan un refrigerio, lo que necesitan es la capacitación, propone hagan la negociación de regresar al monto anterior, que eliminen la parte de la logística que es el parqueo y el refrigerio, y una vez teniendo esa respuesta pueden dar por iniciado el proceso de capacitación, entiende que la objeción del doctor Rivera Ticas era el tema monetario.

El doctor Rivera Ticas manifestó que son tres puntos, dos de los cuales son superados, y pueda ser que este del monto también pueda ser superable, dijo que puede votar a favor siempre y cuando negocien el monto, que quede igual que el anterior, con respecto al parqueo dijo que pueden venir a la torre y que de aquí pueden salir en un microbús, o que cada uno pague.

El licenciado Solano expresó su inconformidad de la forma en que someten a consideración el punto que luego es interrumpida por las palabras de la Ministra, y además que interrumpe hace una propuesta, consideró que primero es la votación y depende de cómo quedara le parece correcto lo que ella propone para que eso no se archive sino que siga el procedimiento, que es lo que dijo antes de conocerlo, comentó que antes de conocer el punto le dijo a la licenciada López que no estaba de acuerdo en ese punto el monto, y fue por eso que no quiso entrar en detalle, y se ha perdido hora y media para llegar al punto.

El licenciado Bolaños Paz consideró fundamental que se mantenga el costo anterior y si eso implica una o dos jornadas menos no sería mucho relevante.

El licenciado Ortiz Herrera informó que habló con la licenciada Nancy Cortez con quien ha estado en contacto en todo ese proceso y la ha hecho del conocimiento que el problema ha sido el incremento, además que cada quien va a pagar el parqueo y que nadie necesita

refrigerio entonces le ha dicho que tienen que valorarlo porque no puede darnos una respuesta en este momento.

Después de una amplia discusión el vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, en lo que respecta al cambio de la persona a contratar por servicios profesionales por el doctor Armando Enrique Mena Castro, la cual fue aprobada; y no aceptan la propuesta por el monto de diecisiete mil dólares; además encomiendan negociar el mantener el monto de la propuesta inicial por catorce mil trescientos dólares, IVA incluido, la cual obtuvo seis votos a favor: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, doctor Rafael Vásquez Flores, y doctora Asucena Maribel Hernández de Menjivar, y dos (2) votos en contra : licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0530.MZO.-** El Consejo Directivo, después de conocer en Puntos de la Dirección LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA **CONCERNIENTE A MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0347.MZO., EN CUANTO A LOS CAMBIOS EN LA PERSONA A CONTRATAR POR SERVICIOS PERSONALES Y AL INCREMENTO DE LA OFERTA ECONOMICA A \$17,000.00, PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** QUE SERÁ BRINDADA A LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ COMO A OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS AL TRABAJO DE ESA AUTORIDAD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTO A MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0347.MZO EN CUANTO A LOS CAMBIOS EN LA PERSONA A CONTRATAR POR SERVICIOS PERSONALES Y AL INCREMENTO DE LA OFERTA ECONOMICA; 2º) MODIFICAR LO APROBADO EN ACUERDO #2019-0347.MZO DE FECHA 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN CUANTO A LA PERSONA A CONTRATAR, EN CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ; 3º) AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DEL DR.**

**ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO** A FIN DE QUE BRINDE UNA CAPACITACIÓN QUE DESARROLLE TODOS LOS ASPECTOS QUE ENMARCA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR CINCUENTA Y DOS (52) HORAS EN LAS INSTALACIONES PROPORCIONADAS POR DICHO PROFESIONAL, CONFORME Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU OFERTA ACADÉMICA PRESENTADA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 4°) NO ACEPTAR LA OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA POR EL **DR. ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO**, EN CONSECUENCIA ENCOMIENDESE A LA UNIDAD JURÍDICA PROCEDA A NEGOCIAR CON DICHO PROFESIONAL LOS ASPECTOS NECESARIOS PARA QUE SE MANTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0347.MZO., QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **US\$14,300.00, IVA INCLUIDO**; 5°) EN CASO DE CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL ANTERIOR, Y UNA VEZ ACEPTE LA PROPUESTA ECONÓMICA EL **DR. ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO**, SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE CONTRATARLO POR SERVICIOS PERSONALES, Y SE PROCEDA A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PERTINENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY; 6°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PROCEDA A REALIZAR LA ASIGNACIÓN DEL MONTO DE LO CONTRATADO AL ÁREA ESPECÍFICA Y SE PROCEDA CON EL PAGO PERTINENTE; y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(VIERNES 15 DE MARZO DE 2019 – 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión de la manera siguiente:



**3.1.1. “EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” Suscrito con la Sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría Delegaciones, sometió a conocimiento y autorización el informe referente a **“EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”** Suscrito con la Sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.”** Realizado en atención a la solicitud del Honorable Consejo Directivo a través de Acuerdo N° 2018-1592.OCT en fecha 10 de octubre de 2018, por lo cual, se examinó la administración de dicho contrato durante el período del 29 de octubre de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019.

Explicó objetivo del examen, alcance, resultados, detalló los 4 hallazgos y el estatus de cada uno en los diferentes centros de atención que se recibe este servicio, así como la recomendación que se ha brindado para cada caso, y detalló las conclusiones y recomendaciones generales.

La doctora Choto de Parada observó que el acta incluye otro acuerdo, consultó por qué han elaborado otro acuerdo.

El licenciado Barrios López recordó que en la comisión de trabajo cuando fue sometido a votación la redacción del acuerdo, hubo algunas personas que no estaban de acuerdo con la redacción que hizo la comisión; entonces fue enviada para que lo revisaran, obtuvo las respuestas de algunos y en el primer acuerdo están las recomendaciones de Auditoría Interna, y lo que la comisión de trabajo recomendó; y en licenciado Campos sugirió que en un acuerdo aparte salieran esas recomendaciones, las cuales no fueron sometidas a votación en la comisión de trabajo porque no existían, debido a lo anterior lo ha incluido el acta como una recomendación pero será el Consejo Directivo en pleno el que va decidir si están de acuerdo o no, dijo que el segundo acuerdo está basado en los comentarios que

hizo el licenciado Campos en la comisión de trabajo y él lo ha recogido como una recomendación, pero no fueron sometidos a consideración en la comisión de trabajo.

La doctora Choto de Parada dio lectura al segundo acuerdo que son las recomendaciones que hizo el licenciado Campos, el cual dice:

**1°)** Encomendar a la administración que a través de la Subdirección de Salud:

**a)** Se revise y evalúe la estructura de dirección de los hospitales y jefaturas internas en los centros de atención, a fin de que al asignar esas funciones sean profesionales que tengan la preparación adecuada para las funciones administrativas, del control y manejo de los contratos;

**b)** Se brinde a los administradores de contrato una preparación de tipo general respecto de sus atribuciones y obligaciones, con indicaciones de los aspectos importantes para llevar a cabo más eficientemente sus funciones.

El licenciado Solano manifestó que se abstendrá de votar por lo expresado en la comisión de trabajo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado con las recomendaciones presentadas por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, la cual obtuvo siete (7) votos a favor: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, doctor Rafael Vásquez Flores y doctora Asucena Maribel Hernández Menjivar; y una (1) abstención: licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0531.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A **"EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y**

**SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”** SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX. S.A. DE C.V., REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A SOLICITUD DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO N° 2018-1592.OCT EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA.**

**2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REQUIERA A LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, BRINDE APOYO A LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL PRESENTE INFORME DE AUDITORIA, A FIN DE QUE PERMITAN MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES A TRAVÉS DE UNA CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONTRIBUYENDO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. ADEMÁS QUE SE REVISE LA MANERA EN LA CUAL SE ESTÁN NOMBRANDO LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.**

**3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE: A) GIRE LAS INSTRUCCIONES DONDE CORRESPONDA PARA QUE SE DEDUZCAN RESPONSABILIDADES DEL CASO SOBRE LO ACTUADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y SE APLIQUEN LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS LEGALES PARA QUE SE IMPONGAN AL CONTRATISTA LAS SANCIONES PERTINENTES, POR LOS INCUMPLIMIENTOS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX S.A. DE C.V., REPORTADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. B) LA UNIDAD JURÍDICA DEBERÁ INFORMAR EN UN PLAZO DE **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER REQUERIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE**

FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018 Y DE LAS MEDIDAS QUE TOMARÁ POR LOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-017/2018**.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE INICIE TRÁMITE DE CADUCIDAD DE CONTRATO **G-017/2018**, SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., Y QUE INICIE DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO PROVEEDOR, A FIN DE GARANTIZAR QUE HABRÁ CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHO HABIENTES; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0532.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE A "**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/201** EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-017/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", Y CONOCER LA MOCIÓN DEL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD: **A)** SE REVISE Y EVALÚE LA ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN DE LOS HOSPITALES Y JEFATURAS INTERNAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE QUE AL ASIGNAR ESAS FUNCIONES SEAN PROFESIONALES QUE TENGAN LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL CONTROL Y MANEJO DE LOS CONTRATOS; **B)** SE BRINDE A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO UNA PREPARACIÓN DE TIPO GENERAL RESPECTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, CON INDICACIONES DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA LLEVAR A CABO MÁS EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 19 DE MARZO DE 2019 – 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

**3.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000064 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G19000064** denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, con el objeto de comprar diferentes códigos de artículos desechables en diferentes usos para el buen desempeño de actividades en las dependencias solicitantes, para abastecer los almacenes del instituto y contar con la cobertura correspondiente al año 2019-2020. Mencionó que la gestión de compra incluye **11 códigos**, solicitados por 107 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0533.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS

SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000064** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000064** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000064** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000072 denominada: "SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública 2G19000072** denominada: **"SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL"**, con el objeto de comprar el servicio de seguridad física para resguardar los bienes institucionales, seguridad de los derechohabientes y empleados de los diferentes centros de atención del ISSS de las zonas oriental y occidental, considerando los horarios de atención de las diferentes dependencias. Mencionó que la gestión de compra incluye **7 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0534.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y LA NECESIDAD DE LA COMPRA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA RESGUARDAR LOS BIENES INSTITUCIONALES, SEGURIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DE LAS ZONAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL CONSIDERANDO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000072** DENOMINADA: **"SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES**

**DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL”,** EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000072 DENOMINADA: **“SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL”,** SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”.* DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000072 DENOMINADA: **“SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL”,** SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO,** QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2019000004 denominada: “REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2019000004** denominada: **“REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, con el objeto de adecuar las instalaciones físicas del área de Arsenal del cuarto nivel del Hospital General, mejorando los flujos del material a esterilizar, ambientes funcionales que permitan óptimas condiciones a trabajadores y garantizar una mejor atención a los derechohabientes. Mencionó que la gestión de compra incluye **1 código**, solicitado por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del servicio, vigencia de contrato, garantías que se requieren, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0535.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004** DENOMINADA: **“REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004** DENOMINADA: **“REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA*

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000004** DENOMINADA: **“REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE ARSENAL DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LO DETALLADO EN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4.** Solicitud de autorización de **modificativa** de contrato N° **Q-210/2018** derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I” suscrito con **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la **modificativa** de contrato N° **Q-210/2018** derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E

INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I” suscrito con **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**

Explicó la solicitud de modificativa, indicando que los 3 códigos corresponden al insumo “Máscara nasal ventilada para aplicación de ventilación no invasiva, con bordes anatómicos suaves de silicón, con marco de tela reutilizable, válvula de exhalación; con arnés, **con soporte frontal**, adaptable a ventilador mecánico, marca y modelo de uso institucional, incluye: 2 dispositivos independientes para aplicación de O2 y medición CO2, y que se solicita es que se omita la frase con soporte frontal; así mismo detalló el procedimiento realizado: opinión DACABI, opinión de usuarios y la opinión jurídica; concluyendo que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo Autorizar la modificativa del contrato **Q-210/2018**, antes detallada.

**La comisión de trabajo aprobó la modificativa presentada con la solicitud de que la Unidad Jurídica amplíe la opinión correspondiente.**

El licenciado Barrios López informó que este día recibió de la unidad Jurídica la ampliación de la opinión, la cual establece:

En opinión remitida con referencia DJGA-OP-038/2019 recibida el 22 de marzo de 2019, la unidad Jurídica opina “Que a pesar que la sociedad OXI-RENT S.A DE C.V., presentó la solicitud de modificativa fuera del plazo de los 30 días calendarios previos a la entrega del producto, dicha circunstancia no invalida su petición, ni impide al titular acceder a la misma, siendo que la modificación contractual resulta conveniente a los intereses institucionales ya que el mismo usuario ha expresado que los insumos son muy necesarios por existir incremento de pacientes que lo necesitan. En consecuencia opinamos que es legalmente procedente acceder a la modificación solicitada, previa aprobación de Consejo Directivo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la modificativa antes expuesta, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0536.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD OXI-RENT S.A. DE C.V., DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO **Q-210/2018** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000073**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I**”, SUSCRITO EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA AL 8 DE FEBRERO 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE MODIFICATIVA.**

LA CONTRATISTA SOLICITA MODIFICATIVA EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO 7074054 QUE SE LEE “MASCARA NASAL VENTILADA TALLA ‘L’”, PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA, CON BORDES ANATÓMICOS SUAVES DE SILICÓN, CON MARCO DE TELA REUTILIZABLE, VÁLVULA DE EXHALACIÓN; CON ARNES, **CON SOPORTE FRONTAL**, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, INCLUYE: 2 DISPOSITIVOS INDEPENDIENTES PARA APLICACIÓN DE O2 Y MEDICIÓN CO2, CUENTA CON 3 MASCARILLAS PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE”; A EFECTO QUE SU DESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO COINCIDA CON LA CONSIGNADA EN LA OFERTA, PARA LO CUAL PIDE QUE SE OMITA LA FRASE “CON SOPORTE FRONTAL”.

LA SOLICITUD LA HACE PARA LOS TRES CÓDIGOS EN LOS QUE SE ADQUIRIÓ ESE INSUMO EN TALLAS DIFERENTES: 7074054 PARA LA TALLA L, 7074055 PARA LA TALLA M Y 7074056 PARA LA TALLA S.

#### **2. PROCEDIMIENTO REALIZADO**

EL PRESENTE CONTRATO SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA **DECIMA, MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

##### **a. OPINIÓN DACABI.**

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS EN FECHA 14 FEBRERO REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA OTE.JMIM.001.0219 EN LA

CUAL CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA “NO OFERTÓ SUS PRODUCTOS CON SOPORTE FRONTAL, TAL COMO LO DETALLA EL CONTRATO EN REFERENCIA”.

**b. OPINIÓN DE USUARIOS.**

MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 08 Y 12 DE FEBRERO DE 2019, USUARIOS DEL PRODUCTO EMITEN OPINIÓN FAVORABLE: LA JEFATURA DE TERAPIA RESPIRATORIA DE HOSPITAL GENERAL CONFIRMA QUE LA CARACTERÍSTICA CON *SOPORTE FRONTAL* “LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS NO LO SOLICITA”; Y LA COORDINADORA DE TÉCNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO MANIFIESTA QUE “PROCEDE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN”.

**c. OPINIÓN JURÍDICA**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-038/2019 RECIBIDA EL 22 DE MARZO DE 2019, LA UNIDAD JURÍDICA OPINA “QUE A PESAR QUE LA SOCIEDAD OXI-RENT S.A DE C.V., PRESENTÓ LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA FUERA DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, DICHA CIRCUNSTANCIA NO INVALIDA SU PETICIÓN, NI IMPIDE AL TITULAR ACCEDER A LA MISMA, SIENDO QUE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESULTA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE EL MISMO USUARIO HA EXPRESADO QUE LOS INSUMOS SON MUY NECESARIOS POR EXISTIR INCREMENTO DE PACIENTES QUE LO NECESITAN. EN CONSECUENCIA OPINAMOS QUE ES LEGALMENTE PROCEDENTE ACCEDER A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad, ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-210/2018 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I”, SUSCRITO CON OXI-RENT S.A. DE C.V., PARA QUE EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LOS CÓDIGOS 7074054: “MASCARA NASAL VENTILADA TALLA ‘L’; 7074055: “MASCARA NASAL**

**VENTILADA TALLA M” Y 7074056: “MASCARA NASAL VENTILADA TALLA S”;** SE OMITA LA CARACTERÍSTICA “SOPORTE FRONTAL”, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 18 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA OXIRENT, S.A. DE C.V. DEL 16 DE ENERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5.** Solicitud de autorización de la **modificativa** de contrato N° **Q-217/2018** derivado de la Contratación Directa N° 4Q18000017 denominada: **“INSUMOS MÉDICOS VARIOS”**, suscrito con **CARDIOTECH, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la **modificativa** de contrato N° **Q-217/2018** derivado de la Contratación Directa N° 4Q18000017 denominada: **“INSUMOS MÉDICOS VARIOS”**, suscrito con **CARDIOTECH, S.A. DE C.V.**

Explicó la solicitud de la contratista, pues la descripción comercial del código detalla que el chaleco tiene una protección de plomo para la espalda de 0.3 mm, sin embargo los delatantes plomados para protección por norma internacional tienen 0.25 mm de plomo y es necesaria la modificativa del contrato para poder entregar el producto. Indicó el procedimiento realizado: opinión técnica DACABI, y opinión jurídica, y concluyó que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del **Contrato Q-217/2018**, detallada anteriormente.

**La comisión de trabajo aprobó la modificativa presentada con la solicitud de que la Unidad Jurídica amplíe la opinión correspondiente.**

El licenciado Barrios López informó que este día recibió de la unidad Jurídica la ampliación de la opinión, la cual establece:

Mediante opinión remitida el día 22 de marzo de 2019 con referencia DJGA-OP-042/2019, la unidad Jurídica hace referencia a los artículos 83 a y 83 b de la LACAP, así como la cláusula décima del referido contrato, la cual ya fue relacionada previamente, considerando que a pesar que la sociedad CARDIOTECH, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de modificativa fuera del plazo de los 30 días calendarios previos a la entrega del producto, dicha circunstancia no invalida su petición, ni impide al titular acceder a la misma, siendo que la modificación contractual resulta conveniente a los intereses institucionales ya que el mismo usuario ha expresado que no existe ningún problema en recibirse el producto con la especificación propuesta, ya que son funcionales y siempre brindarán la protección requerida. En consecuencia opinamos que es legalmente procedente acceder a la modificación solicitada, previa aprobación de consejo directivo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la modificativa antes expuesta, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0537.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **CARDIOTECH, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO Q-217/2018** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000017** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS VARIOS”**, SUSCRITO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA AL 11 DE AGOSTO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA SOLICITA MODIFICATIVA EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO 7020069 “DELANTAL PLOMADO PARA HOMBRE TALLA M COLOR AZUL COMPUESTO DE CHALECO 21 X 41-46 Y DELANTAL 25 X 23 CUELLO ESTÁNDAR, PESO LIVIANO PROTECCIÓN DE PLOMO FRONTAL DE .5 MM Y ESPALDA DE .3 MM”, PARA

SUBSANAR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN OFERTADA EN EL EQUIVALENTE DE ATENUACIÓN DE 0.3 MM EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS DELANTALES SUMINISTRADOS, YA QUE ESTOS TIENEN LO QUE LA NORMA INTERNACIONAL EXIGE DE 0.25 MM DE PLOMO (PB) Y ES NECESARIA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO PARA PODER ENTREGAR EL PRODUCTO.

EN NOTA REMITIDA EL 12 DE FEBRERO DE 2019, EXPUSO QUE A RAÍZ DE LAS REVISIONES DE LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, SE HAN HECHO MODIFICACIONES EN LAS VESTIMENTAS PLOMADAS DE USO MÉDICO PARA CUMPLIR CON LO EXIGIDO POR LA IEC A NIVEL MUNDIAL. SU FABRICANTE WOLF X-RAY, APEGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES SOLAMENTE ESTÁ FABRICANDO PARA USO MÉDICO LOS DELANTALES PLOMADOS QUE SE AJUSTAN A DICHAS NORMATIVAS Y QUE EN EL CASO DE LOS DELANTALES DE DOS PIEZAS (CHALECO Y FALDA), TIENEN EQUIVALENTES DE ATENUACIÓN DE 0.5 DE PLOMO (PB) EN LA PARTE ANTERIOR Y 0.25 MM DE PLOMO EN LA REGIÓN POSTERIOR.

## 2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

### a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA HEGE/17/II/2019 SOBRE EL CAMBIO EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO 7020069 REMITIDA EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, DACABI CONCLUYE QUE ***“ES PROCEDENTE DEBIDO A QUE PRESENTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE CORRESPONDEN A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, ESPECÍFICAMENTE EN SU DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y A SU VEZ SON CONFORME A LA CALIDAD REQUERIDA POR EL ISSS”***. EN SU OPINIÓN DACABI RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO, POR LO QUE ATENDIENDO DICHA RECOMENDACIÓN, EL JEFE DE CATETERISMO CARDIACO DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO EN CORREO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2019, EMITE OPINIÓN FAVORABLE MANIFESTANDO QUE NO HAY PROBLEMA EN RECIBIR EL INSUMO CON LA ESPECIFICACIÓN PROPUESTA.



**b. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019 CON REFERENCIA DJGA-OP-042/2019, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS 83 A Y 83 B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONSIDERANDO QUE A PESAR QUE LA SOCIEDAD CARDIOTECH, S.A. DE C.V. PRESENTÓ LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA FUERA DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, DICHA CIRCUNSTANCIA NO INVALIDA SU PETICIÓN, NI IMPIDE AL TITULAR ACCEDER A LA MISMA, SIENDO QUE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESULTA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE EL MISMO USUARIO HA EXPRESADO QUE NO EXISTE NINGÚN PROBLEMA EN RECIBIRSE EL PRODUCTO CON LA ESPECIFICACIÓN PROPUESTA, YA QUE SON FUNCIONALES Y SIEMPRE BRINDARÁN LA PROTECCIÓN REQUERIDA. EN CONSECUENCIA OPINAMOS QUE ES LEGALMENTE PROCEDENTE ACCEDER A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad, ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO Q-217/2018** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q18000017** DENOMINADA “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”, PARA QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL **CÓDIGO 7020069** SEA “DELANTAL PLOMADO PARA HOMBRE TALLA M COLOR AZUL COMPUESTO DE CHALECO 21 X 41-46 Y DELANTAL 25 X 23 CUELLO ESTÁNDAR, PESO LIVIANO PROTECCIÓN DE PLOMO FRONTAL DE .5 MM Y ESPALDA DE .25 MM”, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR **CARDIOTECH, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME ENVIADO POR UACI DEL 18 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 Y NOTA DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA CARDIOTECH, S.A. DE C.V. DEL 12 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Informe de avance al 15 de marzo de 2019 del proyecto “**Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS**”, presentado por la Junta de Proyectos del ISSS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
  - [REDACTED]
    - [REDACTED]
    - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]

- [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]

- [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]

- [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]







Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

**3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000027 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000027** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 2 códigos: \$536,405.00, monto recomendado de 1 código: \$148,800.00, monto no recomendado para 1 código: \$240,405.00 y diferencial de \$387,605.00; asimismo, informó que 23 sociedades retiraron bases de licitación, 12 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 1 código** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

**La comisión de trabajo después de amplios comentarios concluyó en aceptar lo presentado por la comisión evaluadora de ofertas, y para el código A909001 cama hospitalaria de uso general, el cual se declara desierto por incumplimiento de las ofertantes, se hará una nueva licitación que será presentada en 30 días, siempre y cuando no se interpongan recursos de revisión.**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0539.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-01-0001, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA Y SER LA **OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$148,800.00), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
------	-----------	--------	----------------------------	--------------------------	-------------------	-------	--------	------	--	------------------	----------------------------------

1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	HILL-ROM	ACCELL A 900	USA/ FRANCIA	16.00	\$ 9,300.00	\$148,800.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$148,800.00	

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
7	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$148,800.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>		<b>1</b>	<b>\$148,800.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR **DESIERTO UN (01) CÓDIGO** POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000027 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL Y CAMA HOSPITALARIA PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C/U	141

3º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
--------	--------------------------	--------------------	----------------	----------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA NO CUMPLE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OFERTANTE NO CORRESPONDE AL REFLEJADO EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 UBICADA A FOLIOS 00000556, YA QUE REFLEJA SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.. DECLARACIÓN JURADA SUBSANADA, NO CUMPLE, POR EXISTIR DISCREPANCIA EN LA CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE, YA QUE SE HA NOMINADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE AL INICIO DE DICHA DECLARACIÓN Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO AL MOMENTO DE LEGITIMAR LA PERSONERÍA. ADEMÁS SE HA OMITIDO CONSIGNAR LA CERTIFICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, EN LA CUAL CONSTE EL LLAMAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE, TAL COMO LO SEÑALA EL ART. 264 INC. 4° DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	C & M INDUSTRIAL,S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, YA QUE LO PRESENTADO POR LA OFERTANTE CONSTITUYE SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA SOLVENCIA, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.5 DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DICHA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LAS OTRAS 11 OFERTANTES SI CUMPLIERON CON ESTE REQUISITO Y BASADOS EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA OFERTA YA NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE QUE OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA YA QUE SE ENCONTRARON MUCHAS IRREGULARIDADES EN SU OFERTA, LO QUE NO PERMITE TENER CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO, A CONTINUACIÓN RESUMEN DE LAS IRREGULARIDADES:- NO SE ENCONTRÓ PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DETALLADO EN LA OFERTA, PARA PODER VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA SOBRE LAS CAMAS, POR LO QUE SE LES SOLICITÓ PRESENTAR EL CATÁLOGO ORIGINAL DE LA COPIA PRESENTADA EN LA OFERTA, PARA LO CUAL PRESENTARON UNCATÁLOGO IMPRESO A COLOR EN UN PAPEL AMARILLO, SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE NO ES EL ORIGINAL DEL PRESENTADO CON LA OFERTA, YA QUE EL SUPUESTO ORIGINAL TIENE IMPRESA LA NUMERACIÓN DE PÁGINA, MIENTRAS QUE EL PRESENTADO CON LA OFERTA NO LO POSEE Y HA SIDO AGREGADA A LAPICERO.- SE PREGUNTÓ LA DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB PARA PODER VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA A LO QUE CONTESTARON QUE EL FABRICANTE DE LAS CAMAS NO POSEE PÁGINA WEB, SIN EMBARGO PRESENTARON UNA IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EL CUAL MANIFIESTAN QUE ES COMUNICACIÓN CON EL FABRICANTE DE LAS CAMAS Y EN DICHO CORREO SE DETALLA UNA PÁGINA WEB.- SE CONSULTÓ SI LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE DE LAS CAMAS OFERTADAS A LO QUE CONTESTARON QUE SI Y PARA ELLO ANEXARON EL CORREO DONDE EL FABRICANTE LES REMITE EL CATÁLOGO, SIN EMBARGO DICHO FABRICANTE NO ES EL DETALLADO EN SU OFERTA.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	LA OFERTA PRINCIPAL NO CUMPLE, POR LO TANTO NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA."
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	DROGUERIA CASAMED.SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "ALTURA REGULABLE, CON UN VALOR MÁXIMO ENTRE 70 Y 80 CENTÍMETROS (CM) (MEDIDA DEL SUELO A LA BASE DE LA CAMA)." YA QUE SOLO PRESENTA ALTURA DE 50 CM "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 215 CM. - DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE EL PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON EL OFERTADO. - CONSTANCIAS DE VISITA DE CAMPO NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ LA DE EMERGENCIA DE ZACATECOLUCA Y LA DE ZACAMIL REFLEJA FECHA DE MARZO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 214 CM.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3. FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS CONTENIDO EN LA SECCIÓN I DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE VERIFICÓ LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE, ENCONTRANDO LAS SIGUIENTES INCONGRUENCIAS CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA: 1.3 EN PÁGINA WEB DICE ALTURA AJUSTABLE ENTRE 53-72 CM Y EN CATÁLOGO DICE 52-75 CM. 1.6 EN PÁGINA WEB DICE LARGO TOTAL 214 CM Y EN CATÁLOGO DICE 210CM. POR LO QUE NO EXISTE CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "ANCHO TOTAL DE CAMA ENTRE 90 Y 105 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 110 CM, Y "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 220 CM. - DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE, YA QUE EN OFERTA LA MARCA ES MEDICAL MASTER Y EN DESGLOSE DICE MASTER MEDICAL Y ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 220 CM.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	SOLVENCIA DE REGIMEN DE SALUD NO CUMPLE, YA QUE NO CORRESPONDE A LA DENOMINACIÓN DEL OFERTANTE YA QUE REFLEJA: "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., DICHA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LAS OTRAS 11 OFERTANTES SI CUMPLIERON CON ESTE REQUISITO Y BASADOS EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA OFERTA YA NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	MATESA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CATÁLOGO PRESENTADO CORRESPONDE A MODELO ESSENCE 2000 Y 3000 Y SEGÚN OFERTA Y DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL MODELO OFERTADO ES EL ESSENCE 300, ADEMÁS LA MARCA SEGÚN LA OFERTA ES ACARE Y EL CATÁLOGO NO LA MENCIONA, SOLO APARECE ARJOHUNTLEIGH, POR LO CUAL HAY INCONGRUENCIA EN LA OFERTA, ADICIONALMENTE LA CAMA DEL CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 215 CM Y EL ESPESOR DEL COLCHÓN DICE DE 8-12 CM Y SE PIDE MÍNIMO DE 15 CM
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "LARGO TOTAL DE LA CAMA ENTRE 190 Y 210 CENTÍMETROS (CM)." YA QUE ES DE 218 CM. ADEMÁS EL ESPESOR DEL COLCHÓN ES DE 14 CM Y SE PIDE MÍNIMO DE 15 CM
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	LA OFERTA PRINCIPAL NO CUMPLE, POR LO TANTO NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA."

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	DROGUERIA CASAMED,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN LOS SIGUIENTES NUMERALES:1.5, 1.10, 3.1, 3.6, 4.3 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3 Y 6.4, SE LE SOLICITÓ SUBSANARLAS Y NO LO SUBSANÓ - DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE EL PRECIO UNITARIO NO COINCIDE CON EL OFERTADO
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA NO CUMPLE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL OFERTANTE NO CORRESPONDE AL REFLEJADO EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 UBICADA A FOLIOS 00000556, YA QUE REFLEJA SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.. DECLARACIÓN JURADA SUBSANADA, NO CUMPLE, POR EXISTIR DISCREPANCIA EN LA CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE, YA QUE SE HA NOMINADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE AL INICIO DE DICHA DECLARACIÓN Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO AL MOMENTO DE LEGITIMAR LA PERSONERÍA. ADEMÁS SE HA OMITIDO CONSIGNAR LA CERTIFICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, EN LA CUAL CONSTE EL LLAMAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE, TAL COMO LO SEÑALA EL ART. 264 INC. 4° DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN LA OFERTA PRESENTADA SE HA ELIMINADO EL NUMERAL4.8, POR LO QUE AL ALTERAR EL FORMATO, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO" DE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL OFERTANTE NO DEBE MODIFICAR O ALTERAR ESTE CUADRO - DEBIDO A QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO PARECÍA IMPRESIÓN DEL OFERTANTE, SE SOLICITÓ INDICAR LA PÁGINA WEB PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y AL CONSULTARLA SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONGRUENCIAS: CARACTERÍSTICA 2.1 EN LA WEB DICE 227 EN CATALOGO DICE 230, HAY DISCREPANCIA. CARACTERÍSTICA 2.2 EN LA WEB DICE 46.5-75 EN CATALOGO DICE 55-77, HAY DISCREPANCIA - EL COLCHÓN OFERTADO NO APARECE EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE SEA DE LA MISMA MARCA DE LA CAMA.
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	LA OFERTA PRINCIPAL NO CUMPLE, POR LO TANTO NO SE CONTINÚA LA EVALUACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN."
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: NO POSEE QUINTA RUEDA.
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	MATESA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO." SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE QUE HACE REFERENCIA A MODELO E9X, EL CUAL NO ES EL OFERTADO. "EL CHASIS DE LA CAMA DEBE ESTAR RECUBIERTO DE ABS Y/O POLIPROPILENO" SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE QUE HACE REFERENCIA A MODELO E9X, EL CUAL NO ES EL OFERTADO. "ANCHO DE LA CAMA DE 95 CM. O MAYOR." YA QUE ES DE 88 CM. "LARGO DE LA CAMA DE 215 CM. O MAYOR. " YA QUE ES DE 202 CM. "CADA RUEDA DOTADA CON DISEÑO QUE NO ACUMULA RESIDUOS."SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE QUE HACE REFERENCIA A MODELO E9X, EL CUAL NO ES EL OFERTADO. "CON SISTEMA DE QUINTA RUEDA PARA FACILITAR LA MANIOBRABILIDAD DE LA CAMA " NO TIENE 5A. RUEDA. EL COLCHÓN ANTIESCARA NO ESPECIFICA TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X, SE LE PIDIÓ SUBSANAR Y MANDÓ FOTO DE UN COLCHÓN DONDE MANIFIESTA QUE LO DICE, PERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				LA IMAGEN NO ES CLARA
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL COLCHÓN OFERTADO NO ES DE LA MISMA MARCA DE LA CAMA
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	SOLVENCIA DE REGIMEN DE SALUD NO CUMPLE, YA QUE NO CORRESPONDE A LA DENOMINACIÓN DEL OFERTANTE YA QUE REFLEJA: "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., DICHA SOLVENCIA NO ES SUBSANABLE, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LAS OTRAS 11 OFERTANTES SI CUMPLIERON CON ESTE REQUISITO Y BASADOS EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA OFERTA YA NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	- NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "CON SISTEMA DE QUINTA RUEDA PARA FACILITAR LA MANIOBRABILIDAD DE LA CAMA " YA QUE NO POSEE 5A. RUEDA, Y ADEMÁS EL COLCHÓN NO ES LA MISMA MARCA QUE LA CAMA DE ACUERDO A DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y A IMPRESIÓN DE CORREO REMITIDO PARA SUBSANAR CARACTERÍSTICA DE "TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X".- DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE, YA QUE EN OFERTA LA MARCA ES WUNDER GIVAS Y EN DESGLOSE DICE GIVAS Y ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE.- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

**4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS SI FUESE NECESARIO, Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONSIDERANDO QUE ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN PARA SUSTITUIR LAS CAMAS CUYA VIDA ÚTIL YA HA CADUCADO Y EN ALGUNOS CASOS SE HA DADO UN INCREMENTO EN LA DEMANDA DE PACIENTES Y APERTURA DE NUEVOS SERVICIOS;**

**5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP,**

EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

**6°)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

**7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**3.3.2. Recomendación de la Contratación Directa N° 4G19000004 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4G19000004** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada para 29 códigos de \$776,960.00. Informó que se invitó a participar a 5 empresas, 2 ofertaron, las cuales fueron analizadas, y se recomienda dejarla sin selección debido a que las dos ofertas presentadas, no cumplen en su totalidad con los requisitos solicitados en los Aspectos Generales de la contratación en referencia.

El licenciado Barrios López informó que este día la UACI remitió la modificación de la hoja de análisis, dijo que solo han incluido un cuadro en el que establece:

*Se hace constar que la oferta de la sociedad Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. DE C.V., no fue sujeta de evaluación por entregar dicha oferta de forma extemporánea, según consta en acta de recepción de ofertas. Y en base a los artículos 52 y 53 de la LACAP, art. 52 “El ofertante será el responsable, que las ofertas sean recibidas en tiempo y forma...” y art. 53 “Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la garantía de mantenimiento de ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho...”*

El doctor Rivera Ticas manifestó que esta situación le preocupa, recordó que el año pasado igual quedó este proceso sin selección, luego vino un trámite, ahora igual van por el mismo camino, solicitó que presentarán los procesos que realizaron el año pasado para adquirir este servicio.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0540.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LOS OFERTANTES INVITADOS PARA LOS CÓDIGOS A GESTIONAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) CERRAR SIN SELECCIÓN POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR NO CUMPLIR LOS OFERTANTES CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, SEGÚN CONSTA EN DOCUMENTACIÓN ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000004 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN”**.

a) CERRAR SIN SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN POR LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS, LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	120801028	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	UN	4
2	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	UN	12
3	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	UN	6
4	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MEDICA	UN	162
5	120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO.	UN	5
6	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	UN	6

7	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	UN	6
8	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	UN	5
9	120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	UN	7
10	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	UN	4
11	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	UN	4
12	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	UN	3
13	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	UN	4
14	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	UN	6
15	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	UN	4
16	120801050	CAMBIO DE PIE	UN	10
17	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	UN	55
18	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	UN	5
19	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	UN	8
20	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	UN	8
21	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	UN	58
22	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	UN	94
23	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	UN	21
24	120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	UN	19
25	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	UN	19
26	120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO.	UN	23
27	120801081	ORTESIS TOBILLO- PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	UN	59
28	120801085	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	UN	9
29	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	UN	15

b) NO RECOMENDAR PARA CONTRATACIÓN LOS CÓDIGOS DETALLADOS POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
1	120801028	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	PRINCIPAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
2	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .

3	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
4	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCION MEDICA	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
5	120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
6	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
7	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
8	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	PRINCIPAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b> .
9	120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
10	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
11	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
12	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)	
13	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
14	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
15	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
16	120801050	CAMBIO DE PIE	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
17	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
18	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>	
19	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PRINCIPAL		ORPROSAL, S.A. DE C.V	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
20	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	PRINCIPAL			NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
21	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	PRINCIPAL	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>		
22	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	OPCION 1	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>		
23	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	OPCION 2	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>		

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
24	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
25	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	OPCION 1		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
26	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	OPCION 2		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
27	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
28	120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
29	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
30	120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO.	PRINCIPAL	<b>ORPROSAL, S.A. DE C.V</b>	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>

31	120801081	ORTESIS TOBILLO- PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
32	120801085	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>
33	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. NOTA SOBRE VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES <b>NO CUMPLE</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	PRINCIPAL	UNIVERSIDAD DON BOSCO	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
2	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
3	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCION MEDICA	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
4	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDENDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
-----	--------	------------------	----------------	-----------	--------------------------------

5	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	PRINCIPAL	<b>UNIVERSIDAD DON BOSCO</b>	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
6	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
7	120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
8	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
9	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
10	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
11	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.



No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
12	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	PRINCIPAL	UNIVERSIDAD DON BOSCO	NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
13	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
14	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
15	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
16	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
17	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
18	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
19	120801081	ORTESIS TOBILLO-PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
20	120801085	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
21	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	PRINCIPAL		NO PRESENTA ACREDITACION CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), SEGÚN LITERAL (d) ROMANO III. DOCUMENTACION SUBSANADA REFERENTE A ASPECTOS TECNICOS, <b>NO CUMPLE</b> SEGUN SUBNUMERALES 4.1.1 y 4.1.3 ROMANO I. YA QUE DOCUMENTACION PRESENTADA NO FUE SELLADA NI FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V., NO FUE SUJETA DE EVALUACIÓN POR ENTREGAR DICHA OFERTA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. Y EN BASE A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LACAP, ART. 52 "EL OFERTANTE SERÁ EL RESPONSABLE, QUE LAS OFERTAS SEAN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA..." Y ART. 53 "AQUELLAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE Y LAS QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, SE CONSIDERARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO..."

2º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRAS PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS INDICADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEL PRESUPUESTO, PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA PACIENTES QUE NECESITAN ELABORACIONES Y REPARACIONES DE PRÓTESIS Y ORTESIS.

3°) PUBLICAR EN [WWW.COMPRASAL.GOB.SV](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV), EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3. Solicitud de aprobación de la Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q19000041 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q19000041** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**. Explicó que en cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de Ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin Efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente, asimismo, se remiten los antecedentes de solicitud para prorrogar la **Licitación Pública N° 2Q19000041**, a solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, debido a que es necesario realizar consultas sobre el vencimiento de un código a uno de los ofertantes, además los especialistas nombrados para evaluar ofertas, se les dificulta reunirse por tener programadas cirugías de corazón abierto, las cuales no pueden posponerse porque los pacientes corren riesgo de complicaciones, es por ello que se les hace difícil asistir a todas las convocatorias para finalizar la evaluación de los 40 códigos incluidos en el presente proceso de licitación, y con el objeto de realizar un mejor análisis y evaluación de las ofertas recibidas y poder dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2017-1201.AGO., en vista que el proceso vence el jueves **28 de marzo de 2019**, en tal razón se solicita autorizar prórroga del plazo para la adjudicación de la **Licitación Pública N° 2Q19000041**, hasta por un plazo de **12 días calendario**, de acuerdo al Art. 44 literal I) de la LACAP, contados a partir del viernes **29 de marzo de 2019**, plazo que finalizaría el martes **09 de abril de 2019**.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los aspectos generales presentados. Los cuales fueron respaldados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0541.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **PRÓRROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”** Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL I) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, A SOLICITUD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE ES NECESARIO REALIZAR CONSULTAS SOBRE EL VENCIMIENTO DE UN CÓDIGO A UNO DE LOS OFERTANTES, ADEMÁS LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA EVALUAR OFERTAS, SE LES DIFICULTA REUNIRSE POR TENER PROGRAMADAS CIRUGÍAS DE CORAZÓN ABIERTO, LAS CUALES NO PUEDEN POSPONERSE PORQUE LOS PACIENTES CORREN RIESGO DE COMPLICACIONES, ES POR ELLO QUE SE LES HACE DIFÍCIL ASISTIR A TODAS LAS CONVOCATORIAS PARA FINALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS 40 CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, Y CON EL OBJETO DE REALIZAR UN MEJOR ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS Y PODER DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1201.AGO., DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN VISTA QUE EL PROCESO VENICE EL JUEVES **28 DE MARZO DE 2019**, EN TAL RAZÓN SE SOLICITA AUTORIZAR **PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**, HASTA POR UN PLAZO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO AL ART. 44 LITERAL L) DE LA LACAP, CONTADOS A PARTIR DEL VIERNES **29 DE MARZO DE 2019**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL MARTES **09 DE ABRIL DE 2019**; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA**

**CARDIOVASCULAR**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL **JUEVES 28 DE MARZO DE 2019**, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO AL ART. 44 LITERAL L) DE LA LACAP, CONTADOS A PARTIR DEL VIERNES **29 DE MARZO DE 2019**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL MARTES **09 DE ABRIL DE 2019**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y **3°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4.** Recomendación de la compra por **Convenio N° 8M19000012** denominado: **“ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA Y TUBERCULINA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD) CONVENIO OPS”**.

....

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de Compras de la UACI, presentó la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M19000012** denominado: **“ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA Y TUBERCULINA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD) CONVENIO OPS”**. Explicó que en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM-0195/2019, recibido en fecha 11 de marzo de 2019, por medio del cual solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que inicie al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio N° 8M19000012 ; con el fin de garantizar el abastecimiento para el año 2019, los cuales son necesarios para el programa nacional de vacunación y con base a las Facturas Proformas **REQ19-00001339** y **REQ1900000856** proporcionadas por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 15 de marzo de 2019. Por lo que se solicita autorizar el pago a la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, en base Facturas Proformas REQ19-00001339 y REQ1900000856 proporcionadas por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, y la opinión técnica del especialista de fecha 13 de marzo de 2019, por un monto estimado de \$157,136.79.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0542.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS **FACTURAS PROFORMAS REQ19-00001339 Y REQ1900000856**, REMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS VACUNAS INCLUIDAS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M19000012** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRABICA Y TUBERCULINA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD) CONVENIO OPS**”, Y CON BASE EN EL **ARTÍCULO 14 LITERAL “H”** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL **ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP**, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE EN LAS **FACTURAS PROFORMAS REQ19-00001339 Y REQ1900000856**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$157,136.79)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (dosis)	CANTIDAD RECOMENDADA (dosis)	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (dosis)	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE	SEGURO	GASTO POR SERVICIO 4.25%	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO + CARGO POR SERVICIO)
8010630	Vacuna Purificada de Células Vero; Polvo Liofilizado Uso I.M.-S.C.; Frasco Vial 0.5 mL + Diluyente.	11,000	11,000	\$ 13.000	\$ 143,000.00	\$ 3,719.00	\$370.00	\$ 6,077.50	\$ 153,166.50
8010635	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) RT23; 2 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). Solución inyectable intradérmica; Frasco Vial con 1 - 1.5 ml ( 10 - 15 dosis )	2,550	2,550	\$ 1.050	\$ 2,677.50	\$ 1,168.00	\$ 11.00	\$ 113.79	\$ 3,970.29
<b>MONTO TOTAL POR COLUMNA</b>					<b>\$ 145,677.50</b>	<b>\$ 4,887.00</b>	<b>\$381.00</b>	<b>\$ 6,191.29</b>	<b>\$ 157,136.79</b>

CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, DEL 15 DE MARZO DE 2019; NOTAS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - OPS/OMS, DEL 18 Y 28 DE FEBRERO DE 2019; Y SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 6 DE MARZO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO DE SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (**US \$6,191.29**), SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ NO SE RECIBIÓ FACTURA PROFORMA PARA LOS CÓDIGOS **8010622** Y **8010634**; SIN EMBARGO SE ESTÁ RECOMENDANDO EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE.
- ✓ NO SE RECIBIÓ FACTURA PROFORMA PARA EL CÓDIGO DEL **8010636** PPD DE 5UT/0.1ML; SIN EMBARGO SE ESTÁ RECOMENDANDO EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR OPS/OMS; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR LOS PRODUCTOS A LOS ALMACENES Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.5. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q19000052 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2Q19000052** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con la finalidad de cubrir las necesidades del 2019. La gestión de compra incluye **8 códigos**, solicitados por 7 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así



como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, el ofertante deberá realizar visita obligatoria a las instalaciones del centro de atención solicitante, otros aspectos relacionados, entrega de los equipos, recepción de los equipos instalados y funcionando a satisfacción, capacitaciones al personal del ISSS, vigencia de contrato, administrador de contrato, garantías que se requieren.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las bases presentadas. Las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0543.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), CÓDIGOS INCLUIDOS EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES PARA EL AÑO 2019, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA*

*OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.6. Solicitud de emitir *declaratoria de urgencia* y aprobación de los *aspectos generales* de la **Contratación Directa N° 4G19000009** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4G19000009** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, la cual contiene **11 códigos**, solicitados por 5 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de la resolución; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y

administrativos que los conforman. Explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, vigencia del contrato, administrador de contrato, y garantías que se requieren. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales; y el nombramiento del administrador de contrato. Para ello se invitará a participar a 5 sociedades que brindan ese servicio, también podrá participar cualquier sociedad o personal natural interesada en el presente proceso de compra.

**Agregó que la comisión de trabajo recomienda emitir la declaratoria de urgencia y aprobar los aspectos generales para la contratación directa en referencia, además incluir todas las justificaciones en el acuerdo, y que la Subdirección de Salud busque las alternativas para formar médicos fisiatras, para que a futuro se logre atender institucionalmente la demanda de pacientes que necesitan los servicios.**

El doctor Franco Castillo se refirió a la recomendación que hicieron en la comisión de trabajo, pero solo se referían a fisiatría pidió se incluyera especialistas neurólogos porque los fisiatras ven la parte periférica y los neurólogos ven la parte de ojos, oídos entonces son complementarios.

El licenciado Barrios López tomó nota, además informó que UACI remitió hoja de análisis modificada, la cual contiene todo lo que expuso en la comisión de trabajo la doctora Katia Carolina Portillo de la UMFYR, que es sobre la cantidad de pacientes que ven a diario, el tiempo que se llevan por cada paciente, cuántos estudios por día realizan, entre otras cosas.

El doctor Rivera Ticas recordó que la formación de fisiatras es un problema porque no hay quién los formen, dijo que hay una carta y es bien clara de los fisiatras donde dicen que mientras esté la directora actual no le van a ayudar; consideró que con la formación de los fisiatras el departamento de Docencia debe empezar primero a ver quién lo hará porque los que están no lo hacen; también comentó lo de un médico de la UMFYR quien le manifestó que enviaría una carta a este Consejo por las situaciones que le está haciendo la directora, además mencionó otras situaciones que les están haciendo, entre otras cosas mencionó que está de acuerdo con la declaratoria de urgencia pero que sea bien hecho, reiteró que la formación de fisiatras es un problema, cerraron el programa porque no tienen a nadie saben que lo tienen que solventar pero cree que no es este Consejo, aunque den la recomendación.

El doctor Escobar Aguilar comentó que en fisiatría siempre han tenido problemas, porque cuando estuvieron los directores anteriores había problemas, cree que ahí tiene que ver la Subdirección de Salud porque tiene que buscar las mejores alternativas para mandar a formar los fisiatras o contratar los recursos.

El doctor Rivera Ticas considerando que hay equipo y esta ocioso recomendó que contraten el mismo personal para que trabaje en horas no laborales, igual como lo hacen con los ortopedas, además recomiendan que tengan el cuidado que no vaya a pasar lo que ocurrió con el cardiólogo que en horas laborales hacía los exámenes; sugirió que antes que hagan esta declaratoria de urgencia recomienden a la Subdirección de Salud esta opción.

El licenciado Solano manifestó que comparte lo manifestado por el doctor Rivera, consideró que deben ser austeros, porque si hay equipo deben ocuparlo y tienen que buscar todos los medios para que se ocupe y haya menor gasto, sugirió se incluya en la recomendación.

El doctor Escobar Aguilar consideró que pueden hacer la contratación de los recursos internos, hay unidades valorativas y en ortopedia lo están haciendo así como en cirugía plástica, cardiología, entiende que hay equipo y que no se está utilizando, además trae sus descartables e insumos para utilizarlo y al no haber especialistas que no están haciendo los estudios de fisiología deben considerar la contratación de recurso internos de la especialidad de fisiología para que fuera de las horas laborales realicen los estudios ya que hay unidades valorativas.

El doctor Rivera Ticas consideró que si el médico tiene su clínica lo hace y cobra cierta cantidad, pero desgasta su aparato, entonces es mejor llegar a la Institución y hacerlo con ese equipo, y sacan la unidad valorativa, pero sugirió que el costo sea razonable al igual que ortopedia, también mencionó que están haciendo estudio afuera.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación emitir la declaratoria de urgencia y aprobar los aspectos generales presentados, con las recomendaciones hechas por la comisión de trabajo, agregando en la recomendación a los especialistas neurólogos; además encomendar a la Subdirección de Salud evalúe la factibilidad de contratación de

especialistas fisiólogos en horas no laborales para que puedan realizar estudios de electrofisiología.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0544.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA ES UNA DISCIPLINA MÉDICA CUYO OBJETIVO BÁSICO ES EL ESTUDIO FISIOPATOLÓGICO DE LOS GRANDES SÍNDROMES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, INCLUIDO EL COMPONENTE NERVIOSO DE LOS ÓRGANOS SENSORIALES Y EL SISTEMA MUSCULAR. UTILIZA TÉCNICAS INSTRUMENTALES BASADAS FUNDAMENTALMENTE EN EL REGISTRO DE LA ACTIVIDAD ELÉCTRICA O MAGNÉTICA DE DISTINTAS ESTRUCTURAS O SISTEMAS, EN SITUACIÓN BASAL O TRAS SU ESTIMULACIÓN. ESTAS TÉCNICAS NEUROFISIOLÓGICAS SON CLAVES EN EL DIAGNÓSTICO, CUANTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DISTINTAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS Y DEL MÚSCULO. SU CONOCIMIENTO ES DE UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE DISTINTAS ESPECIALIDADES COMO LA MEDICINA INTERNA, NEUMOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, NEUROLOGÍA, PEDIATRÍA. PSIQUIATRÍA, REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA. TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA INTENSIVA. MEDICINA LEGAL, MEDICINA DEL TRABAJO, ETC. TODAS ELLAS DEMANDANTES DE EXPLORACIONES NEUROFISIOLÓGICAS LO QUE CONFIERE A ESTA ESPECIALIDAD EL CARÁCTER DE SERVICIO CENTRAL. TIENE COMO OBJETIVO LA EXPLORACIÓN FUNCIONAL DEL SISTEMA NERVIOSO, UTILIZANDO LAS TÉCNICAS DE ELECTROMIOGRAFÍA, POTENCIALES VISUALES, DE POTENCIALES EVOCADOS, ASÍ COMO DE NEUROMODULACIÓN, CON FINES DIAGNÓSTICOS, PRONÓSTICOS Y

TERAPÉUTICOS. EN ESTE SENTIDO NUESTRA DEMANDA DIARIA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN ES DE UN PROMEDIO DIARIO DE 15 PACIENTES QUE MUCHOS VECES NO SOLO AMERITAN UN SOLO ESTUDIO SINO VARIOS TOMANDO CADA PACIENTE MÁS DE UNA HORA, EN SU REALIZACIÓN Y QUE ACTUALMENTE SOLO CONTAMOS CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 8 HORAS MÉDICO QUE IMPLICAN UN PROMEDIO DE 8 A 10 ESTUDIOS POR DÍA, POR LO CUAL LAS CITAS VAN A MÁS DE 90 DÍAS Y QUE AUN CUANDO SE HAN HECHO LOS ACERCAMIENTOS Y BUSCAR ALTERNATIVAS DE CONTAR CON MAYOR CANTIDAD DE ESPECIALISTAS NO SE HA LOGRADO AUMENTAR ESTA CAPACIDAD, SINO POR EL CONTRARIO EN LOS OTROS CENTROS DONDE DE FORMA CONJUNTA REALIZAMOS ESTO SE HAN DADO RENUNCIAS DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO EN REALIZARLOS Y POR LO TANTO CADA VEZ MÁS NUESTRA COBERTURA SE VE AFECTADA ENORMEMENTE. POR AÑOS ESTOS SERVICIOS HAN SIDO CENTRALIZADOS AL ÁREA METROPOLITANA A TRAVÉS DE 3 CENTROS HOSPITAL GENERAL PARA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS PACIENTES INGRESADOS. POLICLINICO ARCE Y UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUIENES EN TOTAL SUMAMOS 20 HORAS CONTRATADAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE LOS 84 CENTROS A NIVEL NACIONAL; QUE HACEN UN PROMEDIO DE 100 A 120 PACIENTES QUE PUEDEN SER MÁS DE 200 ESTUDIOS PUES RUTINARIAMENTE ES MÁS DE UN ESTUDIO EL SOLICITADO. EN FUNCIÓN DE ESTO SE HA PLANTEADO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN DE SUB-ESPECIALISTAS EN ESTA RAMA YA QUE EL PROGRAMA DE FISIATRÍA FUE CERRADO HACE UNOS AÑOS POR LO QUE SE PLANTEARON LA DISPOSICIÓN DE BECAS EN EL EXTERIOR PERO A LA FECHA AÚN CON PROMOCIÓN TANTO INTERNA COMO EXTERNA SIGUEN SIN SER CUBIERTAS. EN VISTA DE TODO LO ANTERIOR Y DE LA CADA VEZ MÁS DEMANDA DE LOS SERVICIOS Y DE PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD CON LA EFICACIA Y EFICIENCIA NECESARIA SE DISEÑARON ESTRATEGIAS PARA PODER CREAR ESTOS CÓDIGOS Y DAR RESPUESTA A LOS PACIENTES YA AGENDADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2019 Y EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020; POR LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN IMPLICA COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES. ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: **E)** SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-** ...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A



CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES: **A)** NEUROLAB, S.A. DE C.V.; **B)** INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLOGICAS, S.A. DE C.V., **C)** INVERSIONES MEDICAS NEUROLOGICAS, S.A. DE C.V.; **D)** DR. SAMUEL ANTONIO AYALA ANAYA; **E)** DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA; Y CUALQUIER OTRA SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda:

**ACUERDO #2019-0545.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A **EMITIR DECLARATORIA DE URGENCIA** Y APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE LO SIGUIENTE: **A)** BUSQUE ALTERNATIVAS PARA FORMAR MÉDICOS FISIATRAS Y NEURÓLOGOS PARA QUE A FUTURO SE LOGRE ATENDER INSTITUCIONALMENTE LA DEMANDA DE PACIENTES QUE NECESITAN LOS SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA; **B)** QUE EVALÚE LA VIABILIDAD DE CONTRATAR RECURSOS INTERNOS EN LA ESPECIALIDAD DE FISIOLÓGIA PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA, EN HORAS NO LABORALES, Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.7.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** del código **7016120**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, a favor de la sociedad **Suplimed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** del código **7016120**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, a favor de la sociedad **Suplimed, S.A. de C.V.** Explicó los argumentos de la recurrente y adjudicada, y la comisión especial de alto nivel en lo que respecta al código **7016120**, con base en el informe emitido por los usuarios directos en cumplimiento a las bases de licitación (folio 0001929 y 0001923), comparte lo recomendado por la CEO, en el sentido que la muestra presentada no cumple, ya que no presentó el frasco con graduación para medición de desechos, no presenta número de lote, ya que al no presentar la recurrente la muestra con los accesorios que la hacen funcional, no se tiene la certeza de que al momento de la recepción del insumo ofertado por la recurrente, éste incluirá el frasco medidor. Razones por las que se desacredita este último argumento planteado por la recurrente. Por lo tanto recomienda confirmar la adjudicación a **Suplimed, S.A. de C.V.**, del código que se detalla a continuación:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
15	7016120	BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2-3 LITROS, PARA ELIMINACIÓN DE DESECHOS, CON TAPADERA CON SUS CONECTORES (PARA CIRUGÍA SÉPTICA)	BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2-3 LITROS PARA ELIMINACIÓN DE DESECHOS CON TAPADERA CON SUS CONECTORES PARA CIRUGÍA SÉPTICA	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	UNIMAX	N/A	TAIWAN	UN	\$ 3.89	4,109	\$ 15,984.01

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0546.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE **COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0415.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3827**, DE FECHA **11 DE MARZO DE 2019**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016120**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000024** DENOMINADA: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0312.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3824**, DE FECHA **25 DE FEBRERO DE 2019**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA:**

““(…) **RELACIÓN DE LOS HECHOS.** (…)

LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTO PUDE QUE INCUMPLIÓ EN DIVERSOS ASPECTOS PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN. LA SOCIEDAD ADJUDICADA POSEE INCONGRUENCIAS EN LA PARTE TÉCNICA YA QUE LA VIÑETA DE FÁBRICA QUE PRESENTA LA MUESTRA ROTULA QTY: 10, LO QUE EQUIVALE A 10 UNIDADES Y ES EL CASO QUE LA ADJUDICADA

ÚNICAMENTE PRESENTO UNA UNIDAD, POR OTRA PARTE EN EL FORMULARIO DE OFERTA ESTABLECIÓ QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO QUE PRESENTARA AL ISSS ES **UNIDAD** DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO EN **TOMO 2 DE 7 FOLIO 0000466** DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN. POR TAL NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN QUE SEÑALA EL APARTADO **3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTA. 3.1.3** PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y **EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA** AL ISSS EN CASO QUE FUERE ADJUDICADO.... POR TANTO PONE EN DUDA CUAL SERÁ EN REALIDAD LA FORMA EN LA QUE ENTREGARA EL CÓDIGO ADJUDICADO, POR OTRA PARTE LA MUESTRA INDICA LA REF. SL-2000, SIN EMBARGO EN EL FORMULARIO DE OFERTA ESTABLECE **N/A.** DEL MISMO FOLIO MENCIONADO ANTERIORMENTE, COMO SE SABE EL FORMULARIO DE OFERTA ES LA BASE DE LO QUE SE OFRECE Y ENTREGARA AL ISSS SI SE ES ADJUDICADO POR LO QUE CONSIDERO QUE EL ISSS NO PODRÁ EXIGIR EL MODELO QUE MENCIONA LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA YA QUE NO ESTÁ RELACIONADO CON DICHO FORMULARIO, DE IGUAL FORMA EN EL CATALOGO PRESENTADO NO SEÑALA CUAL ES EL ÍTEM O REFERENCIA QUE OFERTA NI EL PAÍS DE ORIGEN SEGÚN CORRE AGREGADO EN **TOMO 2 DE 7 FOLIOS 0000393-0000394.** POR LO ANTERIOR NO QUEDA DEFINIDO CUAL ES EL MODELO QUE CONTRATARA EL ISSS. LA MUESTRA PRESENTADA NO SE PUEDE SABER CON EXACTITUD CUAL SERÁ EL PAÍS DE ORIGEN QUE ENTREGARA YA QUE LA ETIQUETA TIENE UNA DIRECCIÓN DE TAIWÁN Y UNA DE ALEMANIA. (...) LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIÓ LA **SOLVENCIA MUNICIPAL** DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE QUE YA LA PRESENTADA EN LA APERTURA DE LICITACIÓN NO CORRESPONDE AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SUPLIMED S.A. DE .V. LA CUAL DICE QUE EL DOMICILIO ES **COL. LAS MERCEDES CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE AVENIDA LAS CAMELIAS Y AVENIDA LOS ESPLIEGOS,** LA CUAL CORRE AGREGADA EN TOMO 2 DE FOLIO 0000344, SIN EMBARGO DICHO DOMICILIO NO CORRESPONDE AL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD ESTABLECIÓ COMO TAL EN CARTA PRESENTADA QUE CORRE AGREGADA EN TOMO 2 DE 7 FOLIO 0000353 QUE DICE QUE LA DIRECCIÓN **COL. SAN FRANCISCO, CALLE LOS BAMBÚES # 12-R** POR TANTO NO ES VALIDAD LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA. NO OMITO MENCIONAR QUE TODAS LAS PAGINAS MEMBRETADAS UTILIZADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA TIENEN IMPRESA ESTA ULTIMA DIRECCIÓN. (...) POR LO ANTERIOR SEÑORES DEL CONSEJO

DIRECTIVO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE MI OFERTA SI CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS Y TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN TANTO EN LA OFERTA PRINCIPAL Y LA OPCIÓN 1 QUE OFERTE PARA EL **CÓDIGO: 7016120**, SIN EMBARGO A PESAR DE CUMPLIR CON DICHS ASPECTOS NO FUI TOMADO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ANTES REFERIDO; DEBIDO A QUE TAL COMO CONSTA EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN SE DETALLA LO SIGUIENTE: “NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA: DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR ESPECIALISTAS, LA MUESTRA NO CUMPLE LA EVALUACIÓN: LA MUESTRA ANALIZADA, NO PRESENTÓ EL FRASCO DE MUESTRA CON GRADUACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE DESECHOS”, EVALUACIÓN QUE NO COMPARTO YA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN NO PEDÍAN DICHO FRASCO, YA QUE ESTE FRASCO SE ENTREGA EN COMODATO PARA CADA HOSPITAL DEL ISSS, UNA VEZ ENTREGADA LA **BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2 – 3 LITROS, PARA ELIMINACIÓN DE DESECHOS, CON TAPADERA CON SUS CONECTORES (PARA CIRUGÍA SÉPTICA)** AL ALMACÉN CORRESPONDIENTE, PRUEBA E ELLA ES QUE DICHO FRASCO NO SE ENTREGA NO SE TIENE A LA VISTA CUANDO EL ALMACÉN RECIBE DICHO INSUMO, POR LO QUE CONSIDERO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA TENDRÍA QUE HABER AMPLIADO DICHA SITUACIÓN SI TENÍAN DUDAS CON RELACIÓN A DICHO FRASCO, YA QUE COMO MENCIONO **NO** ESTABA DETALLADA LA PRESENTACIÓN DE ESTE EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR TANTO NO ERA OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA VULNERO MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD YA QUE NO ME DEJARON FUERA DE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN POR LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE UN PRODUCTO QUE NO ERA EXIGIDO EN LA LICITACIÓN EN CITA Y MÁS AUN ADJUDICANDO A UNA SOCIEDAD QUE SI NO CUMPLE CON REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE ESTA.(...)”.-

**II. MANDADO A OÍR QUE FUE SUPLIMED, S.A. DE C.V.,** EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016120**, EN SU ESCRITO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2019, MANIFESTÓ:

““(…) **RAZONES DE HECHO:**

PEDIMOS DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, EN LO QUE SE REFIERE AL CÓDIGO: 7016120, DEBIDO A LAS ACLARACIONES SIGUIENTES.

CÓDIGO: 7016120 BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2-3 LITROS PARA ELIMINACIÓN DE DESECHOS CON TAPADERA CON SU CONECTORES PARA CIRUGIA SÉPTICA.

- 1) REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE LA EMPRESA, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE SE CUMPLIÓ CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA MUESTRA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EL EMPAQUE EL CUAL SE ENTREGO ES ACORDE A LO QUE EL ISSS SOLICITÓ EN EL APARTADO **3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA**, SE ENTREGARA CONFORME A OFERTA Y OFERTADO YA QUE EL NUMERO 10 FACILITA AL USUARIO EL MANEJO DE PRODUCTO DE BOLSA X 10, SE PRESENTO UNA MUESTRA EN EL EMPAQUE QUE SE ENTREGARÁ DE IGUAL FORMA QUE SE OFERTÓ; CUANDO EL ISSS MANTENGA A MI REPRESENTADA LA ADJUDICACIÓN DE DICHO CÓDIGO.
- 2) EL BROCHURE PRESENTADO MUESTRA LA REFERENCIA DE NUESTRO PRODUCTO EL CUAL ES SL-2000, LO CUAL CONCUERDA CON LO REGISTRADO ANTE LA DNM Y MUESTRA DE EMPAQUE PRIMARIO BOLSA DE POLIETILENO Y SECUNDARIO BOLSA X 10 UNIDADES.
- 3) EL ORIGEN ESTÁ CLARAMENTE DEFINIDO QUE ES TAIWÁN, EN ESE PAÍS ES LA FABRICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE ALEMANIA ES LA DEL REPRESENTANTE EN ALEMANIA.
- 4) REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS DE PARTE A LA SOLVENCIA MUNICIPAL, MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL LA CUAL HACE CONSTAR QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA SOLVENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.
- 5) CON RESPECTO A LAS ACLARACIONES DEL FRASCO CON GRADUACIÓN, AUNQUE EL ISSS NO LO SOLICITABA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EL FRASCO ES INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE LA BOLSA DE POLIETILENO YA QUE ESE SIRVE PARA LA MEDICIÓN DE LÍQUIDOS QUE PIERDE EL PACIENTE DURANTE EL TRANSOPERATORIO, POR LO TANTO, MI REPRESENTADA TOMO A BIEN PRESENTAR LA MUESTRA DEL FRASCO PARA QUE LA CEO EVALUARA EL



SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, **CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA.** --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O **BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)** CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA, SE ANALIZARÁ EN APARTADOS SEPARADOS CADA UNO DE LOS CINCO ARGUMENTOS, SEÑALANDO LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y EN CADA APARTADO SE HARÁ MENCIÓN PARA BRINDAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, AL O LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE Y LOS PLANTEAMIENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CONCLUYENDO EN CADA APARTADO CON LA RECOMENDACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN ATENCIÓN A LO QUE REQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN.

- i. ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL REVISÓ LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE EN SU ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIÓ DIVERSOS ASPECTOS QUE INCLUYE LA MUESTRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y OFERTA ECONÓMICA PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN, EL PRIMERO QUE SEÑALA ES QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POSEE INCONGRUENCIAS EN LA PARTE TÉCNICA YA QUE LA VIÑETA DE FÁBRICA QUE PRESENTA EN LA MUESTRA ROTULA QTY: 10



QUE EQUIVALE A 10 UNIDADES Y ES EL CASO QUE LA ADJUDICADA ÚNICAMENTE PRESENTÓ UNA UNIDAD, POR OTRA PARTE EN EL FORMULARIO DE OFERTA ESTABLECIÓ QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO AL ISSS ES **UNIDAD**; AHORA BIEN, LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000245), REGULAN EN EL ROMANO III, APARTADO 3. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, 3.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRAS, EN EL 3.1.3 EL CUAL LITERALMENTE DICE “(...) **PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO(...)**”, BASADOS EN LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICÓ LA OFERTA LA CUAL SE ENCUENTRA A FOLIOS 0000466 Y LA MUESTRA PRESENTADA POR **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, CONSTATANDO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DESCRITA EN LA OFERTA ECONÓMICA ES UNIDAD, LO CUAL ES CONGRUENTE CON LA MUESTRA PRESENTADA CUYO EMPAQUE PRIMARIO ES DE UNA UNIDAD, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA MUESTRA SON CONCORDANTES A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESE CÓDIGO, RAZÓN POR LA QUE SU OFERTA PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

- ii. EN RELACIÓN AL SEGUNDO ARGUMENTO DEL RECURRENTE, CIRCUNSCRITO A QUE LA MUESTRA INDICA LA REF. SL-2000, Y QUE SIN EMBARGO, EN EL FORMULARIO DE SU OFERTA (FOLIO 0000466) ESTABLECE “N/A” EN EL MODELO DEL PRODUCTO, ESTA CEAN PUDO VERIFICAR EN EL CATÁLOGO DE LA OFERTA PRESENTADA POR **SUPLIMED, S.A. DE C.V.** (FOLIO 0000392), QUE LA REF. SL-2000 QUE APARECE EN LA VIÑETA DEL FABRICANTE, ADJUNTA A LA MUESTRA, SE REFIERE AL CÓDIGO DEL PRODUCTO CON EL CUAL EL FABRICANTE LO IDENTIFICA, POR LO TANTO, NO ES CIERTO LO QUE MANIFIESTA EL RECURRENTE QUE SEA EL MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO, SIENDO ESTE UN SEGUNDO ARGUMENTO POR EL QUE ESTA CEAN, CONSIDERA QUE LA OFERTA ECONÓMICA ES CONCORDANTE CON LA MUESTRA PRESENTADA.
- iii. RELACIONADO AL TERCER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, EN EL QUE SEÑALA QUE EN EL CATÁLOGO PRESENTADO NO SE SEÑALA CUAL ES EL ÍTEM QUE OFERTA, NI EL PAÍS DE ORIGEN Y QUE NO SE PUEDE SABER CON EXACTITUD CUÁL SERÁ EL PAÍS DE ORIGEN QUE ENTREGARÁ, YA QUE LA ETIQUETA TIENE UNA DIRECCIÓN DE TAIWÁN Y UNA DE ALEMANIA. ESTA CEAN AL VERIFICAR LOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA MUESTRA PUDO CONSTATAR QUE TANTO EN LA OFERTA ECONÓMICA, COMO EN EL CATÁLOGO Y EN LA VIÑETA DEL FABRICANTE ESTÁ CLARO QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO OFERTADO AL ISSS ES TAIWÁN, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000254), ROMANO I, APARTADO 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 4.4.7 “(...) **LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO. DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS (...)**”. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONCLUYE QUE AL PRESENTAR LA ADJUDICADA EN SU OFERTA QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO OFERTADO ES TAIWÁN, Y ESTA INFORMACIÓN SER CONCORDANTE CON LA QUE PRESENTA EL CATÁLOGO Y LA DESCRITA EN LA VIÑETA DEL FABRICANTE QUE ESTÁ EN EL EMPAQUE PRIMARIO DE LA MUESTRA VERIFICADA, **SUPLIMED, S.A. DE C.V.** CUMPLIÓ CON DICHO REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DESACREDITÁNDOSE POR TANTO ESTE SEÑALAMIENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE.

- iv. RESPECTO AL CUARTO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN EL SENTIDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIÓ CON LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, REFIRIÉNDOSE A QUE NO CORRESPONDE AL DOMICILIO DE **SUPLIMED, S.A. DE C.V.** , LA CUAL DICE QUE EL DOMICILIO ES “COL. LAS MERCEDES, CALLE LOS EUCALIPTOS, ENTRE AVENIDAS LAS CAMELIAS Y AVENIDA LOS ESPLIEGOS” Y QUE NO CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA PRESENTADA EN LA OFERTA LA CUAL DICE “COL. SAN FRANCISCO, CALLE LOS BAMBÚES, # 12 -R”, CONCLUYENDO QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA NO ES VÁLIDA; ESTA CEAN, PUDO VERIFICAR QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR LA ADJUDICADA (FOLIO 0000344) FUE EXTENDIDA POR LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA COMO DOMICILIO DE **SUPLIMED, S.A. DE C.V.** EN LA MATRÍCULA DEL REGISTRO DE COMERCIO; ASÍ MISMO, AMBAS DIRECCIONES SEÑALADAS, CORRESPONDEN A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, POR LO TANTO, LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA ES VÁLIDA, YA QUE LA FINALIDAD DE SOLICITAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES QUE LOS OFERTANTES ESTÉN SOLVENTES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES. ADICIONALMENTE, ESTA CEAN VERIFICÓ EN EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE LA UACI, EL DOMICILIO DE LA ADJUDICADA, SIENDO EL MISMO AL QUE HACE REFERENCIA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, CUMPLIENDO ASÍ LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 000253), ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1. 4. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI), EN ORIGINAL. DESVIRTUÁNDOSE CON LO ANTES SEÑALADO, ESTE ARGUMENTO DEL RECURRENTE.

- v. FINALMENTE, EN CUANTO A LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA VULNERÓ EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD AL DEJARLO FUERA DE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE UN PRODUCTO QUE NO ERA EXIGIDO EN LA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LO RELACIONADO A QUE NO SE PRESENTÓ EL FRASCO DE MUESTRA CON GRADUACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE DESECHOS, ESTA CEAN, VERIFICÓ LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000245), ROMANO III, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DONDE SE ESTABLECE QUE **“LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.”**, Y EL SUB NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, LITERAL C) EN EL QUE SE ESTABLECE QUE **“DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN”**. OBTENDRÁ UNA **PONDERACIÓN DE 0%**; EN AMBAS DISPOSICIONES EL REQUISITO SUPUESTO SEÑALA QUE **“SEGÚN CORRESPONDA LA CEO CONSIDERARÁ INFORME EMITIDO POR USUARIOS DIRECTO”**, PARA EL CASO EN REFERENCIA LA CEO CONSIDERÓ EL INFORME EMITIDO POR EL USUARIO DIRECTO, SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO NO. 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000182), EN EL CUAL MANIFESTARON **“LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE: NO PRESENTÓ FRASCO CON GRADUACIÓN PARA MEDICIÓN DE DESECHOS, NO PRESENTA**

**NÚMERO DE LOTE”;** INCUMPLIÉNDOSE ASÍ LO REQUERIDO EN EL 3.1. SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRAS: 3.1.3 “(...) **PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO (...)**”; POR TODO LO ANTERIOR, EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7016120**, ESTA CEAN BASADA EN EL INFORME EMITIDO POR LOS USUARIOS DIRECTOS EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0001929 Y 0001923), COMPARTE LO RECOMENDADO POR LA CEO, EN EL SENTIDO QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ EL FRASCO CON GRADUACIÓN PARA MEDICIÓN DE DESECHOS, NO PRESENTA NÚMERO DE LOTE, YA QUE AL NO PRESENTAR EL RECURRENTE LA MUESTRA CON LOS ACCESORIOS QUE LA HACEN FUNCIONAL, NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL INSUMO OFERTADO POR EL RECURRENTE, ÉSTE INCLUIRÁ EL FRASCO MEDIDOR. RAZONES POR LAS QUE SE DESACREDITA ESTE ÚLTIMO ARGUMENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE.

SIN PERJUICIO DE TODO LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO **7016120** HUBIESE SIDO CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, ESTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, POR LO QUE ESTA CEAN CONFIRMA ESTAR DE ACUERDO CON LO RECOMENDADO POR LA CEO.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**1. CONFIRMAR, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016120, SEGÚN DETALLE:**

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
15	7016120	BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2 - 3 LITROS, PARA ELIMINACION DE DESECHOS, CON TAPADERA CON SUS CONECTORES (PARA CIRUGIA SEPTICA)	BOLSA DE POLIETILENO DESCARTABLE DE 2-3 LITROS PARA ELIMINACION DE DESECHOS CON TAPADERA CON SUS CONECTORES PARA CIRUGIA SEPTICA	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	UNIMAX	N/A	TAIWAN	UN	\$ 3.89	4,109	\$ 15,984.01















GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **OCHENTA POR CIENTO (80%)**, COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y SIETE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **80%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED] (20% del monto total neto) [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0554.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA

\_\_\_\_\_ QUIEN COBRARÁ EL **VEINTE POR CIENTO (20%)**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR \_\_\_\_\_ BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR \_\_\_\_\_, CON NÚMERO DE EMPLEADO \_\_\_\_\_ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA Y SIETE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **20%** POR LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Gratificación por Servicios Prestados</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
3.4.1.9. _____	_____	_____

**ACUERDO #2019-0555.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA \_\_\_\_\_ CON

NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0556.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y UN**

MES, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.11. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0557.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

CUATROCIENTOS [REDACTED]  
[REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)  
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO  
LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]); Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0558.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la  
comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA  
**CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad  
ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON  
NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN  
**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y  
DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS Y  
NUEVE MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE  
TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**  
TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y  
TRES CENTAVOS (**US\$36.63**), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA  
DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD

DE: [REDACTED]  
[REDACTED]);

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0559.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]





**CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES Y VEINTISIETE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<b>Ayuda en caso de muerte</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
<b>3.4.1.16.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	(50% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-0562.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º)

AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 57**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.17. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-0563.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO

POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.18. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:		
[REDACTED]	(50% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]
[REDACTED]	(25% del monto total)	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-0564.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 57** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

3.4.2.1. **Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 11, 11 “A”, 11 “B” y 11 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración ciento setenta y tres (**173**) **propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **11**, corresponde al personal médico, el cual detalla 22 nombramientos distribuidos así: 13 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; y 9 nombramientos de personal interno, 1 de manera permanente y 8 de forma interina.

Explicó que el cuadro **11 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 39 nombramientos distribuidos así: 36 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; y 3 nombramientos de recursos internos, todos de manera interina.

Con respecto al cuadro **11 “B”**, concerniente al personal de enfermería, son 105 nombramientos distribuidos así: 77 son recursos externos, 3 nombrados en carácter permanente y 74 de forma interina; y 28 nombramientos de recursos internos, 1 de manera permanente y 27 de forma interina.

Y el cuadro **11 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 7 propuestas de nombramiento distribuidos así: 1 recurso externo de manera interina y 6 recursos internos, todos nombrados de forma interina.

Finalmente, la relatora informó que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron

respaldadas por mayoría, absteniéndose de votar el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Solano recordó que hizo una consideración ese día, que no iba a apoyar estos nombramientos siempre y cuando le presentaran una nómina que detalle el nombre de la persona a contratar, a quién sustituye, por cuánto tiempo, y el monto; además aclaró que no está de acuerdo con las nuevas contrataciones, dijo que solicita esa información para aprobación porque cree que es lo más elemental que deben tener para aprobar este punto.

El doctor Rivera Ticas aclaró que cuando son presentados los cuadros mencionan si es ingreso nuevo, a quien va a cubrir, toda esa información está, y está en el link, dijo que cuando es una plaza nueva, lo detallan pero cuando es un interinato ponen el nombre de la persona, el monto de la plaza y el periodo nombrado.

La doctora Hernández observó que el comentario del licenciado Solano no quedó en el acta, y la comisión de trabajo concluyó en que la relatora sometió a consideración las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron respaldadas por mayoría, absteniéndose de votar el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rivera Ticas recordó que en la comisión de trabajo se refirió a los nombramientos de los ginecólogos, dijo que tiene en sus manos nota de Simetriss lamentablemente no la entregaron a la Unidad de Secretaría General pero este día lo hará él; dio lectura a la nota textualmente; en la nota informan una serie de situaciones que están ocurriendo en la 1° de Mayo pero en lo medular hacen referencias a la adjudicación de plazas de interinatos y permanentes, que han violado los artículos del contrato colectivo, mencionan que han contratado a personal médico foráneo, sin llevar el proceso transparente y ordenado según contrato colectivo; que han contratado médicos de la escuela de Maternidad de forma directa, acciones que han generado malestar e incertidumbre en los médicos del ISSS, entre otras cosas.

Indicó que, es conocido por todos los médicos que trabajan en los hospitales del ISSS que el grupo de médicos residentes no alcanzan, entonces tienen que traer de afuera, lo cual está bien pero lo legal es que si tienen en la bolsa de trabajo médicos tienen que respetar

pero no lo contratan porque no son del agrado de la autoridad, aclaró que lo manifestado por su persona es lo que sus compañeros médicos le han dicho; comentó que anteriormente se lo explicó al doctor Cea, que nunca se van a llevar bien los médicos administrativos con los técnicos porque cada uno cree que tienen la razón y siempre ha sido así, pero aún en cirugía y ginecología, entonces siempre estarán con sus jefes en discrepancia. Indicó que no votará sino apartan esos dos nombramientos de ginecólogos del cuadro general.

El licenciado Barrios López se refirió a la observación del licenciado Solano, aclaró que todos los nombramientos están en el cuadro en el que detallan nombre del empleado, cargo según funciones, número de horas contratadas, el salario, tipo de movimiento del candidato, clase, intervalo, salario, tipo de contratación (ley de salario o contrato) y datos del reemplazo, periodo de contratación, dependencia en que será contratado y a quién sustituye; consultó si necesita otra información.

El licenciado Solano aclaró que se refiere a los nombramientos de las nuevas contrataciones.

El licenciado Barrios López aclaró que todos los nombramientos traen esa información, explicó que el cuadro es el mismo y todos los nombramientos traen la misma información.

El licenciado Solano indicó que no está a favor de los nuevos contratos, dijo que no aprobará absolutamente nada a partir de ahora de nuevos contratos.

El doctor Escobar Aguilar se refirió a lo manifestado por el doctor Rivera Ticas, comentó que se reunió dos veces con Simetriss, tienen problema con una doctora de Zacatecoluca entonces renunció a ese interinato no así del Instituto, pero como la renuncia la hizo formal, había una nota en la cual no le permitían hacer interinatos en ningún otro lugar pero últimamente le han dado la oportunidad en el hospital de Amatepec, entonces les dijeron los de Simetriss que esto va en detrimento de los profesionales que se estaban formando en el Instituto; también consultó si había problemas con los turnos, y le manifestaron que sí, que estaban agarrando personal fuera de los turnos porque en ginecología se han reducido los turnos porque antes hacían en el hospital Roma, Demográfica Salvadoreña, pero ahora solo están haciendo en el hospital Amatepec y en el hospital 1° de Mayo, pero la cantidad de

ginecólogos que está saliendo de la institución no pueden ser empleados ni les están dando la oportunidad de hacer turnos, esto según lo que le dijeron los de Simetriss.

Entonces, el problema es que según el Contrato Colectivo de Trabajo establece que si la Institución necesita ginecólogos en octubre, y este año salen en diciembre los ginecólogos formados por el ISSS pero como ya llevan tres meses de adelantada, es decir han llegado antes que los formados por el ISSS entonces les dicen que como ya tienen antigüedad se quedan aunque no se hayan formado en el instituto, cree que eso debe de discutirse cómo está en el contrato colectivo porque un residente les cuenta cerca de dieciocho mil dólares al año para formarlo y si lo retiran para que se vaya a las instituciones privadas entonces no vale la pena estén formando, dice que esa situación no es como lo plantea Simetriss pero consideró que en alguna medida hay algún grado de discrecionalidad.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los nombramientos de salud, los cuales no obtuvo mayoría de votos.

El doctor Rivera Ticas manifestó que está consciente en la necesidad de los recursos en los hospitales pero no es que se vaya a parar la Institución, además el licenciado Solano hizo una propuesta en la comisión y no le satisface cómo lo traen entonces que lo presenten bien para que él lo apruebe, y su persona no dará su voto porque van esas dos personas (ginecólogos) habiendo un flujo de ginecólogos afuera y esas personas han entrado con ayuda a la Institución; sugirió que preparen la información y que lo presenten el jueves en la comisión.

El doctor Escobar Aguilar entiende que la propuesta es que queden afuera los dos médicos ginecólogos y las plazas nuevas y que el día jueves los presenten debidamente justificados esos nombramientos.

El licenciado Solano señaló que hay varias plazas nuevas, sugirió que lo regresaran y que lo presenten con la justificación debida, el por qué hay plazas nuevas.

El licenciado Zúniga Reyes expuso su preocupación en cuanto a la reacción que han tomado, porque ha escuchado que hay ampliaciones en algunos centros de atención, así como la apertura de nuevo hospital de San Miguel entonces para que funcione cómo van



hacer para contratar personal, dijo que le preocupa que no permitan la contratación de plazas nuevas, además mencionó que ha escuchado las quejas de la gente que no hay suficientes enfermeras, médicos y la posición del Sector Empleador le preocupa ya que en tema laboral les toca ver toda esa parte no solo ver la parte laboral sino que también los empleadores, entonces cómo se verá el ISSS frente a la población que está exigiendo más servicio; hizo énfasis en la ampliación de nuevos regímenes, así como otras implementaciones, comentó que siempre ha preguntado cuando vienen regímenes nuevos si el Instituto está preparado para responder esa demanda y si le dicen que sí que están preparados, que tiene que contratar personal pero ya cuando presentan las propuestas algunos en este Consejo ha decidido no contratar más personal, pidió ser claro en la posición que tomen y decir el por qué se oponen a nuevas contrataciones.

El doctor Vásquez Flores sugirió que se saquen a las dos personas que están observando y que sometan a votación el resto de los nombramientos.

El licenciado Solano manifestó que entiende muchas cosas pero deben hacer muy bien las cosas, pide sepan hacer bien las cosas, dijo que no está de acuerdo que estén llenado plazas y por muchísimas razones obvias, evidentes pero no se caerá el edificio si eso lo traen debidamente justificado la próxima semana, por otra parte si hay una inconformidad por parte del Estado que lo haga público, que diga que el Consejo privado se opone entonces van a opinar en debida forma, no quiere contaminar ni está bajo ningún punto de vista en contra pero le gusta que las cosas se hagan bien, y lo que pide es que la información venga la próxima semana en debida forma, además mencionó que comparte lo que expresó que el doctor Rivera Ticas.

El doctor Escobar Aguilar se refirió a las nuevas contrataciones, dijo que ha hablado con el jefe de la unidad de Recursos Humanos y le informó que hay trece plazas nuevas en la parte operativa, auxiliar de enfermería, enfermera general, terapeuta ocupacional, además aclaró que las plazas están presupuestadas, sugirió que se saquen de ese listado y que las presenten en la comisión del jueves debidamente justificadas.

El doctor Rivera Ticas se refirió a la plaza nueva de terapeuta físico ocupacional, nuevo ingreso, plaza nueva según presupuesto, dijo que estos nombramientos es lo que deben

justificar, recordó que los nombramientos anteriores de terapistas físico ocupacional no voto porque no hay donde ponerlas, consideró que son situaciones que deben saber.

El licenciado Campos Sánchez consideró que los nombramientos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, licencias son lógicas de cubrir pero cuando hay varias plazas nuevas o vacantes, informen por qué las están llenando, esto debido a que todo lo que han estado diciendo, así como rumores que han oído, consideró mejor cubrirse, sugirió ver la información con más detenimiento pero todo lo demás que pase pero que sea presentado en forma separada, y que así las presenten siempre.

El doctor Rivera Ticas pidió que la unidad de Recursos Humanos dé cumplimiento a los artículos del Contrato Colectivo de Trabajo en cuanto a las contrataciones del personal médico que son formados por la Institución.

La administración tomó nota.

El vicepresidente del Consejo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos del área de salud, las cuales fueron respaldadas con la recomendación que se excluyan de los cuadros generales las contrataciones de plazas nuevas, los nombramientos de contrataciones nuevas, y los dos nombramientos de los ginecólogos de nuevo ingreso, los cuales deberán ser presentados en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica a realizarse el jueves 28 de marzo de 2019, con la debida justificación; además encomiendan a la unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de los artículos del Contrato Colectivo de Trabajo que corresponden a las contrataciones de médicos formados en la Institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0565.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A CIENTO SETENTA Y TRES (173) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR

LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO ONCE (11), ONCE “A” (11 “A”), ONCE “B” (11 “B”) Y ONCE “C” (11 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, LOS CUALES CONTIENEN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; **3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LO EXPUESTO POR EL SINDICATO DE MÉDICOS TRABAJADORES DEL ISSS (SIMETRISSS), EN NOTA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, QUE ESTÁ AGREGA AL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.2. Dirección General:** de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Financiera Institucional (**Cuadro 05 “A”**), y **subdirección Administrativa:** de la división de Apoyo y Mantenimiento (**Cuadro 09 “A”**) correspondiente a los empleados siguientes:

Licda. Dalia Susana Molina Franco	- Colaborador Jurídico
Licda. Graciela Isabel Navarrete de Rosales	- Técnico Financiero
Tec. Helen Cristabel Claros Ortiz	- Técnico de Mantenimiento II
Ing. Oscar Osmar Rodríguez Escamilla	- Técnico de Mantenimiento II
Tec. Guillermo Antonio Monge Rauda	- Técnico de Mantenimiento II
Sr. Gustavo Adolfo Vides Ventura	- Operador de Máquina
Lic. Oscar Leonel Osorio Ortiz	- Supervisor del servicio de Lavandería

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **siete (07) propuestas de nombramiento**, que corresponden a dos dependencias de la **Dirección General**, y una de la **subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el artículo 14, literales “e”, “h” y el artículo 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el artículo 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las respectivas áreas, y de acuerdo con las justificaciones de las mismas; según el detalle siguiente:

- Promoción de la licenciada **Dalia Susana Molina Franco**, como **Colaborador Jurídico** en la sección Contrataciones, a partir del 1 de abril de 2019 de forma permanente.
- Promoción de la licenciada **Graciela Isabel Navarrete de Rosales**, como **Técnico Financiero**, de la sección Cajas, a partir del 26 de marzo al 11 de junio de 2019.
- Nombramiento de la técnico **Helen Cristabel Claros Ortiz**, como **Técnico de Mantenimiento II** en el área de Mantenimiento del Hospital Regional San Miguel, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2019.
- Nombramiento del ingeniero **Oscar Osmar Rodríguez Escamilla**, como **Técnico de Mantenimiento II** en el área de Mantenimiento del Hospital Regional San Miguel, a partir del 1 de abril de 2019 de forma permanente.
- Nombramiento del técnico **Guillermo Antonio Monge Rauda**, como **Técnico de Mantenimiento II** en el área de Mantenimiento del Hospital Regional San Miguel, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2019.
- Nombramiento del señor **Gustavo Adolfo Vides Ventura**, como **Operador de Máquina** en la sección Lavandería Central, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2019.
- Promoción del señor **Gustavo Adolfo Vides Ventura**, como **Operador de Máquina** en la sección Lavandería Central, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

- Promoción del licenciado **Oscar Leonel Osorio Ortiz**, como **Supervisor del servicio de Lavandería**, en la sección Lavandería Central, a partir del 8 al 28 de abril de 2019.

El vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General y subdirección Administrativa, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0566.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EN RELACIÓN LOS NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**, QUE REFIEREN A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, REFERENTE A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA DALIA SUSANA MOLINA FRANCO	COLABORADOR JURÍDICO	██████	01/04/2019	PERMANENTE	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTRATACIONES
██████	LICENCIADA GRACIELA ISABEL NAVARRETE DE ROSALES	TÉCNICO FINANCIERO	██████	26/03/2019	11/06/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CAJAS
██████	TÉCNICO HELEN CRISTABEL CLAROS ORTIZ	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	01/04/2019	30/06/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
██████	INGENIERO OSCAR OSMAR RODRÍGUEZ ESCAMILLA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	01/04/2019	PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
██████	TÉCNICO GUILLERMO ANTONIO MONGE RAUDA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	01/04/2019	30/06/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL

██████████	SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VIDES VENTURA	OPERADOR DE MÁQUINA	██████████	01/04/2019	30/06/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL
██████████	LICENCIADO OSCAR LEONEL OSORIO ORTIZ	SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA	██████████	08/04/2019	28/04/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **CINCO “A” (05 “A”)** DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y **NUEVE “A” (09 “A”)** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.3.** Solicitud de autorización **para el envío al exterior al paciente** ██████████ ██████████ con número de afiliación ██████████, para realización del estudio PET-SCAN, en la ciudad de Miami, Florida, USA.

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización **para el envío al exterior al paciente** ██████████ con número de ██████████ de 64 años y quien se encuentra en tratamiento por Linfoma No Hodkin; explicó que en febrero de 2018 fue evaluado por el servicio de Hematología, quienes solicitan se gestione el estudio PET-SCAN fuera del país con la finalidad de decidir el mejor abordaje terapéutico.

Dijo que en la reunión el doctor Rivera Ticas preguntó cuánto era el costo total de los casos que se enviaron a México y Costa Rica, creería que era alrededor de \$2,000.00; explicándole la licenciada Idalia Rivas de Chávez, analista de Desarrollo Institucional del departamento de Cooperación Externa, que fueron más costosos los últimos envíos al exterior

que este caso; a la vez mencionó que a partir del 1 de noviembre de 2018 se suscribió un convenio con la empresa National Pet Scan de Miami.

Finalmente, la relatora mencionó que en la reunión el licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dijo que el estudio en Costa Rica tiene un costo aproximado de \$2,000.00 y en México alrededor de \$1,500.00, por lo que en Miami es más barato, sin embargo, en esta sesión Plenaria se mostrarán los acuerdos en los que fueron aprobados los últimos envíos al exterior.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud para el envío al exterior al señor [REDACTED] [REDACTED] la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0567.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, Y LA SOLICITUD DEL **ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE** [REDACTED] DE 64 AÑOS, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET SCAN** EN LA CIUDAD DE MIAMI FL,USA, SEGÚN OPINIÓN MÉDICA DEL 5 DE MARZO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR AL PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] DE 64 AÑOS DE EDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET SCAN** EN LA CIUDAD DE MIAMI, FL,USA.; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: APROBAR EL FINANCIAMIENTO DEL **PASAJE AÉREO Y ESTANCIA** POR DOS NOCHES Y **ALIMENTACIÓN** POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MEDICA, HASTA POR DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,452.00**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE UN MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,300.00**), QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MIAMI PARA UNA PERSONA (\$802.00 C/U) (APROXIMADO)	\$ 802.00
ESTUDIO PET SCAN	\$ 1,300.00
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	\$ 150.00
ALOJAMIENTO (2 NOCHES PACIENTE)	\$ 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,452.00</b>

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LA TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE D [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED]

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA ADQUIERA LOS BOLETOS AÉREOS Y TRAMITAR CON TESORERIA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR AL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.4.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión presentado por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación del código A909002**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000080**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de Electrolab Medic, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad



Jormar El Salvador, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A909002, contenido en la Licitación Pública N° 2Q18000080, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de Electrolab Medic, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0309.FEB, contenido en el acta 3824 del 25 de febrero de 2019; explicó que después de analizar los argumentos de la recurrente como de la adjudicada, así como la revisión del expediente y lo establecido en las bases de la licitación pública en referencia la CEAN recomienda:

**Confirmar**, la adjudicación a ELECTROLAB MEDIC S.A. de C.V. bajo el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A909002	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	LINET	ELEGANZA 3XC	REPUBLICA CHECA	16	\$10,350.00	\$165,600

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la CEAN, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0567.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EN FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE POR SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO, COMO APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A909002** “*CAMA HOSPITALARIA PARA UCI*”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000080**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; **POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

UNO DE LOS MOTIVOS POR EL CUAL NO SE CONSIDERÓ A LA RECURRENTE PARA SER ADJUDICADA, FUE EL SEÑALAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) REFERENTE A LA CARACTERÍSTICA DEL ANCHO DE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL PACIENTE. AL RESPECTO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE PRESENTÓ UNA ACLARACIÓN EL 5 DE FEBRERO, DONDE SE ESPECIFICA QUE EL ANCHO MÁXIMO DE LA CAMA ES DE 96CM., AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE COMPRA SE OBSERVA DENTRO DEL CATÁLOGO TÉCNICO, PRESENTADO EN LA OFERTA, SE IDENTIFICAN DOS DOCUMENTOS (FOLIOS 1030 Y 1025) QUE SEÑALAN 2 MEDIDAS: “DIMENSIÓN TOTAL EXTERNA” EN LA QUE SE OBSERVA QUE LAS MEDIDAS SON DE 2130X260MM Y “DIMENSIÓN SUPERFICIE PACIENTE” DONDE SE OBSERVA LAS MEDIDAS 2080X85MM. EN LA MENCIONADA NOTA DE FECHA 5 DE FEBRERO LA RECURRENTE ADJUNTA COPIA DE LOS MISMOS DOS DOCUMENTOS (FOLIOS 1880 Y 1881) CON LA VARIANTE QUE SEÑALA QUE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL PACIENTE ES LA QUE ESTÁ PLASMADA EN EL RENGLÓN DENOMINADO “DIMENSIÓN EXTERNA” Y ACLARA QUE LAS MEDIDAS SON CON 2130X960 MM.

PARA ESTA COMISIÓN LA ACLARACIÓN PROPORCIONADA POR LA RECURRENTE, NO ES SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR EL SEÑALAMIENTO DE LA CEO, YA QUE EN EL MISMO CATÁLOGO PRESENTADO POR ÉSTE, ES EVIDENTE QUE DE LA SIMPLE LECTURA DEL MISMO, LAS MEDIDAS DEL RENGLÓN “DIMENSIÓN SUPERFICIE PACIENTE” QUE ES DE 2080X850MM, SON CON LAS QUE PRETENDE CUMPLIR EL REQUISITO SOLICITADO 2.3 EN EL NUMERAL “2.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO”, POR LO QUE NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO ES UN ANCHO DE SUPERFICIE ÚTIL DEL PACIENTE DE 90 CM O MAYOR Y NO 85 COMO LA RECURRENTE LO OFERTÓ.

ES DE HACER NOTAR QUE A PESAR QUE LA RECURRENTE, NO EXPRESÓ DISCONFORMIDAD EN SU RECURSO DE REVISIÓN SOBRE EL SEÑALAMIENTO EFECTUADO POR LA CEO REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 1.3 “RESPALDO TRASLÚCIDO A LOS RAYOS X, EQUIPADO CON SOPORTE PARA CHASIS DE RAYOS X (PLACA DE TÓRAX) BAJO EL RESPALDO, DE ABORDAJE LATERAL”, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ÉSTA COMISIÓN ANALIZÓ DICHOS REQUISITOS EN EL CATÁLOGO DE LA RECURRENTE, COMPARTIENDO EL CRITERIO DE LA CEO DEBIDO A QUE LA OFERTA ESPECIFICABA QUE EL CHASIS DE RAYOS X ESTÁ UBICADO SOBRE LA CABECERA Y NO LATERAL COMO FUE SOLICITADO POR EL ISSS.

EN VISTA DE LO ANALIZADO ANTERIORMENTE, Y DE ACUERDO AL LITERAL B) DEL APARTADO “CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO”, LA OFERTA DE LA RECURRENTE HA INCUMPLIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LO QUE SE CONSIDERA UNA OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN A LOS DOS SEÑALAMIENTOS EN CONTRA DE LA ADJUDICADA ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., ÉSTA COMISIÓN HA ANALIZADO LO SIGUIENTE:

- 1- LA RECURRENTE DICE QUE LA ADJUDICADA TAMBIÉN HA INCUMPLIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CUANTO A LAS MEDIDAS DEL COLCHÓN, DETALLÁNDOLAS QUE SON DE 200X86X17 CM. EN CUANTO A ÉSTE TEMA, EL ISSS NO SOLICITÓ EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS UN TAMAÑO ESPECÍFICO DE COLCHÓN, SOLO MENCIONA EN EL NUMERAL 6.1 LO SIGUIENTE: “... CON MEDIDAS ADECUADAS A LA BASE DE LA CAMA (LARGO, ANCHO Y ALTO)...”, ES POR ELLO QUE A NUESTRO CRITERIO NO APLICA DICHA OBSERVACIÓN. ASÍ TAMBIÉN ÉSTA COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICADA QUE LAS MEDIDAS DEL COLCHÓN SERÁN LEVEMENTE MENORES A LA SUPERFICIE DE LA CAMA PUES DEBE ACOPLARSE A LA MISMA.
- 2- EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.9 “CON 4 RECEPTÁCULOS PARA PORTASUERO UBICADOS UNO EN CADA ESQUINA DE LA CAMA”, LA EMPRESA ADJUDICADA INDICA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE EN SU OFERTA INCLUYE 4 RECEPTÁCULOS PARA PORTASUERO UBICADOS EN CADA ESQUINA DE LA CAMA, LO CUAL SE HA VERIFICADO EN EL CATÁLOGO (FOLIO 719) Y EN LA SUBSANACIÓN (FOLIO 1825 A 1830). A PESAR QUE LA ADJUDICADA EN SU OFERTA ESPECÍFICA QUE NO SE PUEDEN COLOCAR PORTASUEROS EN EL PIECERO MIENTRAS ESTÉN OCUPADAS LAS BARANDAS, LO CUAL ES ACLARADO EN LA SUBSANACIÓN Y EN LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO, DONDE INDICA QUE LAS BARANDAS NO INTERFIEREN CON EL USO DE LOS PORTASUEROS, ÉSTA ACLARACIÓN NO ES CONCEBIDA COMO MODIFICATIVA A LA OFERTA TÉCNICA, COMO LO DETALLA LA RECURRENTE EN SU RECURSO, DEBIDO A QUE EL ISSS NO HA SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS 4 RECEPTÁCULOS ESTÉN LIBRES PARA SU UTILIZACIÓN EN TODO TIEMPO.

ASIMISMO, LAS ACLARACIONES REALIZADAS POR LA ADJUDICADA TAMPOCO HAN INCURRIDO EN UN CAMBIO EN EL TIPO, MARCA NI MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO, ESTE SE MANTIENE DESDE EL INICIO DE SU OFERTA, POR LO TANTO, NO SE COMPARTE EL SEÑALAMIENTO REALIZADO POR LA RECURRENTE SOBRE ESTE PUNTO.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR**, LA ADJUDICACIÓN A ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A909002	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	LINET	ELEGANZA 3XC	REPUBLICA CHECA	16	\$10,350.00	\$165,600

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.** BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A909002	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	PRINCIPAL	LINET	ELEGANZA 3XC	REPUBLICA CHECA	16	\$10,350.00	\$165,600

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000080**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0309.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA 3824 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.5.** Informe referente a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 28 de febrero de 2019**, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 28 de febrero de 2019**, en cumplimiento a los literales b) y c) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Administración

Financiera del Estado, para ello detalló los Ingresos y Gastos presupuestados y devengados al 28 de febrero de 2019; Resultado presupuestaria al 28 de febrero de 2019; Ingresos presupuestados y devengados al 28 de febrero 2018/2019; Gastos devengados al 28 de febrero 2018/2019; y Resultados comparativos del 1 de enero al 28 de febrero 2018/2019.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, el cual se dio por recibido, con la recomendación que en el informe de la Ejecución Presupuestaria de marzo de 2019 se incluya la información referente al pago de la prima de seguros, detallando los seguros contratados, clasificado por tipo de seguro, por tipo de bienes asegurados, monto total y primas, con su historial de los últimos tres años, de lo cual tomó nota el jefe de la UFI.

El licenciado Campos Sánchez consultó por la fecha en que presentarán el informe que solicitó en la comisión, o deben especificar el plazo para que presenten informe.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que en la comisión acordaron que la unidad Financiera lo presentaría en el próximo informe a presentar, que sería el próximo mes.

El licenciado Campos Sánchez recordó que a raíz de las respuestas imprecisas que dio la jefatura de la Unidad Financiera es que solicitaron que presentará un análisis de los seguros porque se está pagando menos este año.

El licenciado Barrios López aclaró que el licenciado Argueta quiso contestar algo que no es de su área porque el responsable es el subdirector Administrativo, quien es el que debe presentar el informe, lo que pidió la comisión es que en cada informe mensual debe agregar cierta información.

El doctor Escobar Aguilar consideró que puede presentar el informe en la comisión de trabajo de esta semana, la cual fue respaldado por los miembros del Consejo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del informe antes referido, el cual fue respaldado con la recomendación que la Subdirección Administrativa presente informe en la comisión de trabajo de Recursos Humanos a

desarrollarse esta semana, de los detalles de los seguros, los tipos de seguros, los montos, primas y las variantes que han tenido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0569.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INFORME DE “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019**”; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo recomienda:

**ACUERDO #2019-0570.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019**; Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DEL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SANCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE SE PRESENTE INFORME CON RELACIÓN A LOS SEGUROS QUE EL ISSS TIENE SUSCRITOS POR INMUEBLES, EQUIPOS , VEHÍCULOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO QUÉ CUBREN LOS SEGUROS, LOS TIPOS DE SEGUROS, LOS MONTOS, PRIMAS Y LAS VARIANTES QUE HAN TENIDO; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIO PRESENTE EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA A REALIZARSE EL JUEVES 28 DE MARZO DE 2019, INFORME SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGUROS, DETALLANDO LOS**

TIPOS SEGUROS CONTRATADOS, CLASIFICADO POR TIPO DE BIENES ASEGURADOS, MONTO TOTAL Y PRIMAS, CON SU HISTORIAL DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; ASÍ COMO LAS VARIANTES QUE HAN TENIDO A LA FECHA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.6. Solicitud de autorización para reformar el inciso 3° del artículo 3 del Reglamento de aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las personas Trabajadoras Independientes y sus Beneficiarios**, presentado por la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para **reformar el inciso 3° del artículo 3 del Reglamento de aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las personas Trabajadoras Independientes y sus Beneficiarios**; para lo cual explicó que según Acuerdo #2017-0715.MAY, de fecha 16 de mayo del 2017 se autorizó por el Consejo Directivo del ISSS la remisión al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros del Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial temporal de salud por riesgos comunes y de maternidad para los marinos mercantes salvadoreños, lo cual fue aprobado por dicha autoridad y publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de agosto de 2017, el cual establecía un año de vigencia para ese cuerpo normativo con el objeto de facilitar a los agentes colocadores de marinos mercantes su formalización como empresa conforme a las leyes del país.

Sin embargo, a la fecha y con la entrada en vigencia de la Ley Especial para el Trabajo de los Marinos Mercantes en el Exterior y su Reglamento ya no es necesario ese régimen transitorio; por lo que corresponde ahora es armonizar y adecuar ese grupo de población a un régimen específico del seguro social a fin de garantizar tanto sus derechos laborales como los beneficios de la seguridad social para el marino mercante y su grupo familiar; que teniendo en cuenta las características particulares de este grupo de trabajadores quienes responden a un tipo de contratación especial para ejercer sus labores; se hicieron los análisis actuariales y las consultas pertinentes con las autoridades marítimas portuarias a fin de proceder la inclusión de los marinos mercantes en el RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS (Art.3 del Reglamento) a fin de que gocen de una cobertura completa y no limitada como

sucedía con el Régimen Temporal previamente aprobado, tanto para el trabajador como para su beneficiarios, la reforma que quedaría de la manera siguiente:

Artículo Actual R-INDEPENDIENTES	Reforma R-INDEPENDIENTES
<b>Sujetos protegidos.-</b> <b>Art. 3 inc. 3°.-</b> Las personas que realicen servicio pastoral, como actividad independiente, podrán aplicar al presente régimen.	<b>Sujetos protegidos.-</b> <b>Art. 3 inc. 3°.-</b> Las personas que realicen servicio pastoral, como actividad independiente, así como los marinos mercantes, podrán aplicar al presente régimen.

Finalmente, la relatora dijo que después de una amplia discusión se sometió a consideración la solicitud de reforma presentada por la Unidad Jurídica, la cual fue respaldada, con la recomendación que se proporcione el Reglamento de Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las Personas Trabajadoras Independientes y sus Beneficiarios con la reforma aprobada, de lo cual tomó nota el licenciado Chacón.

*El vicepresidente sometió a votación la Reforma al Reglamento de Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las Personas Trabajadoras Independientes y sus Beneficiarios, lo cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0571.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA MODIFICATIVA QUE NECESITA REALIZARSE AL **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS**, A FIN DE MODIFICAR EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LOS MARINOS MERCANTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA QUE REFIERE A LA MODIFICATIVA AL **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS**



**INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS; 2°) AUTORIZAR LA REFORMA DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS, EN EL SENTIDO SIGUIENTE:**

**ART. 1.- SUSTITÚYASE EL INCISO 3° DEL ART. 3 DEL REGLAMENTO, POR EL SIGUIENTE:**

*“LAS PERSONAS QUE REALICEN SERVICIO PASTORAL, COMO ACTIVIDAD INDEPENDIENTE, ASÍ COMO LOS MARINOS MERCANTES, PODRÁN APLICAR AL PRESENTE RÉGIMEN.”*

**ART. 2.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.**

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL SE REMITA AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA QUE EN CONSEJO DE MINISTROS SE APRUEBE LA REFORMA ANTES REFERIDA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.4.7. Presentación de los informes: Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 28 de febrero de 2019; y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para abril de 2019, por un monto total de US \$ 40,005,186.88.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, secretario Técnico del Comité de Inversiones y jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración los informes: **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 28 de febrero de 2019; y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para abril de 2019**, por un monto total de US \$ 40,005,186.88, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”, recomendado por el Comité de Inversiones; durante la presentación detalló el Informe de Inversiones y Reinversiones del mes de febrero de 2019; Situación de las Inversiones de la Reserva

Técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes, mes de febrero 2019; Situación del Fondo de Inversión para infraestructura y equipamiento, febrero 2019; Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el ministerio de Hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo; finalmente, sometió a aprobación el Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de abril de 2019, según el detalle siguiente:

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>VALOR DÓLARES</b>	<b>EN</b>	<b>TASA PROMEDIO PONDERADA AL 28/02/2019</b>
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	9,257,691.49		3.65%
BANCO PROMÉRICA	8,502,309.21		4.43%
BANCO HIPOTECARIO	8,427,155.60		4.07%
BANCO G & T CONTINENTAL	6,396,494.68		4.20%
SCOTIABANK EL SALVADOR	5,299,058.86		4.07%
BANCO AMÉRICA CENTRAL	1,149,365.00		4.50%
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	895,740.64		4.38%
BANCO AGRÍCOLA	77,371.40		4.52%
<b>TOTALES</b>	<b>40,005,186.88</b>		<b>4.09%</b>

El licenciado Solano manifestó que hay Bancos en el sistema financiero que las cuentas corrientes tienen interés no solo los depósitos a plazos, ni tampoco las cuentas de ahorro, dijo que en las cuentas corrientes no todos los Bancos dan interés, y si se está velando por los intereses de la Institución deben tomar en consideración aquellas instituciones que dan interés en las cuentas corrientes, y darle prioridad, indicó que es una nueva novedad que están dando considerando que la Institución pone millones de dólares.

La administración tomó nota.

El vicepresidente sometió a votación los informes de la Unidad Financiera Institucional, dándose por recibido el informe de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 28 de febrero de 2019; y aprobado el Programa mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de abril de 2019. Y

encomiendan a la unidad Financiera Institucional que den prioridad a todas las instituciones Bancarias que dan intereses en las cuentas corrientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0572.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 28 DE FEBRERO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2019;** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA MILLONES CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$40,005,186.88**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 28 DE FEBRERO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2019;** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA MILLONES CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$40,005,186.88**); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE ABRIL DE 2019,** POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA MILLONES CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$40,005,186.88);** QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “*LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS*”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 03/2019 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019, CON BASE

AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL QUE DEN PRIORIDAD A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE DAN INTERESES EN LAS CUENTAS CORRIENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.8. Presentación de los informes: a) Análisis para invertir en depósitos a Plazo Fijo, según solicitud efectuada por la sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., y b) Propuesta para modificar los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración los informes referentes al: **a) Análisis para invertir en depósitos a Plazo Fijo, según solicitud efectuada por la sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., y b) Propuesta para modificar los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS**, recomendado por el Comité de Inversiones según acta N° 03/2019 de la sesión realizada el día 20 de marzo de 2019; y según se establece en los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, en el numeral 2 y el numeral 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones del Ministerio de Hacienda.

La relatora dijo que después de una amplia presentación, el licenciado Argueta detalló las conclusiones y recomendaciones siguientes:

### **Conclusiones**

- 1) **Apoyo Integral, S.A.** es una sociedad de ahorro y crédito, regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2) Posee clasificación BBB con perspectiva positiva, emitida por Fitch Ratings.

- 3) Sus indicadores y resultados financieros son aceptables y muestran estabilidad.
- 4) Sus depósitos a plazo fijo han crecido desde el año 2015 a diciembre de 2018, presentando un incremento total de US \$ 36.0 millones, con una tasa promedio anual de crecimiento de 29.93% y un incremento promedio anual de \$ 12.0 millones.

### Recomendaciones

- Se recomienda realizar inversiones en depósitos a plazo fijo en la Sociedad de Ahorro y Crédito **APOYO INTEGRAL, S.A.**
- Modificar los Lineamientos Internos del ISSS para Invertir en la Reserva Técnica y Otros Recursos, autorizados según acuerdo de Consejo Directivo No. 2017-2126.DIC. de fecha 18 de diciembre de 2017, en el cual se aperturó cupo del 1% para invertir en los bancos cooperativos, para lo cual se requiere aumentar al 2% el cupo para incluir a las sociedades de ahorro y crédito.

Dijo que en la reunión el licenciado Argueta procedió a realizar la presentación de la *Propuesta de modificación Lineamientos Internos para la inversión en depósitos a plazo fijo en los Bancos Cooperativos y sociedades de Ahorro y Crédito* y sometió a consideración la **Actualización de Lineamientos Internos para invertir en la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos**, según el detalle siguiente:

LINEAMIENTO ACTUAL			LINEAMIENTO ACTUALIZADO		
7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según la tabla siguiente:			7. Se definen los siguientes porcentajes máximos de inversión según la tabla siguiente:		
PORCENTAJES MÁXIMOS DE INVERSIÓN, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO			PORCENTAJES MÁXIMOS DE INVERSIÓN, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO		
CLASIFICACIÓN	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN		CLASIFICACIÓN AAA/AA/BBB	% MÁXIMOS DE INVERSIÓN	
I. BANCOS PRIVADOS		60%	I. BANCOS PRIVADOS		60%
A) Clasificación AAA/AA/BBB	60%		II. BANCOS ESTATALES		38%
II. BANCOS ESTATALES		39%	III. BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORO Y CRÉDITO		2%
III. BANCOS COOPERATIVOS		1%	TOTAL		100%
TOTAL		100%			

LINEAMIENTO ACTUAL	LINEAMIENTO ACTUALIZADO
<p><b>8.</b> Distribuir hasta el 100% de las inversiones no captadas por los bancos estatales, en los bancos privados y en los bancos cooperativos con clasificación de riesgo AAA/AA/A/BBB.</p> <p><b>9.</b> Los casos de empate en la evaluación de ofertas, se resolverán de la siguiente manera:</p> <p>a) En la reinversión, se mantendrá la inversión en el banco que se encuentren depositados los recursos.</p> <p>b) Cuando se realicen cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones y exista un empate entre la banca estatal, la privada y la cooperativa en la tasa de interés ofertada, prevalecerá la oferta de la banca estatal, siempre y cuando no sobrepase el límite máximo autorizado, siguiendo en su orden la banca cooperativa y luego la banca privada.</p> <p>c) En el caso de cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones, en primera instancia se seleccionará el banco que posea mayor calificación de riesgo, de persistir el empate, se invertirá en el banco que posee menor inversión.</p>	<p><b>8.</b> Distribuir las inversiones no captadas por los bancos estatales, en los bancos privados, en los bancos cooperativos <b>y sociedades de ahorro y crédito</b>, con clasificación de riesgo AAA/AA/A/BBB.</p> <p><b>9.</b> Los casos de empate en la evaluación de ofertas, se resolverán de la siguiente manera:</p> <p>a) En la reinversión, se mantendrá la inversión en la <b>institución financiera</b> que se encuentren depositados los recursos.</p> <p>b) Cuando se realicen cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones y exista un empate entre la banca estatal, la privada, la cooperativa y <b>sociedades de ahorro y crédito</b> en la tasa de interés ofertada, prevalecerá la oferta de la banca estatal, <b>siguiendo en su orden la banca cooperativa y sociedades de ahorro y luego la banca privada siempre y cuando no sobrepasen los límites máximos autorizados según aplique.</b></p> <p>c) En el caso de cancelaciones por traslado de depósito o nuevas inversiones, en primera instancia se seleccionará <b>la institución financiera</b> que posea mayor calificación de riesgo, de persistir el empate, se invertirá en <b>la institución financiera</b> que posee menor inversión.</p>

En la reunión, el licenciado Argueta dijo que la otra modificación que se ha hecho en los Lineamientos Internos es que se ha establecido “institución financiera” donde se detallaba “banco”; por otra parte, comentó que las inversiones del Instituto forman parte del alcance de la Auditoría Externa, Auditoría Interna y Corte de Cuentas de la República.

Finalmente, la relatora manifestó que en la reunión el licenciado Campos Sánchez solicitó que se le proporcione los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica tal y como está actualmente y con la modificación; de lo cual tomó nota el licenciado Argueta Chávez.

El licenciado Solano recordó que en la comisión de trabajo le solicitó al licenciado Argueta que le enviara unas diapositivas que solo él las conocía, le pidió que en ese momento las enviara al Secretario General para que las enviara al Consejo Directivo para conocimiento, consultó si envió la información.

El licenciado Barrios López expresó que estando en la sesión ha recibido información por correo pero tiene que revisar, lo que ha recibido es el acta del comité de Inversiones, pero al revisar y si es esa la información será enviada.

El licenciado Solano consideró que ha pasado suficiente tiempo para que eso se dé, reiteró su petición, además recordó que hasta lo pidió por escrito al Secretario General cuatro puntos y que no los ha recibido y debe ser conocido por todos.

El licenciado Barrios López aclaró que tanto la petición del licenciado Campos Sánchez como la del licenciado Solano fueron realizadas dentro de la comisión pero también fueron enviadas a través de correo al jefe de la Unidad Financiera, reiteró que ha recibido estando en esta sesión información pero que la revisara para poderla enviar, y lo que tiene es copia del acta del comité de Inversiones, la cual mostró al licenciado Campos.

El doctor Vásquez Flores sugirió que si la información no la han enviado pide que lo vuelvan a solicitar.

El licenciado Campos Sánchez observó que está el detalle de lo que fue percibido en febrero por depósito a plazo, cuenta de ahorro, y cuenta corriente al 28 de febrero, han percibido un total de intereses por el valor de US\$643,600.00, de los cuales \$556,000.00 fueron percibidos por depósitos a plazo fijo; \$65,900.00, en cuenta de ahorro, y \$21,700.00 en cuentas corrientes; señaló que están recibiendo intereses por las cuentas corrientes.

El licenciado Solano consideró conveniente lo especifiquen de esa manera, como se siente cómodo, dijo que ahora es cuando más intereses están dando en cuentas corrientes.

La licenciada López Alfaro se refirió a las diapositivas que requería el licenciado Solano, dijo que le informaron que la presentación fue enviada por el licenciado Argueta y está en el link de la sesión de este día, en la carpeta del acta de Recursos Humanos y Jurídica.

El doctor Escobar Aguilar comentó que después que se reúnen el comité de Inversiones normalmente en quince días saca las firmas de los integrantes del comité, pero en esta oportunidad ha agilizado las firmas para poder el acta este día, consideró que si va estar incorporándose a este informe deben quedar para que pueda tramitar rápido las firmas, porque muchas veces le es difícil porque los representantes de los Bancos salen fuera del país.

El vicepresidente sometió a votación los informes de la Unidad Financiera Institucional, los cuales se dieron por recibidos y aprobada la propuesta para modificar los Lineamientos Internos para la Inversión de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0573.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTES AL: **A) ANÁLISIS PARA INVERTIR EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, SEGÚN SOLICITUD EFECTUADA POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A., Y B) PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES REFERENTES AL: **A) ANÁLISIS PARA INVERTIR EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, SEGÚN SOLICITUD EFECTUADA POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A. Y B) PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS;** 2°) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, INCORPORANDO APERTURAR EL CUPO HASTA EL DOS POR CIENTO (2%) PARA INVERTIR EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN LOS BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN EL ACTA N° 03/2019 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL QUE DEN PRIORIDAD A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE DAN INTERESES EN LAS CUENTAS CORRIENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión que fueron acumulados interpuestos por las sociedades:

**I) Matesa, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación de los códigos A986301 y A986302, **II) Electrolab Medic, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación del código A986302, **III) Infra de El Salvador, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación de los códigos A986301 y A986302, y **IV) DADA DADA & CIA, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación de los códigos A986301 y A986302, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, y Licenciado Francisco Noel Menjivar Menjivar; por UACI el señor Gerardo Espinoza, Digitador; el doctor Carlos Romero Ramos Cruz, jefe de servicio de Anestesiología, del hospital Policlínico Zacamil.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, miembro de la comisión especial de alto nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **I) MATESA, S.A DE C.V.; II) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; III) INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y IV) DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.** por estar en contra de la adjudicación de los códigos, según el siguiente detalle:

Las sociedades **MATESA, S.A DE C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARLANTE 1)	GENERAL ELECTRIC	CARESTATION 620	CHINA/USA	\$22,660.00	\$45,320.00
TOTAL									\$45,320.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *	MINDRAY	WATO EX-35 + IMEC 15	CHINA	\$18,750.00	\$18,750.00

		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANLA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$451,350.00</b>

Y la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** en contra de la adjudicación del código, según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANLA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$451,350.00</b>

Contenidos en la Licitación pública N° **2Q19000017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, según acuerdo de Consejo Directivo #2019-0311.FEB., del acta N° 3824, del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, respecto al cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **MATESA, S.A DE C.V.; ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.** fueron admitidos mediante los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0408.MZO., #2019-0409. MZO., #2019-0410. MZO., #2019-0411. MZO.; respectivamente contenidos en Acta 3827 de fecha 11 de marzo de 2019; el **término para su resolución vence el día lunes veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.**

Dio a conocer los argumentos de las sociedades recurrentes **MATESA, S.A DE C.V.; ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.**; así como los óigase de las sociedades adjudicadas; **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** por tanto Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo

#2019-0412.MZO, contenido en el Acta No. 3827, de fecha 11 de marzo de 2019, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

**SOBRE RECURSO PRESENTADO POR MATESA S.A. DE C.V.**

De la lectura del recurso de revisión se aclara que lo manifestado por el recurrente no es cierto, ya que el argumento presentado por el recurrente NO ES CLARO, debido a que para el código A986301 máquina de anestesia sin monitor de signos vitales, cita la especificación técnica 2.5 la cual claramente dice: "Límites superior de presión inspiratoria de al menos entre 10 y 70 cms. De H<sub>2</sub>O" y no "PEEP electrónico, con límites superior de presión al final de la espiración de entre 15 y 30 cms. De agua con su propia válvula de ajuste".

Esta comisión de Alto Nivel llevó a cabo una entrevista técnica a efecto de determinar cuál era el rango necesario, determinando que la base de licitación numeral 2.9 "límite superior presión positiva al final de la espiración (PEEP), entre 15 y 30 cms de agua", es el solicitado en la base de licitación, para ambos códigos presentaron un límite de 4 a 25 cms. de agua que se encuentran dentro del rango solicitado. (Lo cual se verificó con los especialistas en el expediente de la licitación).

**SOBRE RECURSO PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.**

De la lectura del recurso de revisión la sociedad Electrolab Medic S.A. de C.V. aclara que su equipo ofertado SI CUMPLE con las especificación técnica numeral 3.25, "La medición de capnografía con un rango de medida de presión parcial de dióxido de carbono (et CO<sub>2</sub>) final espirado de 0 a 150 mmHg aproximadamente con valor medido presentado en pantalla y presentación en pantalla de forma de onda; en la entrevista con los especialistas se constató que la oferta presentada por el recurrente ofrece un rango de medición en porcentaje de 0 a 30%, lo cual no son las unidades especificadas y solicitadas en la base de licitación, por lo que su oferta no cumple dicha especificación.

**SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

De la lectura del recurso de revisión la sociedad Infra de El Salvador S.A. de C.V. aclara, que para el código A684361 la comisión evaluadora de ofertas recomienda al Consejo Directivo la compra a la Sociedad Promed de El Salvador S.A. de C.V. en su variante 1 por cumplir con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa y ser la

OFERTA DE MENOR PRECIO DE LA ELEGIBLE, No se recomienda a la Sociedad Infra de El Salvador S.A. de C.V. debido a que el equipo ofertado “carece de modos de ventilación avanzados y volumen garantizados”.

Dicha observación es incongruente ya que cumplimos en un 100% con la evaluación de nuestra oferta técnica;

En la entrevista con los especialistas y la revisión de expedientes y se constató que la Sociedad Infra de El Salvador cumple en un 100% con lo solicitado en la base de licitación.

De igual manera, en su escrito el recurrente manifiesta que para el código A986301, la sociedad Promed de El Salvador y otras NO CUMPLE con la especificación técnica 2.2 ventilador electrónico de pistón o mejor tecnología, **debido a que oferta un ventilador electrónico accionado con válvula de control de flujo.**

Al verificar el expediente se constató que efectivamente la sociedad Promed de El Salvador S.A. de C.V. no cumple con dicha especificación técnica ya que oferta un ventilador que no es solicitado en la base de licitación.

Para el código A986302 Maquina de anestesia con monitor de signos vitales (Consultorio de Especialidades) el recurrente manifiesta que la oferta presentada por Electrolab Medic NO CUMPLE con la especificación técnica 2.1 ventilador electrónico de Pistón, debido a que oferta un ventilador electrónico accionado de forma neumática controlado electrónicamente, en la verificación del expediente se constató que efectivamente no es de pistón ni mejor tecnología como lo solicitado en la base de licitación.

Esta información fue verificada con los especialistas en la entrevista técnica.

#### **SOBRE RECURSO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.**

De la lectura del recurso de revisión se aclara que para los códigos A98301 y A98302 NO CUMPLE con la especificación 3.17 “con rango de medición de 30 a 270 milímetros de mercurio para la presión sistólica aproximadamente y el 3.23 “con rango de frecuencia cardiaca de 20 a 250 latidos por minuto o superior “, debido a que el equipo ofertado ofrece un rango de 40 a 270 mm en la especificación técnica 3.17 y para la especificación técnica 3.23 ofrece un rango de 40 a 240 dichas diferencias no son significativas en el uso del equipo para ambos numerales.

Para la especificación técnica 2.7" límite superior de presión inspiratoria entre 50 y 85 centímetros de agua (CM H2O) y de la especificación 2.9 límite superior de presión positiva al final de la espiración (PEEP) entre 15 y 30 centímetros de agua Cm H2O su empresa **si cumple**, así mismo, también cumple con el punto 2.2 especificaciones técnicas de lo solicitado en la característica 5.17 "con rango de medición de 30 a 270 milímetros de mercurio para la presión sistólica aproximadamente, a pesar de cumplir con todas las especificaciones antes citadas no puede ser sujeta de adjudicación por ser mayor en precio.

Por todo lo antes expuesto y atendiendo los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad e imparcialidad, que son los que dan la certeza y razonabilidad de los actos que dictan los administrados, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- 1- **REVOCAR** la adjudicación a las sociedades PROMED DE EL SALVADOR, S.A, DE C.V. Y ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V de los siguientes códigos:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARLANTE 1)	GENERAL ELECTRIC	CARESTATION 620	CHINA/USA	\$22,660.00	\$45,320.00
TOTAL									<b>\$45,320.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *	MINDRAY	WATO EX-35 + iMEC 15	CHINA	\$18,750.00	\$18,750.00
TOTAL									<b>\$18,750.00</b>

- 2- **ADJUDICAR** a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA / CHINA	\$21,810.00	\$43,620.00
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120	ALEMANIA / CHINA	\$30,200.00	\$30,200.00
TOTAL									<b>\$73,820.00</b>

**3- CONFIRMAR** la adjudicación a la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANIA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
<b>TOTAL</b>									\$432,600.00

El doctor Rivera Ticas consultó al doctor Ramos quien fue miembro de la comisión evaluadora de ofertas, (CEO) que si no se dieron cuenta en su oportunidad de los incumplimientos de la empresas, porque ahora la comisión especial de alto nivel viene a revocar esas recomendación.

El doctor Carlos Romero Ramos Cruz, jefe de servicio de Anestesiología, del hospital Policlínico Zacamil; expresó que junto con el otro integrante de la CEO desconocen que pudo haber ocurrido pero tiene razón la CEAN de los incumplimientos que han informado.

El doctor Rivera Ticas expresó que según lo que está presentando la CEAN, deben creer en lo que están recomendando porque consideró que han analizado y se supone que tienen razón, pero hizo la interrogante qué pasó con la evaluación de la CEO en ese momento; dijo que observados por una situación no será la CEO sino que este Consejo.

El doctor Vásquez Flores expresó que en estos momentos van a votar por una decisión de una CEAN quien analizó y está diciendo que no cumplen las empresas, por otra parte consultó por seguridad si la sociedad Infra de El Salvador cumple.

El doctor Rivera Ticas consultó quién puede decir que la CEAN no se ha equivocado porque quienes votan y aprueba es este Consejo, y a la hora de un señalamiento no es a la CEAN a quien llaman sino que a este Consejo, aclaró que no está diciendo que se han equivocado en el análisis.

El doctor Vásquez Flores consideró que votarán con base en una recomendación de una comisión especial de alto nivel.

El doctor Escobar Aguilar consideró que el doctor Rivera se refiere al hecho que a la CEO se le escapó un dato que era fundamental pero viene la CEAN hacen una revisión y análisis exhaustivo de la recomendación de la CEO, de las Bases, de las ofertas y concluyen en revocar la recomendación.

La licenciada Márquez de Ortiz manifestó que levantaron un acta con los especialistas de la CEO, donde están las explicaciones y razones del por qué revocan a las otras dos sociedades, y adjudican a Infra de El Salvador, dijo que está en el expediente de la recomendación.

El licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la CEAN, manifestó que en la reunión con la CEO plantearon situaciones bien técnicas, y efectivamente el ventilador no cumple con las especificaciones que establece la base de licitación, dijo que eso quedó establecido en el acta que firmaron.

El licenciado Campos Sánchez dijo que está de acuerdo con la recomendación de la CEAN ya que por eso las nombran sino cuál sería el procedimiento, dijo que la CEAN ha impugnado la recomendación de la CEO.

El doctor Rivera Ticas razonó su voto pidió que diga el acuerdo que es por la recomendación de la comisión especial de alto nivel, además que se haga constar que la CEO se equivocó. Planteamiento que fue secundado por todos los miembros del Consejo Directivo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión especial de alto nivel la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0574.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **MATESA, S.A DE C.V.; ELECTROLAB**

**MEDIC, S.A. DE C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y DADA DADA & CIA, S.A DE C.V.** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0408.MZO., #2019-0409.MZO., #2019-0410.MZO., #2019-0411.MZO. RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN ACTA 3827 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

**LAS SOCIEDADES MATEA, S.A DE C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARLANTE 1)	GENERAL ELECTRIC	CARESTATIO N 620	CHINA/USA	\$22,660.00	\$45,320.00
TOTAL									\$45,320.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *	MINDRAY	WATO EX-35 + iMEC 15	CHINA	\$18,750.00	\$18,750.00
		MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANLA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
TOTAL									\$451,350.00

Y LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANLA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
TOTAL									\$451,350.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0311.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3824, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:



**I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE MATESA, S.A. DE C.V.**

SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y HABIENDO REVISADO EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE FEBRERO DE ESTE AÑO, SE HA CONSTATADO QUE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A986301 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, ESTA EMPRESA NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SIENDO QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN 2.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL ISSS SOLICITA: “PEEP ELECTRÓNICO, CON LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE ENTRE 15 Y 30 CM DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O, CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE)” MIENTRAS QUE LA OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: “RANGO DE PRESIÓN LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 4 A 25 CMH<sub>2</sub>O”, SIN ESPECIFICAR DE MANERA CLARA SI CONSTA CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE, LO CUAL CONSTITUYE UNA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE A TOTALIDAD Y NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN LA MISMA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE HA CONSTATADO TAMBIÉN QUE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, LA EMPRESA NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SIENDO QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN 2.9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL ISSS SOLICITA: “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O)”, MIENTRAS QUE LA OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: “RANGO DE PRESIÓN LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 4 A 25 CMH<sub>2</sub>O”, LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE A TOTALIDAD Y NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

QUE EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LA QUE SE EXPRESA QUE EL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADO PORQUE “NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 3.25 LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFÍA DEL EQUIPO OFERTADO ES PROPORCIONADA EN PORCENTAJE Y SE SOLICITA EN MILÍMETROS DE MERCURIO”.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL EQUIPO OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S. A. DE C.V. SI CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 3.25 Y QUE, POR EL CONTRARIO EL EQUIPO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON DICHA CARACTERÍSTICA.

EN EL FOLIO 58 DE LA OFERTA TÉCNICA DE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. Y DEL QUE SE ADJUNTA COPIA, SE LEE:

No.	Especificaciones técnicas solicitadas	Cumplimiento de Especificaciones técnicas del equipo ofertado o requerimiento	Detalle del cumplimiento por especificación o requerimiento	Referencia de especificación técnica en documentación técnica presentada
...	...	...	...	...
3.25	La medición de capnografía con un rango de medida de presión parcial de dióxido de carbono (et CO2) final expirado de 0 a 150 mmHg, con valor medido presentado en pantalla y presentación en pantalla de forma de onda	Si	La medición de capnografía con un rango de medida de presión parcial de dióxido de carbono (et CO2) final expirado de 0 a 228 mmHg, con valor medido presentado en pantalla y presentación en pantalla de forma de onda	Ficha técnica iMEC 15, Págs. 17-3 y 17-4 del Manual de Operador iMEC 15 y Carta explicativa de rango de medición Folios 82, 92, 93
...	...	...	...	...

**UTILIZANDO LAS REFERENCIAS DEL CUADRO ANTERIOR, SE ENCUENTRA QUE:**

- i. EL FOLIO 82 CORRESPONDE A LA FICHA TÉCNICA DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC 15. ALLÍ, BAJO EL APARTADO DEL MÓDULO DE MEDICIÓN DE GASES ANESTÉSICOS, SE DECLARA QUE EL RANGO DE MEDICIÓN DE CO2 ES DE 0 A 30%. ESTE DATO SE ENCUENTRA REFERENCIADO COMO LA CARACTERÍSTICA 3.25, ADICIONALMENTE, EN ESTE FOLIO, BAJO EL APARTADO DEL MÓDULO MAINSTREAM DE CAPNOGRAFÍA SE DECLARA UN RANGO DE MEDICIÓN DE CO2 DE 0 A 150 MILÍMETROS DE MERCURIO.
- ii. EL FOLIO 92 CORRESPONDE A LA PÁGINA 17-3 DEL MANUAL DE USUARIO DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC 15. ALLÍ SE ENCUENTRA UNA

IMAGEN EJEMPLO DEL DESPLIEGUE DE DATOS EN FORMA DE ONDA Y VALORES MEDIDOS Y PUEDE VERSE CLARAMENTE DESPLEGADO UN VALOR DE CO<sub>2</sub> DE 38 MILÍMETROS DE MERCURIO.

- iii. EL FOLIO 93 CORRESPONDE A LA PÁGINA 17-4 DEL MANUAL DE USUARIO DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC 15. ALLÍ SE DECLARA DE FORMA ESCRITA LA CAPACIDAD DE DICHO MONITOR DE DESPLEGAR FORMAS DE ONDA DE CAPNOGRAFÍA, ADEMÁS DE DIVERSOS GASES ANESTÉSICOS.

POR OTRO LADO, EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL FOLIO 483 DE SU OFERTA TÉCNICA, QUE CORRESPONDE A LA HOJA TÉCNICA DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES DRÄGER VISTA 120, SE DECLARA, BAJO EL APARTADO DEL ANALIZADOR DE GASES ANESTÉSICOS, QUE EL RANGO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub> ES DE 10%. EN EL FOLIO 484 DE DICHA OFERTA, QUE TAMBIÉN CORRESPONDE A LA HOJA TÉCNICA DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES DRÄGER VISTA 120, SE DECLARA, BAJO EL APARTADO DEL MÓDULO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub>, QUE EL RANGO DE MEDICIÓN ES DE 0 A 150 MILÍMETROS DE MERCURIO. A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UN CUADRO COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL RANGO DE MEDICIÓN DE CAPNOGRAFÍA, PARA AMBAS OFERTAS:

RANGOS DE CO <sub>2</sub>	Oferta No.2: Electrolab Medic, S. A. de C. V.	Oferta No.1: Infra de El Salvador, S. A. de C. V.
Rango CO <sub>2</sub> declarado en especificación técnica, mmHg	0-228	0-150
Rango CO <sub>2</sub> declarado en especificación técnica, %	0-30	0-10
Rango CO <sub>2</sub> detallado en referencias, para módulo de gases anestésicos, %	0-30	0-10
Rango CO <sub>2</sub> detallado en referencias, para módulo de gases anestésicos, % (conversión de porcentaje a mmHg )	0-228	0-78

EN VISTA DE LA INFORMACIÓN DETALLADA ANTERIORMENTE, SE EXPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. CON RESPECTO A LA LITERAL I DE LA PRESENTE, SE ACLARA QUE LA GENERALIDAD DE LOS FABRICANTES DE MONITORES DE SIGNOS VITALES TIENEN LA CAPACIDAD DE REALIZAR MEDICIONES DE CAPNOGRAFÍA POR DIVERSOS MÉTODOS, POR EJEMPLO SIDESTREAM, MAINSTREAM, ETC., LA FORMA RECOMENDADA POR TODOS LOS FABRICANTES PARA DISPONER DE

MEDICIÓN DE CAPNOGRAFÍA EN UN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA USO EN ANESTESIA ES A TRAVÉS DE UN MÓDULO ANALIZADOR DE GASES ANESTÉSICOS. COMO EL NOMBRE LO INDICA, ESTOS MÓDULOS ESTÁN DISEÑADOS PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE DIVERSOS AGENTES ANESTÉSICOS EN UNA MUESTRA DE GASES DE LA VÍA AÉREA DEL PACIENTE. ADICIONALMENTE, ESTOS MÓDULOS TIENEN LA CAPACIDAD DE MEDIR CONCENTRACIÓN DE CO<sub>2</sub> Y DE OXIGENO USANDO LA MISMA MUESTRA. LA CARACTERÍSTICA DE PODER MEDIR TODOS LOS GASES EN UNA MISMA MUESTRA ES CRÍTICA YA QUE PERMITE EVALUAR LA EVOLUCIÓN DE LOS DISTINTOS PARÁMETROS DE FORMA SIMULTÁNEA Y EN EL MISMO PUNTO, ELIMINANDO INCERTEZAS PROVOCADAS POR TIEMPOS DE RESPUESTA O POR MUESTREOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL CIRCUITO DE PACIENTE.

- B. EN SU OFERTA, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. REFERENCIÓ LOS VALORES DECLARADOS EN EL APARTADO DEL MÓDULO DE GASES ANESTÉSICOS Y NO EL DE NINGUNO DE LOS MÓDULOS DE CAPNOGRAFÍA ESPECÍFICOS, A PESAR DE QUE PARA LOS CAPNÓGRAFOS, LOS RANGOS DE MEDICIÓN ESTÁN DETALLADOS EN MMHG Y CUMPLEN CON LA LETRA DE LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN. ESTO A DIFERENCIA DE LO DECLARADO EN LA OFERTA NO.1: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DONDE SE UTILIZÓ COMO REFERENCIA EL RANGO CORRESPONDIENTE AL MÓDULO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub>, CUANDO EL VALOR CORRECTO A REFERENCIAR ES EL QUE CORRESPONDE AL MÓDULO DE MEDICIÓN DE GASES ANESTÉSICOS, DADO EL USO Y LA CONFIGURACIÓN DE LOS MONITORES DE SIGNOS VITALES A OFERTAR.
- C. DE LOS PUNTOS ANTERIORES, Y EN REFERENCIA AL CUADRO COMPARATIVO DE AMBAS OFERTAS, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
- LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONCERNIENTE AL RANGO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub> DECLARADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA TÉCNICA ES INCONSISTENTE. EL RANGO DECLARADO DE 0- 150 MMHG NO CORRESPONDE AL RANGO DECLARADO DE 0-10%. ESTA INCONSISTENCIA PROBABLEMENTE SE DEBE A QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DECLARADAS CORRESPONDEN A DOS MÓDULOS DE MEDICIÓN DIFERENTES.

- EL MÓDULO DE MEDICIÓN DE GASES ANESTÉSICOS DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN. EL RANGO DE MEDICIÓN DETALLADO EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA ES DE 0-78 MMHG (0-10%) ES MUCHO MENOR AL REQUERIDO, DE 0-150 MMHG. ESTO ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE YA QUE LOS MONITORES DE ANESTESIA SE CONFIGURAN CON UN MÓDULO DE GASES ANESTÉSICOS, ES DECIR, EL MONITOR OFERTADO INCLUIRÁ EL MODULO CON UN RANGO DE MEDICIÓN INFERIOR AL REQUERIDO.

D. PARA CONCLUIR CON LA PARTE TÉCNICA, COMO SE PUEDE VER EN LOS LITERALES I, II E III, DE LA PRESENTE, EL MÓDULO DE MEDICIÓN DE GASES ANESTÉSICOS DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. NO SOLO CUMPLE SI NO OFRECE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LO REQUERIDO EN EL ÍTEM 3.25 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA. DICHO EQUIPO OFRECE UN RANGO DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub> SUPERIOR AL REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. ADEMÁS, EL EQUIPO DESPLIEGA LOS VALORES MEDIDOS DIRECTAMENTE CON UNIDADES DE MMHG, TAL COMO LO MUESTRA EL FOLIO 92 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN EL QUE CLARAMENTE SE OBSERVA UNA LECTURA DE 38 MMHG. ASIMISMO, ESTO ES UN HECHO COMPROBADO FÍSICAMENTE EN EQUIPOS IDÉNTICOS AL OFERTADO QUE YA SON PROPIEDAD DEL ISSS Y DE LOS CUALES SE ADJUNTAN LAS CORRESPONDIENTES FOTOGRAFÍAS. AMABLEMENTE SE INVITA A LA COMISIÓN EVALUADORA DE ALTO NIVEL A VERIFICAR ESTE HECHO YA QUE COMO SE MENCIONÓ, EL INSTITUTO, EN EL HOSPITAL AMATEPEC, PASEE 2 MONITORES DE LA MARCA, MODELO Y CONFIGURACIÓN DEL OFERTADO (MARCA: MINDRAY, MODELO: IMEC 15); ESTOS HAN SIDO SUMINISTRADOS POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4618000509, DERIVADA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000179 ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA PROYECTO DE HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA PARA HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS.

E. POR OTRO LADO, ANALIZANDO LA PARTE ECONÓMICA, NUESTRA APELACIÓN SE BASA ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (OFERTA PRINCIPAL),ADJUDICADO AL OFERTANTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE NUESTRA OFERTA AL SER ADJUDICADA REPRESENTA UN AHORRO SIGNIFICATIVO PARA EL ISSS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

Equipo	Código ISSS	Cantidad	Precio Unitario	Monto Ofertado por ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (Oferta Principal)	A986302	14	\$ 26,250.00	\$ 367,500.00

Equipo	Código ISSS	Cantidad	Precio Unitario	Monto Ofertado por INFRA DEEL SALVADOR, S.A. de C.V.
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	A986302	14	\$ 30,900.00	\$ 432,600.00

COMO PUEDE OBSERVARSE, LOS \$367,500.00 DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA VERSUS LOS \$ 432,600.00 DE LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REPRESENTAN UN AHORRO SIGNIFICATIVO DE \$ 65,100.00, LOS CUALES PODRÍAN SER UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE MÁS EQUIPOS O EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE CON EL OBJETIVO DE BRINDAR EL MEJOR DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHOHABIENTES.

**III. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**PARA EL CÓDIGO: A986301, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES,**

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 “VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIAS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN)”.

EN EL TOMO 9, FOLIO 0003137, CUADRO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. SE ESTIMÓ POR LA COMISIÓN EVALUADORA, SEGÚN EL NUMERAL A) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO TÉCNICO OFERTADO CON UNA PONDERACIÓN DEL 100%.

EN EL TOMO 9, FOLIO 0003138, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO: A986301, A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN SU VARIANTE 1 POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE “SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES”. **NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO “CARECE DE MODOS DE VENTILACIÓN AVANZADOS Y VOLUMEN GARANTIZADO”.**

DICHA OBSERVACIÓN ES INCONGRUENTE, YA QUE CUMPLIMOS EN UN 100% LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, POR TANTO LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL CUMPLIR CON UN 100% LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ES “LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES”.

SIN EMBARGO SE ARGUMENTÓ QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. CON EL EQUIPO OFERTADO MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, CARECE DEL: “MODO DE VENTILACIÓN CON VOLUMEN GARANTIZADO LO QUE AUMENTA EL RIESGO DE BARO Y BOLOTRAUMA EN PACIENTES NEONATALES, EMBARAZADAS CON OBESIDAD MÓRBIDA Y PACIENTES CAN ALTO RIESGO PAR DISMINUCIÓN DE LA DISTENSIBILIDAD PULMONAR COMO POR EJEMPLO/O PACIENTES CON SEPSIS PUERPERAL EN FALLA MULTIORGÁNICO”, POR LO QUE NO SE RECOMENDÓ NUESTRA OFERTA BASADOS EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA

OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.”

NO OBSTANTE, LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN TOMO 2, FOLIO 0000674, SI CUMPLE DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2.3 **“VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIAS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN)”**.

ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR EL ISSS, DA LA OPCIÓN DE OFERTAR LA MAQUINA DE ANESTESIA DE DOS FORMAS: “CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL” O “MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN)”.

MI REPRESENTADA CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL NUMERAL 2.3, YA QUE LA CONDICIONANTE “0” SIGNIFICA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON UNA DE LAS DOS FORMAS REQUERIDAS Y POR LO TANTO EL ISSS ACEPTARÍA CUALQUIERA DE ELLAS.

POR LO TANTO NUESTRA OFERTA TÉCNICA, TOMO 2, FOLIO 0000674, SI CUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA YA QUE SE OFERTÓ UNA DE LAS DOS OPCIONES SOLICITADAS. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3, OFERTADA POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIO DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL.



SIN EMBARGO ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y OTRAS NO SE CUMPLEN POR LA OFERTA ELEGIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA SOCIEDAD CON SU VARIANTE 1, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: A986301, VARIANTE 1, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.2, **VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA**, PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., OFERTÓ EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: “*VENTILADOR ELECTRÓNICO ACCIONADO POR VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO, ES DECIR POSEEN LA MISMO PRECISIÓN DE LOS VENTILADORES UTILIZADOS EN UC*” TOMO 5, FOLIO 0001681.

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 5, FOLIO, 0001675, DATA SHEET CS620 PÁG. 1 MENCIONA QUE LAS VÁLVULAS DE FLUJO SON LAS CONTROLADAS DIGITALMENTE, NO ES EL VENTILADOR ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE. ADEMÁS NO SE MENCIONA SI ES TECNOLOGÍA DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA, COMO ES REQUERIDO POR EL ISSS.

LA TECNOLOGÍA DE FUELLE NO ES MEJOR TECNOLOGÍA QUE EL PISTÓN, YA QUE ES ACCIONADO DE FORMA NEUMÁTICA Y DEPENDE DE GAS MOTRIZ. LA TECNOLOGÍA DE PISTÓN NO REQUIERE GAS MOTRIZ.

EN LA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE GENERAL ELECTRIC, QUE SIRVE DE REFERENCIA PARA ESTA ESPECIFICACIÓN, TOMO 5, FOLIO 0001677, LITERAL C, HACE ÉNFASIS EN QUE LAS VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO SON LAS CONTROLADAS ELECTRÓNICAMENTE, NO EL VENTILADOR, Y TAMPOCO MENCIONA SI ES TECNOLOGÍA DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA.

PARA EL CÓDIGO: A986301, VARIANTE 1, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3, VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON

MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIAS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN).

PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFERTÓ EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE CON MODOS DE VENTILACIÓN: VOLUMEN CONTROL (VCV), PRESIÓN CONTROL (PCV), VENTILACIÓN INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR VOLUMEN Y PRESIÓN (SIMV-PC), (SIMV-VC), SOPORTE DE PRESIÓN CON RESPALDO DE APNEA (PSV-PRO), VENTILACIÓN CON CONTROL DE PRESIÓN VOLUMEN GARANTIZADO (PCV-VG)", TOMO 5, FOLIO 0001681.

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SI ES CIERTO QUE CUMPLE CON LOS MODOS VENTILATORIOS, NO CUMPLE CON "VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ", YA QUE EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 5, FOLIO 0001622, MANUAL DE SERVICIO CS620 PÁG. 2-38, HACE REFERENCIA QUE ES UN VENTILADOR NEUMÁTICO (FUELLE), LOS CUALES REQUIEREN GAS MOTRIZ PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y NO ESPECIFICA SI FUNCIONA SIN GAS MOTRIZ, EL ACCIONAMIENTO DEL VENTILADOR NO ES ELECTRÓNICO, ES NEUMÁTICO, COMO SE REQUIERE EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ADEMÁS SE PUEDE COMPROBAR EN LA REFERENCIA DE ESTA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: TOMO 5, FOLIO 0001674,0001675, DATA SHEET CS620 PÁG. 1, DONDE ESPECIFICA QUE LAS VÁLVULAS DE FLUJO SON LAS CONTROLADAS DIGITALMENTE, NO ESPECIFICA QUE EL VENTILADOR SEA ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE Y NO MENCIONA QUE FUNCIONE SIN GAS MOTRIZ EL VENTILADOR.

ASIMISMO EN LA REFERENCIA TOMO 5, FOLIO 0001664, BROCHURE CS620 PÁG. 4 SE MENCIONA QUE LAS QUE SON ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE SON LAS VÁLVULAS

DE FLUJO, NO EL VENTILADOR Y TAMPOCO SE JUSTIFICA SI FUNCIONA SIN GAS MOTRIZ.

TAMBIÉN EN LA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE GENERAL ELECTRIC TOMO 5, FOLIO 0001677, NO SE MENCIONA SI EL VENTILADOR DE FUELLE PUEDA FUNCIONAR SIN GAS MOTRIZ Y HACE ÉNFASIS EN QUE LAS VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO SON LAS CONTROLADAS ELECTRÓNICAMENTE Y NO QUE EL VENTILADOR SEA ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE.

ADICIONALMENTE A TODO LO VERIFICADO EN LA OFERTA DE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SE PUEDE CONSTATAR EN EL TOMO 5 FOLIO 0001624, 0001625, MANUAL DE SERVICIO CS620 PÁG. 2-25, 2-26, EN EL DIAGRAMA DEL SISTEMA NEUMÁTICO DEL CIRCUITO DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA CARESTATION 620, QUE EL VENTILADOR ES NEUMÁTICO (FUELLE), N°41, 42, DONDE SE DESCRIBE EN INGLES BELOWS (FUELLE) Y EN LA IMAGEN DEL DATA SHEETS CS620, PÁG. 1, TOMO 5, FOLIO 0001675, SE VERIFICA LA IMAGEN DEL VENTILADOR DE FUELLE.

CONFIRMANDO QUE LOS VENTILADORES GE NO FUNCIONAN SIN GAS MOTRIZ, Y EL ACCIONAMIENTO DEL VENTILADOR NO ES ELECTRÓNICO, ES NEUMÁTICO.

**LA IMPORTANCIA DE QUE EL VENTILADOR SEA ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE Y NO DEPENDA DEL GAS MOTRIZ, ES POR SEGURIDAD DEL PACIENTE, YA QUE EXISTE EL RIESGO QUE EL VENTILADOR DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA DEJE DE VENTILAR AL PACIENTE EN AUSENCIA DE LOS GASES, YA SEA POR CAMBIOS EN LA PRESIÓN DE GASES CENTRALES, CILINDROS AUXILIARES VACÍOS, O EN ALGUNOS DE LOS CASOS ALGUNOS HOSPITALES DEL ISSS, NO TIENEN SUMINISTRO CENTRAL DE GASES MEDICINALES, Y USAN CILINDROS DE 220 PSI COMO SUMINISTRO Y CORREN EL RIESGO QUE SE QUEDEN CON CILINDROS VACÍOS.**

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21, EVACUACIÓN DE GASES COMPLETO. CÓDIGO: A986301, VARIANTE 1, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OFERTÓ PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "SE OFERTA SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES

ACTIVO”, SEGÚN TOMO 5, FOLIO 0001682, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620, **NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

EN LAS REFERENCIA CITADAS: TOMO 5, FOLIO 0001669, PÁG. 7, DATA SHEET CS620, SE OFERTA UN SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES ACTIVOS.

EN LAS VISITAS OBLIGATORIAS REALIZADAS A TODOS LOS CENTROS HOSPITALARIOS, DONDE SE INSTALARAN ESTOS EQUIPOS SE CONSTATÓ QUE NINGÚN CENTRO HOSPITALARIO POSEE UN SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES, DONDE DEBE IR CONECTADO EL SISTEMA ACTIVO (AGSS), DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V..

POR ESTA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO NO SE CUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE LOS HOSPITALES NO POSEEN EL SISTEMA OFERTADO POR PROMED, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES, POR NO TRATAR DE FORMA CORRECTA EL MANEJO DE LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES Y NO BRINDAR UNA ALTERNATIVA AL MANEJO DE ESTOS MISMOS.

CABE MENCIONAR QUE LOS EQUIPOS AL NO PODER DESALOJAR LOS GASES DE MANERA ACTIVA, PUEDEN PRESENTAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO.

EN ESTA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21, EVACUACIÓN **DE GASES COMPLETO.** INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFERTÓ: SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES PASIVO CON FILTROS NARCÓTICOS, (DRÄGER GARANTIZA CON SUS FILTROS NARCÓTICOS QUE EL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES NO SEAN EXPUESTAS A LOS EFECTOS DE LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES, TOMO 2, FOLIO 0000675).

CON REFERENCIA CITADA: TOMO 2, FOLIO 0000610 PAG.1, SE CONFIRMA CON CATÁLOGO DE FILTROS PARA LA ABSORCIÓN DE AGENTES ANESTÉSICOS DRAGER, QUE NUESTRA MAQUINA CUENTA CON SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES PASIVO Y SE INCLUYEN 5 FILTROS NARCÓTICOS PARA LA ABSORCIÓN DE AGENTES ANESTÉSICOS POR EQUIPO. ADICIONAL A ESTO SE PRESENTÓ UNA CARTA DE

TECNOLOGÍA SUPERIOR TOMO 2, FOLIO 0000671, 0000670, 0000669, PÁG. 2, DONDE SE EXPUSO LOS BENEFICIOS DE ESTOS FILTROS PARA EL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES Y A LO QUE ESTÁN EXPUESTOS SIN UN BUEN MANEJO DE LOS GASES RESIDUALES.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.14, CAPACIDAD DE ADMINISTRAR OXIGENO AUN EN PRESENCIA DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO. DEL CÓDIGO: A986301, VARIANTE 1, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OFERTO EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "CAPACIDAD DE ADMINISTRAR OXIGENO AÚN EN PRESENCIA DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO YA QUE EL EQUIPO POSEE UNA BATERÍA DE RESPALDO DE 90 MINUTOS BAJO CONDICIONES NORMALES", TOMO 5, FOLIO 0001682, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

YA QUE EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 5, FOLIO 0001672, DATASHEET CS620 PÁG. 4, NO ESPECÍFICA SI LA MÁQUINA DE ANESTESIA TIENE LA CAPACIDAD DE ADMINISTRAR OXÍGENO EN AUSENCIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, INCLUYENDO FALLO EN LA BATERÍA, YA QUE LAS VÁLVULAS DE FLUJO SON ELECTRÓNICAS.

CARTA EMITIDA PAR GENERAL ELECTRIC TOMO 5, FOLIO 0001677, TAMPOCO ESPECIFICA SI LA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO SE PUEDE BRINDAR EN AUSENCIA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO INCLUYENDO FALLO EN LA BATERÍA.

LOS FLUJÓMETROS DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA CARESTATION 620, DEPENDEN DE UNA FUENTE DE ENERGÍA PARA SUMINISTRAR OXÍGENO. EN EL PEOR DE LOS CASO SI LA MÁQUINA DE ANESTESIA QUEDA SIN SUMINISTRO ELÉCTRICO CENTRAL Y SE AGOTA LA BATERÍA, NO SE PODRÍA ADMINISTRAR OXÍGENO, LO CUAL OBLIGA AL USUARIO A BUSCAR OTRA ALTERNATIVA QUE EL MISMO EQUIPO LE TENDRÍA QUE BRINDAR.

OFERTA ECONÓMICA:

INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PRESENTÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO: A986301, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, UN PRECIO DE \$21,810.00 POR EQUIPO, HACIENDA UN TOTAL DE \$43,620.00, UN COSTO MÁS BAJA QUE EL QUE PRESENTÓ LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV, CON UN COSTO POR UNIDAD DE \$22,660.00 Y UN TOTAL DE \$45,320.00. SIENDO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA LA DE MENOR EN PRECIO DENTRO DE LAS ELEGIBLES.

PAR LO ANTES EXPUESTO, INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ES LA ÚNICO QUE CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO TANTO ES LA ÚNICA ELEGIBLE Y DE MENOR PRECIO.

**PARA EL CÓDIGO: A986302. EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)**

EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.1 VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA.

SEGÚN EL TOMO 9, FOLIO 0003052, CUADRO DE ANÁLISIS, EN LA OFERTA DE ESTA EMPRESA, OFERTARON VENTILADOR DE FUELLE CONTROLADO POR MICROPROCESADORES FOLIO 790, 766.

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. OFERTÓ EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: "VENTILADOR ELECTRÓNICO DE MEJOR TECNOLOGÍA." SEGÚN TOMO 3, FOLIO 0000808, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX-35+MEC 15, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LA REFERENCIA CITADA: TOMO 3, FOLIO 0000151, MANUAL DEL OPERADOR WATO EX35, PÁG. A4, SE PUEDE VERIFICAR QUE EL VENTILADOR DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA WATO EX35, ES ACCIONADO DE FORMA NEUMÁTICA CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE, NO ES DE PISTÓN NI DE MEJOR TECNOLOGÍA, COMO LO SOLICITADO POR EL ISSS.

AL SER NEUMÁTICO (FUELLE) DEPENDE DE GAS MOTRIZ PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO LO DESCRIBE EN EL MANUAL DEL OPERADOR, POR TAL RAZÓN, NO CUMPLE, POR NO SER DE PISTÓN O TECNOLOGÍA SUPERIOR Y NO SE

RESPALDA LA TECNOLOGÍA SUPERIOR MENCIONADA, YA QUE EL ACCIONAMIENTO DEL VENTILADOR NO ES ELECTRÓNICO, SINO QUE ES NEUMÁTICO.

ADEMÁS SE CONFIRMA QUE ES TECNOLOGÍA DE FUELLE EN LA CARTA ACLARATORIA DEL SISTEMA VENTILATORIO DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, SERIE WATO EMITIDAS POR EL FABRICANTE MINDRAY. SEGÚN TOMO 3, FOLIO 000766, N° 1, SE RATIFICA QUE ES TECNOLOGÍA DE FUELLE CON FUNCIONAMIENTO NEUMÁTICO DEPENDIENTE DE GAS MOTRIZ.

**LA IMPORTANCIA DE QUE EL VENTILADOR SEA ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE Y NO DEPENDA DEL GAS MOTRIZ ES POR SEGURIDAD DEL PACIENTE, YA QUE EXISTE EL RIESGO QUE EL VENTILADOR DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA DEJE DE VENTILAR AL PACIENTE EN AUSENCIA DE LOS GASES YA SEA POR CAMBIOS EN LA PRESIÓN DE GASES CENTRALES, CILINDROS AUXILIARES VACÍOS, O EN ALGUNOS DE LOS CASOS ALGUNOS HOSPITALES DEL ISSS, NO TIENEN SUMINISTRO CENTRAL DE GASES MEDICINALES, Y USAN CILINDROS DE 220 PSI COMO SUMINISTRO Y CORREN EL RIESGO QUE SE QUEDEN CON CILINDROS VACÍOS.**

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.3 **SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES**. CÓDIGO: A986302, VARIANTE 1 EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)

ESTA EMPRESA OFERTÓ EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: SE OFERTA SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES, TOMO 3, FOLIO 0000806, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX35 + MEC 15.

EN LA REFERENCIA CITADA: TOMO 3, FOLIO 0000803, FICHA TÉCNICA I MEC 15, FOLIO 138, SE MENCIONA QUE LA MÁQUINA DE ANESTESIA POSEE SISTEMA PASIVO PARA EL MANEJO DE GASES RESIDUALES. PERO NO OFRECE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LOS GASES RESIDUALES.

LO CUAL OCASIONA UN RIESGO PARA LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES POR NO TRATAR DE FORMA CORRECTA EL MANEJO DE LAS AGENTES ANESTÉSICAS RESIDUALES Y NO BRINDAR UNA ALTERNATIVA AL MANEJO DE ESTOS MISMOS.

EL SISTEMA PASIVO DE EVACUACIÓN DE GASES CONSISTE EN UNA MANGUERA QUE QUEDA EN EL MISMO QUIRÓFANO, O SE PUEDE LLEVAR A LOS PASILLOS DE SALA DE OPERACIONES SIN NINGÚN TRATAMIENTO A LOS GASES, EXPONIENDO DE IGUAL FORMA A LOS USUARIOS.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA ESTA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.3, **SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES.**

MI REPRESENTADA OFERTÓ UN SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES PASIVO (DRÄGER GARANTIZA CON SUS FILTROS NARCÓTICOS QUE EL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES NO SEAN EXPUESTOS A LOS EFECTOS DE LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES, TOMO 2, FOLIO 0000444.)

CON REFERENCIA CITADA: TOMO 2, FOLIO 0000345, PAG.1, CATÁLOGO FILTROS PARA LA ABSORCIÓN DE AGENTES ANESTÉSICOS DRAGER. (LA MÁQUINA CUENTA CON SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES PASIVO, YA QUE SE VERIFICÓ POR MEDIO DE LA VISITA DE CAMPO QUE LOS HOSPITALES DEL ISSS EN LOS CUALES SE INSTALARAN ESTAS MÁQUINAS DE ANESTESIA NO POSEEN UN SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES ACTIVO, SE INCLUYEN 5 FILTROS NARCÓTICOS PARA LA ABSORCIÓN DE AGENTES ANESTÉSICOS POR EQUIPO). ADICIONAL A ESTO SE PRESENTÓ UNA CARTA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR TOMO 2, FOLIO 0000442, 0000441, 0000440, PÁG. 2, DONDE SE EXPUSO LOS BENEFICIOS DE ESTOS FILTROS PARA EL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES Y A LO QUE ESTÁN EXPUESTO AL NO POSEER UN BUEN MANEJO DE LOS GASES RESIDUALES.

POR LO TANTO INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **POR LO TANTO ES LA ÚNICA ELEGIBLE Y DE MENOR PRECIO.**

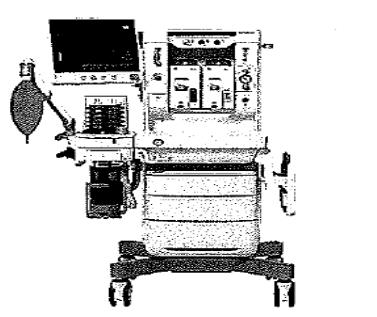
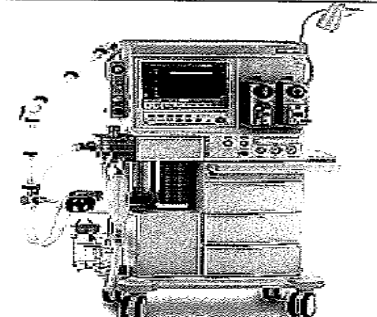
#### **IV. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.**

1. QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V. SE APEGA COMPLETAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ART. 42 Y 43 DE LA LACAP, ES DECIR DAMOS POR ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ESTIPULADO EN LA



BASES DEL CONCURSO, POR LO QUE SE ELABORÓ OFERTA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA Y AL NUMERAL III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”.

2. SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE NUESTRA EMPRESA DEBERÍA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A986301 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES:
  - I. NUESTRA MÁQUINA DE ANESTESIA PERMITE TRABAJAR PACIENTES DESDE PREMATUROS CON UN PESO HASTA 1000 GRAMOS, NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.
  - II. NUESTRA MÁQUINA DE ANESTESIA POSEE MODOS VENTILATORIOS: CONTROLADO POR VOLUMEN IMV CON LÍMITE DE PRESIÓN P<sub>MAX</sub>., VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN PCV, CON GARANTÍA DE VOLUMEN EN PCV. VENTILACIÓN MANDATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR VOLUMEN S-IMV. VENTILACIÓN MANDATORIO INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR PRESIÓN S-PCV. VENTILACIÓN POR PRESIÓN SOPORTE PSV. VENTILACIÓN MANUAL/ESPONTANEA.
  - III. ALCANZA VOLÚMENES TIDALES DE HASTA 3 ML LO CUAL ES DE BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE ABARCA PACIENTES PREMATUROS LOS CUALES PUEDEN NECESITAR CIRUGÍAS QUE PODRÁN REALIZAR CON EL EQUIPO.
  - IV. A CONTINUACIÓN ANEXAMOS UN CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA OFERTADAS TANTO POR NUESTRA EMPRESA DADA DADA & CIA S.A. DE C.V. COMO POR PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN LA CUAL HACEMOS VER NUESTRA SUPERIORIDAD EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

		
Marca	GE	Löwenstein Medical
Modelo	Carestation 620	Leon Plus
Origen	China	Alemania
Pantalla	Táctil de 15" multicolor	
Gráficos	Visualización de 3 gráficos en tiempo real	Visualización de 4 gráficos en tiempo real
Espirometría de paciente (Bucles)	Opcional	Incluido en configuración estándar
Modos ventilatorios estándar	Modo VCV	2 modos controlados por volumen (IMV, SIMV) 2 Modos controlados por presión (PCV, S-PCV). 1 Modo ventilatorio controlado por presión/flujo (PSV) 1 Volumen garantizado (VTG) 1 Modo de ventilación de respiración manual/espontánea
Modos ventilatorios opcional	PCV, PCV-VG, SIMV, PSVpro	Modo de ventilación para Máquina Corazón-Pulmón

		(HLM)
Rango de volumen tidal	5 a 1500 ml	3 - 1600 ml
Relación I:E	2:1 - 1:8	4:1 - 1:4
Presión soporte	Off, 2 a 40 cm H2O	5 - 60 cm H2O
PEEP	Off, 4 a 30 cm H2O	Off, 1 - 20 cm H2O
Batería de respaldo	90 minutos	100 minutos
Rango de flujómetro de O2 auxiliar	0 a 10 l/min	0 a 15 l/min
Capacidad de canister absorbedor de CO2	1370 ml	2000 ml con un límite de 1750 ml
Sistema de montaje de vaporizadores	Tipo Selectatec	Tipo Selectatec o Dräger.
Ecometro de gas fresco	Ecoflow (opcional)	Ecometro incluido
Modulo de paciente con sistema de calefacción incorporado	NO	Sí, incluido en configuración estándar

3. SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES:

I. EN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO III NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO EN LA CARACTERÍSTICA 3.17 "CON RANGO DE

MEDICIÓN DE 30 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA APROXIMADAMENTE”, EN LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN EL FOLIO-ISSS 0000589 HA OFERTADO UN RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO, AL REVISAR EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FOLIO 0003050 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COLOCO “SI CUMPLE” CON ESTA CARACTERÍSTICA, SIN EMBARGO EL RANGO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. EL MISMO CASO OCURRE CON LA ESPECIFICACIÓN 3.23 CON RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 20 A 250 LATIDOS POR MINUTO O SUPERIOR, EN LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFRECEN UN RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 240 LATIDOS POR MINUTO, AL REVISAR EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FOLIO 0003050 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COLOCO “SI CUMPLE” CON ESTA CARACTERÍSTICA, SIN EMBARGO EL RANGO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. HACEMOS ESTA MENCIÓN DEBIDO A QUE NUESTRA EMPRESA HA SIDO DESCALIFICADA POR NO CUMPLIR CON EL RANGO DE MEDICIÓN DE LA CARACTERÍSTICA 3.25 RESPECTO A LA MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub>, SIN EMBARGO LA ESPECIFICACIÓN 3.17 Y 3.23 PASARON DESAPERCIBIDAS, POR LO QUE, LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE AL 100% LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO CUAL SU ADJUDICACIÓN DEBERÍA SER DESESTIMADA YA QUE NO SE HA APLICADO UN CRITERIO DE EVALUACIÓN JUSTO. ANEXAMOS CATÁLOGOS PARA SU VERIFICACIÓN.

4. RESPECTO AL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DESESTIMO NUESTRA OFERTA QUEREMOS HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:
  - I. QUE PARA EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 2.7, “LIMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA ENTRE 50 Y 85 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H<sub>2</sub>O)” Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.9 “LIMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O) NUESTRA EMPRESA SI CUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN, ESTA

INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN LA HOJA TÉCNICA PÁG. 2, MANUAL DE USUARIO PÁG. 293,294 FOLIO 114, 168 Y 169 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA RESPECTIVAMENTE. QUEREMOS ACLARAR QUE EXISTEN DIFERENTES SISTEMAS DE UNIDADES QUE SE PUEDEN DEFINIR COMO EL CONJUNTO DE UNIDADES DE MEDIDA CONSISTENTE, NORMALIZADO Y UNIFORME A PARTIR DEL CUAL SE DERIVAN EL RESTO, ENTRE LOS CUALES PODEMOS MENCIONAR SISTEMA INTERNACIONAL (EL SISTEMA MÁS MODERNO Y MÁS UTILIZADO EN LA ACTUALIDAD), SISTEMA MKS (SISTEMA MÉTRICO DECIMAL), SISTEMA CGC (SISTEMA CEGESIMAL DE UNIDADES), SISTEMA INGLÉS, ETC. LAS UNIDADES DE PRESIÓN PUEDEN EXPRESARSE EN CUALQUIERA DE ESTOS SISTEMAS SIN QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO MÉDICO ESTO SE PUEDE VERIFICAREN LA FIGURA 1, LA VÁLVULA APL POSEE AMBAS UNIDADES DE MEDIDA

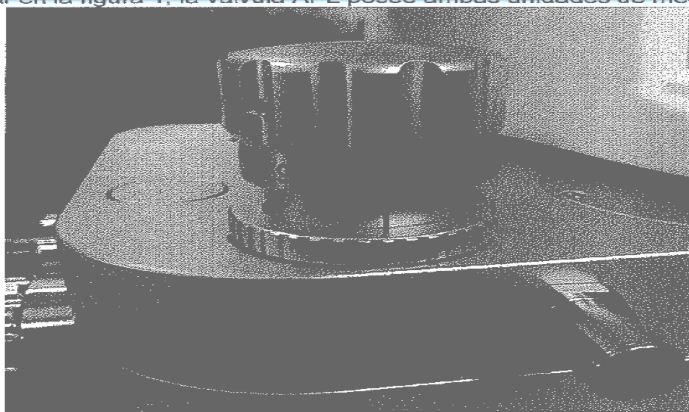


Fig. 1 Válvula APL de máquina de Anestesia Leon la cual utiliza ambas unidades de pres

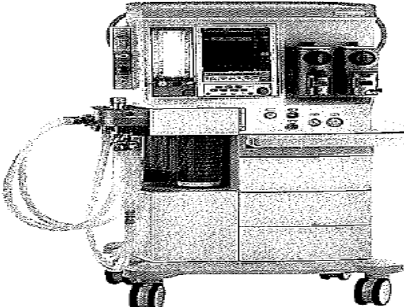
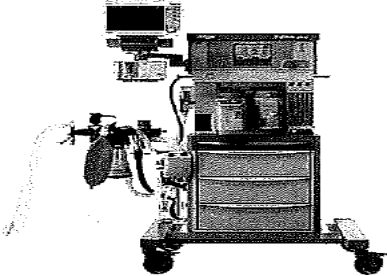
QUEREMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE YA TENEMOS UNA MÁQUINA DE ANESTESIA INSTALADA EN EL HOSPITAL AMATEPEC PROVENIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 4618000141 CON LA CUAL LOS USUARIOS NO HAN REPORTADO PROBLEMAS CON EL SISTEMA DE UNIDADES YA QUE SON EQUIVALENTES.

ENTENDERÍAMOS EL RAZONAMIENTO SI SE TUVIERAN QUE ESTAR REALIZANDO CONVERSIONES DE UN SISTEMA A OTRO COMO POR EJEMPLO CONVERTIR 1 LIBRA POR PULGADA CUADRADA A 1 CENTÍMETRO DE AGUA YA QUE 1 PSI 70.38 CMH<sub>2</sub>O. PAR LO TANTO EL ARGUMENTO BRINDADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE LAS UNIDADES DE MEDICIÓN PUEDEN

SER INTERPRETADAS COMA MBAR O COMO CMH2O SIN QUE ESTO AFECTE EL TRABAJO DEL USUARIO FINAL.

- II. SE SOLICITA RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO DE 0 A 150 MMHG. QUEREMOS ACLARAR QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN RECOPIADA DE ENSAYOS CLÍNICOS QUE EL NIVEL NORMAL DE CO<sub>2</sub> EN UN INDIVIDUO SANO SE ENCUENTRA ENTRE 35 Y 45 MMHG, CUANDO SE REGISTRA UN AUMENTO GRADUAL DEL ETCO<sub>2</sub> A UN INCREMENTO SÚBITO DE ESTE, SE DEBE A DIFERENTES FACTORES, SIN EMBARGO EN LOS GRÁFICOS MOSTRADOS EL ETCO<sub>2</sub> EN UN PACIENTE ANESTESIADO NO LLEGA A VALORES ARRIBA DE LOS 100 MMHG, AL EXISTIR UN INCREMENTO LAS ALARMAS AJUSTADAS EN EL MONITOR DEBEN INDICARLE AL USUARIO EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE ESTE PARÁMETRO POR LO CUAL EL USUARIO DEBE ESTAR PENDIENTE COMO LO SUGIERE EL ASA (AMERICAN SOCIETY OF ANESTHESIOLOGISTS). ESTOS DOCUMENTOS LOS ESTAMOS COLOCANDO COMO ANEXO PARA SU INFORMACIÓN, EN LOS CUALES SE PUEDE VERIFICAR CON GRAFICAS DE CO<sub>2</sub> APLICADAS A DIFERENTES SITUACIONES. POR LO CUAL PEDIMOS AMABLEMENTE SEA TORNADO EN CUENTA ESTE RANGO, YA QUE COMO LO EXPUSIMOS EN EL NUMERAL 3 ROMANO I A PESAR DE QUE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON CIERTOS RANGOS SOLICITADOS Y FUERON EVALUADOS COMO QUE SI CUMPLEN, ESPERAMOS SE APLIQUE EL MISMO CRITERIO PARA NOSOTROS.
- III. RESPECTO A LA TECNOLOGÍA DE MONITORES DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE NUESTRO MONITOR ES DE MEJOR TECNOLOGÍA DEBIDO A QUE ES MODULAR, ESTOS CUENTAN CON LA VENTAJA DE TENER UN MANTENIMIENTO MENOS COSTOSO AL PRESENTARSE UN PROBLEMA CON ALGÚN MÓDULO, NO EXISTE LA NECESIDAD DE DEJAR FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO YA QUE ESTE MÓDULO PUEDE SER REEMPLAZADO PER OTRO MIENTRAS SE REALIZA LA INSPECCIÓN.
- IV. A CONTINUACIÓN ANEXAMOS UN CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA OFERTADAS TANTO POR NUESTRA EMPRESA DADA DADA & CIA S.A DE C.V., COMO INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LA CUAL HACEMOS VER NUESTRA SUPERIORIDAD EN ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS:

Equipo/Características	Leon	Fabius Plus
		
País de Origen	Alemania	Alemania
Tipo de paciente	Adulto, pediátrico	Adulto, pediátrico
Peso	98 Kg (sin vaporizadores)	< 110 Kg & Sin vaporizadores sin cilindros)
Gavetas	3 gavetas, 1 compartimiento	3 gavetas
Pantalla	TFT táctil de 12" multicolor	6,5" negro ambar
Modos de ventilación ofertados	IMV, S-IMV, PCV, S-PCV, PSV, Ventilación manual/espontanea	VCV, PCV, Ventilación manual/espontanea
Ajuste de gas fresco	0.1 – 12 l/min	0- 12 l/min
Valvula APL	Ventilación espontanea y presiones de ventilación configurable hasta un mínimo de 90 mbar (posición cerrada) Con configuraciones sensibles al tacto. (conversión 1mbar ≈ 1cmH2O) ambas unidades	Rango : 1 – 70 cmH2O (conversión 1cmH2O ≈ 1 x 100Pa) ambas unidades
Capacidad de absorbedor	2000 ml con límite de llenado de	1500 ml

de CO2	1750 ml	
Flujo máximo	180 L/min	120 L/min
Volumen Tidal	20 – 1600 ml	20 – 1500 ml
Tiempo inspiratorio	Rango: 0.2 – 10 s	Rango: 0.3 – 4 s
Concentración mínima de O2	Control electrónico del ajuste de gas fresco para que en una mezcla de gas O2/N2O se mantenga una concentración mínima del 25%. Un flujo de gas fresco de al menos 200 ml/min de O2 (100%) es garantizado. Si falla la presión de suministro central de O2 no es posible la dosificación de N2O	Concentración de oxígeno no menor que 23%
Válvulas de seguridad	Válvulas con valores de liberación configurables. Válvula de seguridad automática que evita la presión positiva peligrosa. Válvula de seguridad automática que evita la presión negativa peligrosa. La ventilación manual y el suministro de gas y anestesia seguirán estando disponibles aunque se produzca un corte de corriente o se agote la batería	La ventilación manual y el suministro de gas y anestesia seguirán estando disponibles aunque se produzca un corte de corriente o se agote la batería La válvula de liberación de presión positiva (APL) se abre a 75 ±5 cm H2O La válvula de liberación de presión negativa se abre a -8 ±2 cm H2O
Verificación del tipo de gas	O2, N2O, Aire	No especificado

		máquina puede aspirar el aire ambiente. Este gas no se está ejecutando sobre los vaporizadores, por lo tanto, el gas del paciente pierde en el menor tiempo posible la concentración real de O2 y del gas del vaporizador. Existe un alto riesgo de mezcla de gases hipóxicos como se advierte en su manual de usuario. Anexo a este escrito
Con Aspirador incluido	Si	No

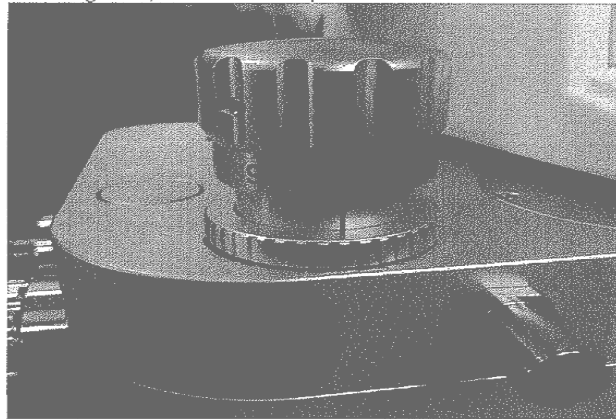
5. SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES):
- I. EN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO III NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO EN LA CARACTERÍSTICA 5.17 “CON RANGO DE MEDICIÓN DE 30 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA APROXIMADAMENTE”. EN LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. EN EL FOLIO-ISSS 0000806 HA OFERTADO UN RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO, AL REVISAR EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FOLIO 0003050 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COLOCÓ QUE “SI CUMPLE” CON ESTA CARACTERÍSTICA, SIN EMBARGO EL RANGO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. HACEMOS ESTA MENCIÓN DEBIDO A QUE OTRAS EMPRESAS HAN SIDO DESCALIFICADAS POR NO CUMPLIR CON CIERTOS RANGOS DE MEDICIÓN SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO LA CARACTERÍSTICA 5.17 PASO DESAPERCIBIDA, POR LO TANTO LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO CUMPLE AL 100% LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO CUAL SU ADJUDICACIÓN DEBERÍA SER DESESTIMADA YA QUE NO SE HA APLICADO UN CRITERIO DE EVALUACIÓN JUSTO.
- II. EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. SE REFIERE AL MODELO DE MÁQUINA DE ANESTESIA NEW WATO EX-35 SIN EMBARGO EN OFERTA TÉCNICA Y

ECONÓMICA SE REFIERE AL MODELO WATO EX-35 HACEMOS MENCIÓN DE ESTO DEBIDO A QUE EL AÑO PASADO EN LA LICITACIÓN 2Q18000021 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. OFERTÓ ESTE MISMO MODELO PERO AMPARADO BAJO EL REGISTRO DE LA DNM COMO WATO EX-35, COMPROBÁNDOSE DESPUÉS QUE SON MODELOS DIFERENTES LOS CUALES POSEEN NOMBRES IGUALES PERO VARIACIONES TANTO EN SOFTWARE COMO EN CARACTERÍSTICAS FÍSICAS. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO #2018-0590.ABR. EN LA CUAL LA ADJUDICACIÓN QUE SE HABÍA OTORGADO A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., FUE REVOCADA POR ESTE PROBLEMA, EL CUAL ANEXAMOS A ESTE ESCRITO.

6. RESPECTO AL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES) Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DESESTIMO NUESTRA OFERTA QUEREMOS HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:
  - I. PARA EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 2.7, “LIMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA ENTRE 50 Y 85 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O)” Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.9 “LIMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH2O) NUESTRA EMPRESA SI CUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN, ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN LA HOJA TÉCNICA PÁG. 2, MANUAL DE USUARIO PÁG. 293, 294 FOLIO 114, 168 Y 169 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA RESPECTIVAMENTE, QUEREMOS ACLARAR QUE EXISTEN DIFERENTES SISTEMAS DE UNIDADES QUE SE PUEDEN DEFINIR COMO EL CONJUNTO DE UNIDADES DE MEDIDA CONSISTENTE, NORMALIZADO Y UNIFORME A PARTIR DEL CUAL SE DERIVAN EL RESTO, ENTRE LOS CUALES PODEMOS MENCIONAR SISTEMA INTERNACIONAL (EL SISTEMA MÁS MODERNO Y MÁS UTILIZADO EN LA ACTUALIDAD), SISTEMA MKS (SISTEMA MÉTRICO DECIMAL), SISTEMA CGC (SISTEMA CEGESIMAL DE UNIDADES), SISTEMA INGLÉS, ETC. LAS UNIDADES DE PRESIÓN PUEDEN EXPRESARSE EN



CUALQUIERA DE ESTOS SISTEMAS SIN QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO MÉDICO ESTO SE PUEDE VERIFICAREN LA FIGURA 1, LA VÁLVULA APL POSEE AMBAS UNIDADES DE MEDIDA.



QUEREMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE YA TENEMOS UNA MAQUINA DE ANESTESIA INSTALADA EN EL HOSPITAL AMATEPEC PROVENIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 4618000141 CON LA CUAL LOS USUARIOS NO HAN REPORTADO PROBLEMAS CON EL SISTEMA DE UNIDADES YA QUE SON EQUIVALENTES.

ENTENDERÍAMOS EL RAZONAMIENTO SI SE TUVIERAN QUE ESTAR REALIZANDO CONVERSIONES DE UN SISTEMA A OTRO COMO POR EJEMPLO CONVERTIR 1 LIBRA POR PULGADA CUADRADA A 1 CENTÍMETRO DE AGUA YA QUE  $1 \text{ PSI} = 70.38 \text{ CMH}_2\text{O}$ .

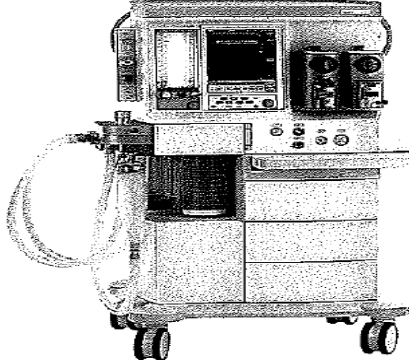
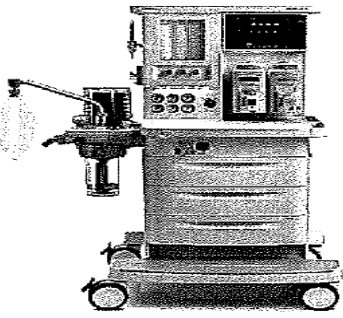
POR LO TANTO EL ARGUMENTO BRINDADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE LAS UNIDADES DE MEDICIÓN PUEDEN SER INTERPRETADAS COMO MBAR O COMO CMH<sub>2</sub>O SIN QUE ESTO AFECTE EL TRABAJO DEL USUARIO FINAL.

- II. PARA LA ESPECIFICACIÓN 3.25 NO APLICA DEBIDO QUE PARA ESTE CÓDIGO NO SE ESTABA SOLICITANDO MEDICIÓN DE CAPNOGRAFÍA.
- III. PARA LA ESPECIFICACIÓN 6.2 CON UPS. EL UPS ES UN ACCESORIO QUE NO ES PARTE DEL EQUIPO, SOLICITADO PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO Y BRINDAR TIEMPO DE RESPALDO, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL

NUMERAL 1.6 PARA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESPECIFICADOS EN LOS CUADROS DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESTOS DEBEN ESTAR CLARAMENTE DETALLADOS EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO CONFORME AL NUMERAL 1.5 ANTES DESCRITO. EL OFERTANTE PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PERO PREVALECERÁ LO DISPUESTO EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. DE IGUAL FORMA PARA LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC. ADICIONALES QUE SE OFERTEN. ACLARAMOS QUE EL UPS PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR NUESTRA EMPRESA ES EL MISMO, EL CUAL ESTÁ CONTENIDO EN NUESTRA OFERTA EN EL FOLIO 263, SIN EMBARGO LA BASE DICE QUE SI ESTÁ CONTENIDO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO QUE SE PUEDE CONFIRMAR EN EL FOLIO 11 DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA, PREVALECERÁ LO DISPUESTO EN EL ANEXO ANTES MENCIONADO.

IV. NUESTRA EMPRESA CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA BRINDAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ESTOS HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN DE FÁBRICA DE AMBOS MODELOS OFERTADOS, NUESTRA EMPRESA DADA DADA & CIA S.A. DE C.V. CUENTA CON UNA LARGA TRAYECTORIA DE SERVICIO POST VENTA CON EXPERIENCIA EN ANESTESIA. ADEMÁS DE CONTAR CON EQUIPO YA INSTALADO DE NUESTRA MARCA LOWENSTEIN MEDICAL EN EL HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS:

A CONTINUACIÓN ANEXAMOS UN CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA OFERTADAS TANTO POR NUESTRA EMPRESA DADA DADA Y CIA S.A DE C.V COMO POR ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V., EN LA CUAL HACEMOS VER NUESTRA SUPERIORIDAD EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Equipo/Características	Leon	New Wato Ex - 35
		
País de Origen	Alemania	China
Tipo de paciente	Adulto, pediátrico	Adulto, pediátrico
Peso	98 Kg (sin vaporizadores)	< 145 Kg & Sin vaporizadores sin cilindros)
Gavetas	3 gavetas, 1 compartimiento	3 gavetas
Pantalla	TFT táctil de 12"	TFT táctil de 10"
Modos de ventilación ofertados	IMV, S-IMV, PCV, S-PCV, PSV, Ventilación manual/espontanea	VCV, PCV, Ventilación manual/espontanea

Ajuste de gas fresco	0.1 – 12 l/min	1- 15 l/min
Valvula APL	Ventilación espontanea y presiones de ventilación configurable hasta un mínimo de 90 mbar (posición cerrada) Con configuraciones sensibles al tacto. (conversión 1mbar ≈ 1cmH2O)	Rango : 1 – 75 cmH2O
Capacidad de absorbedor de CO2	2000 ml con limite de llenado de 1750 ml	1500 ml
Flujo máximo	180 L/min	120 L/min
Volumen Tidal	20 – 1600 ml	20 – 1500 ml
Tiempo inspiratorio	Rango: 0.2 – 10 s	Rango: 0.4 – 5 s
Concentración mínima de O2	Control electrónico del ajuste de gas fresco para que en una mezcla de gas O2/N2O se mantenga una concentración mínima del 25%. Un flujo de gas fresco de al menos 200 ml/min de O2 (100%) es garantizado. Si falla la presión de suministro central de O2 no es posible la dosificación de N2O	Concentración de oxígeno no menor que 21%
Válvulas de seguridad	Válvulas con valores de liberación configurables. Válvula de seguridad automática que evita la presión positiva peligrosa. Válvula de seguridad automática que evita la presión negativa peligrosa.	No especificado
Verificación del tipo de gas	O2, N2O, Aire	No especificado
Monitoreo	Presión en vías aéreas: pico, media, PEEP, Plateau, CPAP, Vti, Vte, VM, Frecuencia, Otros: Frecuencia resp. Espon.,	Frecuencia respiratoria, I/E ratio, Vt, VM, PEEP, Pmean, Ppeak, Pplat, y concentración de O2

7. AMPARADOS EN EL ART. 46 INCISO 3 Y 10 DE LA LACAP QUE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: INCISO 3 PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, **DEBERÁN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** (ESTO ÚLTIMO HACE REFERENCIA AL ART. 3 DEL RELACAP “LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS **DE PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y RACIONALIDAD DEL PASTA PÚBLICO**”). EN CUANTO AL INCISO 10 MANIFIESTA: PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO FACTOR DECISORIO EL PRECIO, SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. EN LOS DEMÁS CASOS, SE PONDERARÁN FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO.

**V. MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.**

**SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OFERTÓ DE ACUERDO A UNA DE LAS OPCIONES DADAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 “VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL”. EL EQUIPO OFERTADO MODELO FABIUS PLUS ES UN EQUIPO QUE POSEE UNA TECNOLOGÍA LANZADA AL MERCADO HACE MÁS DE 30 AÑOS, DONDE LOS MODOS VENTILATORIOS UTILIZADOS EN ANESTESIA ESTABAN LIMITADOS A CONTROL DE PRESIÓN Y CONTROL DE VOLUMEN, LO CUAL CON EL PASO DEL TIEMPO HA CAMBIADO, HEMOS LLEGADO A LA ERA EN LA CUAL

SE BUSCA ADEMÁS DE LOGRAR UNA BUENA ANESTESIA, TAMBIÉN SE BUSCA LA PROTECCIÓN PULMONAR DEL PACIENTE, ESTO SE LOGRA CON MODOS VENTILATORIOS AVANZADOS, LOS CUALES PUEDAN AJUSTARSE A LA MECÁNICA VENTILATORIA DEL PACIENTE, QUE SEAN CAPACES DE ADAPTARSE A LA COMPLIANZA Y RESISTENCIA PULMONAR DE CADA UNO DE ACUERDO A SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS Y DEPENDIENDO DE CUADRO CLÍNICO QUE ÉSTE PRESENTE, EN ESTE CASO FABIUS PLUS, NO OFRECE ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA, ES UNA MÁQUINA DE ANESTESIA MUY LIMITADA QUE NI SIQUIERA ES ESCALABLE EN SOFTWARE, A DIFERENCIA DE CARESTATION 620, LA CUAL ES UNA MÁQUINA CON MODOS VENTILATORIOS AVANZADOS (FOLIO 000076 DE OFERTA PRESENTADA) QUE SE ADAPTAN A LA FISIOLOGÍA DEL PACIENTE Y QUE PUEDEN SER ELEGIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE CIRUGÍA QUE VAYA A REALIZARSE; COMO LOS MODOS ASISTIDOS QUE NOS PERMITEN REALIZAR UN PASO A PASO EN LA DESCONEXIÓN DEL PACIENTE, O COMO EL PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO, QUE TAL COMO LO PLASMA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN, PERMITE UN MEJOR MANEJO DE PACIENTES NEONATALES Y EMBARAZADAS CON OBESIDAD MÓRBIDA. EL TENER MEJORES MODOS VENTILATORIOS DENTRO DE UNA MÁQUINA DE ANESTESIA, PERMITE UN MEJOR CUIDADO DEL PACIENTE, LO CUAL CONFIERE UNA DRAMÁTICA DISMINUCIÓN DE LA NECESIDAD DE TRASLADARLOS A UCI, DESPUÉS DE UNA CIRUGÍA POR ALGUNA COMPLICACIÓN PULMONAR, ESTO AL MISMO TIEMPO, SE TRADUCEN UNA DISMINUCIÓN DE COSTOS POR PACIENTES EN UCI.

EL VENTILADOR DE CARESTATION 620 SI ES ACCIONADO ELECTRÓNICAMENTE, EN EL MANUAL DE USUARIO DE CARESTATION 620 PÁG. 1-2, CLARAMENTE DICE QUE LAS VÁLVULAS DE FLUJO SON ELECTRÓNICAS (SE ADJUNTA REFERENCIA CITADA), ACLARAMOS QUE EL FUELLE DE LA CARESTATION 620 NO ES LO QUE ACCIONA EL VENTILADOR DE ESTE EQUIPO, YA QUE FÁCILMENTE ESTE PUEDE SER RETIRADO DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA Y ESTA SIGUE VENTILANDO SIN NINGÚN PROBLEMA, LO QUE GENERA LA VENTILACIÓN EN NUESTRA MÁQUINA DE ANESTESIA SON LAS VÁLVULAS DE FLUJO, ES POR ESTO QUE EL MANUAL CLARAMENTE HABLA DE ELLAS EN EL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y NO DEL FUELLE. POR LO TANTO LA TECNOLOGÍA DE CARESTATION 620 SI ES UNA MEJOR TECNOLOGÍA QUE EL PISTÓN, YA QUE EL VENTILADOR ES ACCIONADO (TAL COMO ES MANIFESTADO POR EL FABRICANTE

GENERAL ELECTRIC EN SU CARTA EMITIDA (FOLIO 000073 DE NUESTRA OFERTA) POR LAS VÁLVULAS DE FLUJO, COMO LO HACEN LOS VENTILADORES UTILIZADOS EN UCI, QUE CONFIEREN UNA MAYOR PRECISIÓN Y SEGURIDAD, EN CAMBIO EL PISTÓN ES UNA TECNOLOGÍA QUE NO ES UTILIZADA EN UCI. LO QUE INFRASAL NO ACLARA EN SU RECURSO ES QUE EL PISTÓN NO CONFIERE NINGÚN PLUS SOBRE LOS DEMÁS SISTEMAS DE VENTILACIÓN, SI BIEN ES CIERTO LA MÁQUINA DE PISTÓN TIENE LA CAPACIDAD DE TOMAR AIRE DEL AMBIENTE, PARA QUE LOGRE ESTO, LA MAQUINA DEBE PRESCINDIR DE LA BOLSA RESERVORIO Y EL TUBO DE CONEXIÓN AL MÓDULO DEL PACIENTE, POR LO QUE SE PIERDE LA CONCENTRACIÓN DEL OXÍGENO, LO CUAL ES UN RIESGO GRANDE PARA EL PACIENTE YA QUE RÁPIDAMENTE PUEDE ENTRAR EN HIPOXIA.

A SU AFIRMACIÓN QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON “SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES COMPLETO”, MANIFESTAMOS QUE NUESTRA OFERTA **SI CUMPLE** CON DICHA CARACTERÍSTICA, COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL DATASHEET DE CARESTATION 620 PÁG. 7 (FOLIO 000081 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA), EN EL CUAL DICE SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES “SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HOSPITAL REQUERIDO”, ES DECIR EL EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE ADAPTARSE AL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES REQUERIDO POR EL HOSPITAL, YA SEA ACTIVO O PASIVO, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD INTERNACIONALES (CERTIFICADOS DE CALIDAD ADJUNTADOS EN NUESTRA OFERTA FOLIO 151 Y 152), LOS CUALES ESTÁN ESTABLECIDOS PARA VELAR TANTO POR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, COMO DEL PERSONAL DE SALUD, COMO PUEDE VERIFICARSE AL LEER COMPLETAMENTE LO ESPECIFICADO EN EL DOCUMENTO REFERIDO; NO ES COMO LO AFIRMA INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE CV., QUE SOLO QUIERE HACER VER UNA PARTE DE LA ESPECIFICACIÓN PARA DESVIRTUAR LA ADJUDICACIÓN QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS EMITIERA.

A SU AFIRMACIÓN QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V., NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.14 “CAPACIDAD DE ADMINISTRAR OXIGENO AÚN EN PRESENCIA DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO”, MANIFESTAMOS QUE EL EQUIPO OFERTADO MODELO

CARESTATION 620, SI CUMPLE CON DICHA CARACTERÍSTICA, TAL Y COMO FUERA MANIFESTADO EN NUESTRA OFERTA (FOLIOS 000073 Y 00078), ESTE POSEE UNA BATERÍA QUE LE PERMITE FUNCIONAR POR 90 MINUTOS ADICIONALES ANTE LA FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, INFRASAL ADICIONA UNA PARTE A LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA “CAPACIDAD DE ADMINISTRAR OXIGENO AUN EN PRESENCIA DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO INCLUYENDO FALLO EN LA BATERÍA”, CLARAMENTE DICHA SOCIEDAD ESTÁ MANIPULANDO LO SOLICITADO EN LAS BASES PARA OBTENER UN DICTAMEN FAVORABLE, LO CUAL NO ES ÉTICO, YA QUE SE VALE DE ENGAÑOS PARA MANIPULAR LA OPINIÓN DE LOS EVALUADORES.

CAUSAS QUE HACEN NO ELEGIBLE A LA EMPRESA RECURRENTE PARA CONTRATAR

ADICIONAL A LO ANTES EXPUESTO ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE DE ACUERDO AL FOLIO NO. 0002997 DEL EXPEDIENTE, SE PUEDE VERIFICAR DE ACUERDO AL INFORME QUE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTO LA SOLVENCIA DE AFP CRECER CON INCONGRUENCIA EN LA FECHA DE EMISIÓN, POR LO QUE EN EL INFORME SE SEÑALA QUE TODAS LAS SOCIEDADES CUMPLEN CON ESTE REQUERIMIENTO A EXCEPCIÓN DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DICHO DOCUMENTO DE ACUERDO AL NUMERAL 4 “ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES, NO ES SUBSANABLE, POR LO QUE LA SOCIEDAD NO DEBIÓ CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. PARA EL CÓDIGO A986301 “MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES” LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.12 ALARMA DE FALLO EN EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE LOS GASES DE TRABAJO. PARA ESTA ESPECIFICACIÓN LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COLOCA EN SU OFERTA QUE SU EQUIPO “NO REQUIERE GASES DE TRABAJO” (FOLIO 0000677 DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CITADA), LO CUAL NO ES CIERTO, TODAS LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA UTILIZAN GASES, POR LO QUE NO QUEDA CLARO SI EN REALIDAD ESTE EQUIPO POSEE LAS ALARMAS SOLICITADAS, LO CUAL ES IMPORTANTE PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

**SOBRE RECURSO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.**

1. DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., AFIRMA EL EQUIPO OFERTADO LEÓN PLUS,

TIENE LA CAPACIDAD DE TRABAJAR PACIENTES DESDE PREMATUROS CON UN PESO HASTA 1000 GRAMOS, NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS. TAMBIÉN LA CARESTATION 620, OFERTADA POR ML REPRESENTADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., POSEE LA CAPACIDAD DE TRABAJAR DESDE PACIENTES, NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN NUESTRA OFERTA PRESENTADA (FOLIO 000075 DE OFERTA PRESENTADA).

2. AFIRMA QUE SU EQUIPO OFERTADO LEON PLUS, POSEE MODOS VENTILATORIOS: CONTROLADO POR VOLUMEN, CON LÍMITE DE PRESIÓN P<sub>MAX</sub>, VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN PCV, CON GARANTÍA DE VOLUMEN EN PCV. VENTILACIÓN MANDATARIA INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR VOLUMEN, VENTILACIÓN MANDATARIA INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR PRESIÓN S-PCV, VENTILACIÓN POR PRESIÓN SOPORTE PSV, VENTILACIÓN MANUAL/ESPONTANEA. DE IGUAL MANERA CARESTATION 620 POSEE TODOS LOS MODOS VENTILATORIOS CITADOS: PRESIÓN CONTROL PCV, VOLUMEN CONTROL VCV, VENTILACIÓN MANDATARIA INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR PRESIÓN SIMV-PC, VENTILACIÓN MANDATARIA INTERMITENTE SINCRONIZADA CONTROLADA POR VOLUMEN SIMV-VC, CONTROL DE PRESIÓN CON VOLUMEN GARANTIZADO PCV-VG Y PRESIÓN DE SOPORTE PSV PRO, LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN NUESTRA OFERTA PRESENTADA (FOLIO 000076)
3. LEON PLUS ALCANZA VOLÚMENES TÍLDALES DE HASTA 3ML, CARESTATION 620 ALCANZA VOLÚMENES TÍLDALES A PARTIR DE LOS 5M1 LO QUE PERMITE QUE PODAMOS VENTILAR PREMATUROS DESDE LOS 600MG DE PESO (FOLIO 000077).
4. CON RESPECTO AL CUADRO COMPARATIVO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., EN ESTE SOLO PODEMOS OBSERVAR QUE NUESTRA MAQUINA POSEE LOS MISMOS MODOS VENTILATORIOS QUE LEÓN PLUS, QUE EN CARESTATION 620 SON OPCIONALES, PERO AL MISMO TIEMPO AFIRMAMOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LA MAQUINA OFERTADA. EN CAMBIO, EN LA MÁQUINA DE ANESTESIA DE DADA DADA & CIA ESTÁN INCLUIDOS EN CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR Y AUN ASÍ LEÓN PLUS POSEE UN PRECIO MÁS ALTO QUE LA OFERTADA POR MÍ REPRESENTADA,



POR LO QUE NO HAY UNA RAZÓN CONTUNDENTE PARA HACER ESTE SEÑALAMIENTO.

AUNQUE SU MÁQUINA POSEE LA MANIOBRA CORAZÓN -PULMÓN ES OPCIONAL Y NO ESTÁ INCLUIDA EN SU PRECIO, AL IGUAL QUE CARESTATION 620 POSEE MANIOBRA DE BY PASS CARDIACO LA CUAL ES OPCIONAL. TAMBIÉN AFIRMA QUE POSEE ECÓMETRO INCLUIDO, NUESTRA MÁQUINA DE ANESTESIA POSEE EL SISTEMA RESPIRATORIO MÁS COMPACTO DEL MERCADO LO QUE PERMITE UNA RÁPIDA CINÉTICA DE GASES PARA UN RÁPIDO WASH-IN Y WASH-OUT, PERMITIENDO ASÍ UN PERIODO DE INDUCCIÓN MÁS CORTO, Y UN AHORRO DE ANESTÉSICO COMO PUEDE VERIFICARSE EN EL DATASHEET DE CARESTATION 620. (FOLIO 000075).

**POR LO TANTO, PODEMOS AFIRMAR LO SIGUIENTE:**

1. QUE LA MÁQUINA DE ANESTESIA LEON PLUS, NO ES SUPERIOR A CARESTATION 620.
2. QUE CARESTATION 620 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE ESTA POSEE UN PRECIO MÁS BAJO ENTRE LAS ELEGIBLES.
3. QUE LEON PLUS ES UNA MÁQUINA DE ANESTESIA CON UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, POR LO QUE NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS.

**CAUSAS ADICIONALES QUE NO CUMPLE LA EMPRESA RECURRENTE:**

ADICIONAL A LO ANTES EXPUESTO ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE TENIENDO A VISTA EL EXPEDIENTE DEL PROCESO LICITATORIO EN MENCIÓN SE PUDO OBSERVAR LO SIGUIENTE:

QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A986301 "MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES", EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 "SUPERFICIE DE APOYO A MEDIA ALTURA DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA O AJUSTABLE PARA LA COLOCACIÓN DE INSTRUMENTOS", ELLOS OFERTAN BANDEJA EXTRAÍBLE PARA COLOCACIÓN DE INSTRUMENTOS DE BAJO PESO (FOLIO 0002118 DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN),

LO CUAL CLARAMENTE AFIRMA QUE LO OFERTADO NO ES ROBUSTO Y QUE NO ES UNA SUPERFICIE DE APOYO COMO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17 “VÁLVULA PARA SELECCIÓN VENTILACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO”, DADA DADA & CIA S.A. DE C.V., OFRECE SELECCIÓN RESPIRACIÓN MANUAL/ESPONTANEA (FOLIO 0002104 DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), CUANDO ESPONTANEA NO ES LO MISMO QUE AUTOMÁTICO.

TENIENDO A VISTA EL EXPEDIENTE NO SE PUDO ENCONTRAR PARA EL CÓDIGO A986301, CATÁLOGO DE UPS, LO CUAL ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DICHO DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE DE ACUERDO AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, YA QUE FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

*SOBRE RECURSO PRESENTADO POR MATESA S.A. DE C.V.*

QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE C.V., NO ES CLARO, YA QUE CITA LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 2.5 LA CUAL CLARAMENTE DICE “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA DE AL MENOS ENTRE 10 Y 70 CM DE H<sub>2</sub>O” Y NO “PEEP ELECTRÓNICO, CON LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE ENTRE 15 Y 30 CM DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O, CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE) Y COMO ES EVOCADO EN SU ARGUMENTO, SIN EMBARGO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.9 SI CLARAMENTE DICE PEEP ELECTRÓNICO, CON LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE ENTRE 15 Y 30 CM DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O, CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE), POR LO TANTO SE TOMARÁ ESTE NUMERAL COMO EL CORRECTO PARA SU ARGUMENTO.

COMO SE VE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ESPECIFICACIÓN 2.5 CLARAMENTE DICE ‘PEEP ELECTRÓNICO, CON LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE ENTRE 15 Y 30CM DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O, CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE). ES DECIR, EL LÍMITE SUPERIOR DEL RANGO DEL PEEP DEBE SER ENTRE 15 Y 30CM DE AGUA, NUESTRO RANGO SUPERIOR DE PEEP ES DE 30CM DE AGUA, COMO PUEDE VERIFICARSE EN EL DATASHEET DE CARESTATION 620 ADJUNTO, (0 EL FOLIO 000077 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA).

“CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE”, PODEMOS VERIFICAR EN LA PÁGINA 11-26 DEL MANUAL DE USUARIO DE CARESTATION 620 QUE, EN LOS MODOS VENTILATORIOS, DENTRO DE LOS AJUSTES DIRECTOS DEL MODO SE ENCUENTRA EL PEEP.

POR LO TANTO, LA PEEP OFERTADA ES ELECTRÓNICA CON LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 30 CM DE AGUA TAL COMO FUERA SOLICITADO (VERIFICABLE EN DATASHEET ADJUNTO Y FOLIO 000077), QUE ES AJUSTABLE DENTRO DE LOS MODOS VENTILATORIOS Y QUE POSEE SU PROPIO BOTÓN DE AJUSTE TAL COMO PUEDE VERIFICARSE EN PAG. 2-15 Y 11-26 DEL MANUAL DE USUARIO DE CARESTATION 620 ADJUNTO.

POR LO CUAL NUESTRA OFERTA SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE POSEER EL PRECIO MÁS BAJO DE LAS ELEGIBLES.

CONTRARIO A LA OFERTA PRESENTADA POR MATESA, S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS NUMERALES 5.1, 5.2, 5.3 Y 5.5, NO PRESENTA CATÁLOGO DE LOS ACCESORIOS A PROVEER CON EL EQUIPO OFERTADO, SOLAMENTE DICE “INCLUIDOS EN OFERTA”, LO CUAL DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 4. ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES, CLARAMENTE DICE QUE NO ES SUBSANABLE POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA SECCION II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCIÓN III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 1.3 SE SOLICITA EQUIPO CON DOS O MÁS GAVETAS, OFERTAN EQUIPO CON UNA GAVETA, POR LO QUE NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ADICIONAL A ESTO LA OFERTA PRESENTADA ES LA MÁS ONEROSA DENTRO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

**VI. MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.

QUE LA SOLICITUD DE DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2019-0311.FEB. MANIFIESTA QUE EL CÓDIGO RECURRIDO POR DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. NO LE FUE RECOMENDADO POR NO CUMPLIR CON VARIAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TAL COMO LO MUESTRA LA COPIA TEXTUAL SIGUIENTE:

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (OFERTA PRINCIPAL)	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES: 2.7 SE SOLICITA LIMITES DE FRECUENCIA RESPIRATORIA MINIMA EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR) 2.9 SE SOLICITA LIMITE SUPERIOR DE PRESION POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACION (PEEP) EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR) 3.25 SE SOLICITA RANGO DE MEDIDA DE PRESION PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO DE 0 A 150 mmHg Y OFERTAN DE 0 A 99 mmHg
3.	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (VARIANTE 1)	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES: 2.7 SE SOLICITA LIMITES DE FRECUENCIA RESPIRATORIA MINIMA EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR) 2.9 SE SOLICITA LIMITE SUPERIOR DE PRESION POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACION (PEEP) EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR) 3.25 SE SOLICITA RANGO DE MEDIDA DE PRESION PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO DE 0 A 150 mmHg Y OFERTAN DE 0 A 99 mmHg
4.	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES) (VARIANTE 2)	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES: 4.8 SE SOLICITA LIMITES DE FRECUENCIA RESPIRATORIA MINIMA EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR). 4.10 SE SOLICITA LIMITE SUPERIOR DE PRESION POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACION (PEEP) EN CMH2O Y LO OFERTAN EN Pa*100 (MBAR). 3.25 SE SOLICITA RANGO DE MEDIDA DE PRESION PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO DE 0 A 150 mmHg Y OFERTAN DE 0 A 99 mmHg. 6.2 SE SOLICITA UPS PERO PARA ESTA OFERTA NO PRESENTARON CATALOGO DONDE SE PUEDA VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL UPS

DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., EN SU RECURSO DE REVISIÓN, CON EL OBJETIVO DE QUERER SORPRENDER Y CREAR CONFUSIÓN, HACE MENCIÓN A QUE MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES) EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE REFIERE AL MODELO NEW- WATO EX -35 Y EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SE REFIERE AL MODELO WATO EX - 35.

SE ACLARA QUE EL EQUIPO OFERTADO, CORRESPONDE A LA MARCA MINDRAY, MODELO WATO EX -35. ESTO PUEDE CORROBORARSE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, EN LOS FOLIOS 132, 133, 134, 135 Y 136 QUE MUESTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS. ASIMISMO, PUEDE CORROBORARSE EN EL FOLIO 189, ANEXO 5 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO Y TAMBIÉN PUEDE CORROBORARSE EN FOLIO 12 DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA.

COMO PUEDE OBSERVARSE, TODA NUESTRA OFERTA HACE REFERENCIA AL MODELO WATO EX — 35. SIN EMBARGO SE ACLARA, QUE EL FABRICANTE, CON FINES MERAMENTE COMERCIALES, EN ALGUNOS DE SUS BROCHURES HA ANTEPUESTO EL PREFIJO “NEW” O “NUEVA”, EL CUAL NO FORMA PARTE DEL NOMBRE DEL MODELO.

SE INVITA A VISITAR EL SITIO OFICIAL DEL FABRICANTE MINDRAY, EN EL QUE SE ENCONTRARA LA INFORMACION ACTUALIZADA, LA CUAL COINCIDE CON NUESTRA OFERTA. ([WWW.MINDRAY.COM/ES /INDEX.HTML](http://WWW.MINDRAY.COM/ES /INDEX.HTML)).

ES EVIDENTE, COMO YA SE MENCIONÓ, QUE EL OBJETIVO DE DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., ES SOLAMENTE GENERAR CONFUSIÓN YA QUE SU ARGUMENTO NO TIENE NINGUNA SOLIDEZ PUES LA BASE DEL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, EN SU NUMERAL 4.5.12 CLARAMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**4.5.12** En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. Los Administradores de Contratos serán los responsables

28



de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por si solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por si solos SI requieren registro sanitario como

POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A986302 **SI SE CUMPLEN** A CABALIDAD POR MI REPRESENTADA TAL COMO PUEDE SER CORROBORADO EN CADA UNO DE LOS FOLIOS REFERENCIADOS EN LA RESPECTIVA OFERTA TÉCNICA. CADA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTÁ REFERENCIADA EN EL FOLIO DETALLADO EN EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FINALMENTE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES DE UN PRECIO MÁS BAJO EN REFERENCIA A TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, LO QUE SIGNIFICA QUE AL ALCANZAR EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y AL PRESENTAR EL PRECIO MÁS BAJO ES LA ÚNICA OPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN, LO QUE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SOCIEDAD DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.

REITERAMOS QUE LA SOLICITUD DE DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EN CONCLUSIÓN, DADA DADA & CIA, S.A. DE CV., S.A. DE C.V., NO PUEDE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN DE NINGUNO DEL CÓDIGO OFERTADOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE CV.

1. PRESENTA UN PRECIO MENOR, LO CUAL VA EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

2. ALCANZA EL 100% REQUERIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO TANTO, ES SUJETO DE ADJUDICACIÓN.

3. NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR, DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN NINGUNA DE LAS INCAPACIDADES PARA CONTRATAR, DE LAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA MISMA LEY.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE MANTENGA EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA.

*SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.*

PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.3 SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES. AL IGUAL QUE EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ACLARA QUE EL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES PUEDE REALIZARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA ACTIVO DEL HOSPITAL O A TRAVÉS DE UN SISTEMA PASIVO.

AL NO CONTAR CON EL SISTEMA ACTIVO, MI REPRESENTADA ENTREGARÁ LOS EQUIPOS FUNCIONANDO A TRAVÉS DEL SISTEMA PASIVO. EN AMBOS CASOS, LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES SERÁN EVACUADOS, POR LO QUE NO HABRÁ EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD DEL PERSONAL.

POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR INFRA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A986302 **SI SE CUMPLEN** A CABALIDAD POR MI REPRESENTADA TAL COMO PUEDE SER CORROBORADO EN CADA UNO DE LOS FOLIOS REFERENCIADOS EN LA RESPECTIVA OFERTA TÉCNICA. CADA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTÁ REFERENCIADA EN EL FOLIO DETALLADO EN EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FINALMENTE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES DE UN PRECIO MÁS BAJA EN REFERENCIA A LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LO QUE SIGNIFICA QUE AL ALCANZAR EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y AL

PRESENTAR EL PRECIO MÁS BAJO ES LA ÚNICA OPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN, LO QUE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REITERAMOS QUE LA SOLICITUD DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EN CONCLUSIÓN, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO PUEDE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN DCL CÓDIGO RECURRIDO POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

1. PRESENTA UN PRECIO MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

2. NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON EL REQUERIMIENTO 2.9 LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH2O) YA QUE LO OFERTADO POR DICHA SOCIEDAD ES LO SIGUIENTE: "RANGO DE PRESIÓN LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 4 A 25 CMH2O", ES DECIR, NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN.

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.:

1. PRESENTA UN PRECIO MENOR, LO CUAL VA EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

**VII.MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

*SOBRE RECURSO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.*



PARA EL CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES. EN RESPUESTA A LO EXPUESTO POR LA EMPRESA DADA DADA & CIA S.A. DE C.V. ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

COMO CONSTA EN EL TOMO 2, FOLIO 0000589, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.17, CON “RANGO DE MEDICIÓN DE 30 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA APROXIMADAMENTE”. MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V, SI CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA CON LA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, OFERTADA PARA ESTE ÍTEM. COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL CATÁLOGO EL RANGO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN DEL MANGUITO ES DE 0 A 300 MMHG, (TOMANDO VALORES INCLUSIVE MENORES A 30 DE SÍSTOLE SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA) CUBRIENDO TODO EL RANGO SISTÓLICO, SIENDO UN RANGO MÁS AMPLIO Y SUPERIOR, COMPROBANDO QUE LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. QUE NUESTRO RANGO DE MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN SISTÓLICA NO CUMPLE, NO ES VÁLIDA.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA PIDEN VALORES (APROXIMADAMENTE), QUE DAN UN MARGEN DE VARIACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS RANGOS, EN ESTE CASO NUESTRO EQUIPO CUMPLE POR TENER RANGO DE 0 A300 MMHG, ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE COMPROBAR Y VERIFICAR EN LA REFERENCIA CITADA EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTES MENCIONADA, PÁG. 4 CATÁLOGO DE ESPECIFICACIONES MONITOR VISTA 120, TOMO 2, FOLIO 0000485. SE ADJUNTA COPIA DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA DE ESTA PÁGINA.

TAMBIÉN PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.23 “CON RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE: 20-250 LATIDOS POR MINUTO O SUPERIOR”. MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V, SI CUMPLE CON LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, OFERTADA PARA ESTE ÍTEM. EL RANGO DE MEDICIÓN DE LA FRECUENCIA CARDIACA EN EL EQUIPO OFERTADO ES DE 15 A 300 LATIDOS POR MINUTO, INCLUSO ES MÁS AMPLIO, SIENDO SUPERIOR A LO SOLICITADO. DE MANERA QUE JO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD DADA DADA &

CIA S. A. DE C. V. QUE NUESTRO RANGO DE MOTORIZACIÓN DE LA PRESIÓN SISTÓLICA NO CUMPLE, NO ES VALIDA

ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE COMPROBAR Y VERIFICAR EN LAS REFERENCIAS CITADAS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTES MENCIONADA, PÁG. 2 CATÁLOGO DE ESPECIFICACIONES MONITOR VISTA 120, TOMO 2, FOLIO 0000487. SE ADJUNTA COPIA DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA DE ESTA PÁGINA.

POR OTRA PARTE Y PARA ESTE MISMO CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES, HACEMOS NOTAR QUE LA EMPRESA DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. NO CUMPLE CON VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN:

TOMO 6, FOLIO 0002048, ESPECIFICACIONES TÉCNICA 2.1 "VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN, O MEJOR TECNOLOGÍA".

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR LA EMPRESA DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. MARCA: LOWENSTEIN, MODELO: LEON, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. TAL COMO LO PUEDEN VERIFICAR EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 6, FOLIO 0002442, HOJA TÉCNICA, PÁG. 1, EN LA CUAL HACE REFERENCIA QUE ES UN VENTILADOR NEUMÁTICO (FUELLE) LOS CUALES REQUIEREN GAS MOTRIZ PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y NO ESPECIFICA QUE SEA MEJOR TECNOLOGÍA QUE EL PISTÓN, COMO SE REQUIERE EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. ADICIONAL A ESTO DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE COMO REFERENCIA A ESTA ESPECIFICACIÓN TOMO 6, FOLIO 0001945, SIN EMBARGO, LA CARTA NO TIENE SELLO DEL FABRICANTE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA EMITE, Y ADEMÁS DE NO ESTÁ CERTIFICADA POR NOTARIO EN EL SALVADOR. ESTO HACE DUDAR DE LA VERACIDAD DE LA CARTA YA QUE NO SE PUEDE CONSTATAR SI ES ORIGINAL, O UNA COPIA SIMPLE, PERO AUN ASÍ NO ESTÁ CERTIFICADA POR NOTARIO, POR LO TANTO ANTE LA DUDA ESTA CARTA NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA COMO VÁLIDA PARA EL PRESENTE PROCESO POR NO ESTAR SEGUROS DE LA VERACIDAD DE LA MISMA.

TOMO 6, FOLIO 0002047, ESPECIFICACIONES TÉCNICA 2.7 “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA ENTRE 50 Y 85 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O)”.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. OFRECE: 2.1 “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA DE 60 MBAR (60 CMH<sub>2</sub>O), CONVERSIÓN MBAR = 1.01 CRNH<sub>2</sub>O”, TOMO 6, FOLIO 0002047.

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: LOWENSTEIN, MODELO: LEON, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 6, FOLIO 0002038, HOJA TÉCNICA, PÁG. 2 (PRESIÓN EN LAS VÍAS AÉREAS P.LNSP. 10-60 PA 100 (MBAR). TOMO 6, FOLIO 0002006, MANUAL DE USUARIO, PÁG. 294. COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LAS 2 REFERENCIAS LA UNIDAD DE MEDICIÓN DE ESTE PARÁMETRO ES EN (MBAR) Y NO EN (CMH<sub>2</sub>O), COMO SE REQUIERE EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y LA CONVERSIÓN QUE SE HACE NO ES VALIDA YA QUE SE HACE DE FORMA MANUAL POR EL CLÍNICO Y NO ES EXACTA A 1 CMH<sub>2</sub>O COMO ELLOS LO ESTABLECEN YA QUE LA CONVERSIÓN ES 1MBAR = 1.0197 CMH<sub>2</sub>O, LO QUE LA HACE UNA MEDIDA INEXACTA Y QUE EL CLÍNICO NO ESTARÁ PROPORCIONANDO EXACTAMENTE LO QUE NECESITA EL PACIENTE, POR OTRA PARTE LO SOLICITADO EN LAS BASES ES CMH<sub>2</sub>O, EN NINGÚN MOMENTO LAS BASES ESTABLECEN QUE SEA VÁLIDO UN EQUIVALENTE.

TOMO 6, FOLIO 0002047, 0002046 ESPECIFICACIONES TÉCNICA 2.9 “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA (CMH<sub>2</sub>O)”.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. OFRECE: 2.9 “LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) DE 20 CMH<sub>2</sub>O (MBAR,) CONVERSIÓN 1 MBAR= 1.01CMH<sub>2</sub>O”, TOMO 6, FOLIO 0002047, 0002046.

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: LOWENSTEIN, MODELO: LEON, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 6, FOLIO 0002038, HOJA TÉCNICA, PÁG. 2 (PEEP: OFF, 1-20 PA 100(MBAR).

COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LA REFERENCIA LA UNIDAD DE MEDICIÓN DE ESTE PARÁMETRO ES EN (MBAR) Y NO EN (CMH2O), V LA CONVERSIÓN QUE SE HACE NO ES VÁLIDA YA QUE SE HACE DE FORMA MANUAL POR EL CLÍNICO Y NO ES EXACTA A 1 CMH2O COMO ELLOS LO ESTABLECEN YA QUE LA CONVERSIÓN ES 1 MBAR = 1.0197 CMH2O, LO QUE LA HACE UNA MEDIDA INEXACTA Y QUE EL CLÍNICO NO ESTARÁ PROPORCIONANDO EXACTAMENTE LO QUE NECESITA EL PACIENTE, POR OTRA PARTE LO SOLICITADO EN LAS BASES ES CMH2O, EN NINGÚN MOMENTO LAS BASES ESTABLECEN QUE SEA VÁLIDO UN EQUIVALENTE.

TOMO 6, FOLIO 0002464, ESPECIFICACIONES TÉCNICA 3.25 “LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFIA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG. CON VALOR MEDIDO PRESENTANDO EN PANTALLA V PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA”.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA DADA DADA & CIA S. A. DE C. V. OFRECE: 2.1 “LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFÍA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 100 MMHG APROXIMADAMENTE, CON VALOR MEDIDO PRESENTE EN PANTALLA Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA~ TOMO 6, FOLIO 0002044. POR TO TANTO, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: LOWENSTEIN, MODELO: LEON, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 6, FOLIO 0001987, HOJA TÉCNICA, PÁG. 3, DESCRIBE QUE REALIZA UNA MEDICIÓN DE CO2, EN EL RANGO DE 0 A 99.6 MMHG, RANGO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR MATESA S.A. DE C.V.

**PARA EL CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES, EN EL TOMO 2, FOLIO 0000591, ESPECIFICACIONES TÉCNICA 2.9 “LIMITE SUPERIOR DE PRESION POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACION (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTIMETROS DE AGUA (CMH2O)”.**

DANDO RESPUESTA A LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD MATESA S. A. DE C. V. EN LA CUAL MENCIONA QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.9 PRESENTADA POR

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO COMO LO DESCRIBE EN EL RECURSO QUE TEXTUALMENTE DICE: **“...NO SE CUMPLE A TOTALIDAD Y NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN”**. **V ESTABLECE QUE “... MIENTRAS LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: “RANGO DE PRESIÓN LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 4 A 25 CMH2O”**, ACLARAMOS QUE, LA EMPRESA MATEA S.A. DE C.V. HA REALIZADO UNA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DE LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁ CLARO QUE SOLICITAN QUE EL VALOR DEL LÍMITE SUPERIOR DE LA PEEP ESTÉ DENTRO DEL RANGO DE 15 Y 30, NO ESTABLECE QUE DEBE SER DE 30 EL LÍMITE.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V, **SI CUMPLE** CON LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, OFERTADA PARA ESTE ÍTEM, **EL LÍMITE SUPERIOR** DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ES DE 20 (CMH2O), Y SE ENCUENTRA ENTRE EL RANGO DE 15 Y 30 (CMH2O), SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE COMPROBAR Y VERIFICAR EN LA REFERENCIA CITADA EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTES MENCIONADA, PÁG. 7 CATALOGO DE ESPECIFICACIONES FABIUS PLUS DRAGER, TOMO 2, FOLIO 0000548, Y PÁG. 104 INSTRUCCIONES DE USO FABIUS PLUS DRAGER. TOMO 2, FOLIO 0000530. SE ADJUNTA COPIA DE ESTAS PÁGINAS DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

ADEMÁS, ESTÁ CAMBIANDO LA INFORMACIÓN DE LO EXPRESADO POR MI REPRESENTADA, MENCIONADO QUE SE COLOCÓ **“RANGO DE PRESIÓN LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE 4 A 25 CMH2O”**, LO CUAL NO ES CIERTO Y SE PUEDE CORROBORAR EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, SIENDO LO CORRECTO: **“CON LIMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) DE 20CM DE AGUA (CMH2O), CON SU PROPIA TECLA PROGRAMABLE”**.

POR OTRA PARTE, EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES REALIZADA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES,

- TOMO 7, FOLIO 0002467, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2.1 “VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN. O MEJOR TECNOLOGÍA “. EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA MATEA, S. A DE C. V. OFRECIÓ: 2.1 “NEUMÁTICO SERVO CONTROLADO” LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GETINGE, MODELO: FLOW C, **NO CUMPLE** CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 7, FOLIO 0002442, FLOW DATASHEET, PÁG. 12, HACE REFERENCIA QUE ES UN VENTILADOR NEUMÁTICO (FUELLE) LOS CUALES REQUIEREN GAS MOTRIZ PARA SU FUNCIONAMIENTO, NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN QUE RESPALDE EL HECHO QUE EL FUELLE SEA UNA MEJOR TECNOLOGÍA, COMO SE REQUIERE EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

- TOMO 7, FOLIO 0002464, ESPECIFICACIONES TÉCNICA 3.25 “LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFIA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG. CON VALOR MEDIDO PRESENTANDO EN PANTALLA Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA”. EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA MATEA, S. A DE C. V. OFRECIÓ: 2.1 “LA MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFÍA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG APROXIMADAMENTE, CON VALOR MEDIDO PRESENTE EN PANTALLA Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DEFORMA DE ONDA”. LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: GETINGE, MODELO: FLOW C, **NO CUMPLE** CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. ESTO CONSTA EN LAS REFERENCIAS CITADAS: TOMO 7, FOLIO 0002457, CARTA DEL FABRICANTE, DONDE DESCRIBE QUE REALIZA UNA MEDICIÓN DE CO2, EN EL RANGO DE 0 A 75 MMHG, RANGO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE ES DE 0 A 150 MMHG.

*SOBRE RECURSO PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.*

PARA EL CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EN RESPUESTA A LO EXPUESTO POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

COMO CONSTA EN EL TOMO 2, FOLIO 0000588, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.25 “LA MEDICIÓN DE L.A CAPNOGRAFIA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO (ETCOZ) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG. CON VALOR MEDIDO PRESENTADO EN PANTALLA Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA”.

MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V, **SI CUMPLE** CON LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, OFERTADA PARA ESTE ÍTEM.

EL MONITOREO DE CAPNOGRAFIA Y AGENTES ANESTÉSICOS SE REALIZA POR MEDIO DEL MÓDULO SCIO FOUR, Y SE VISUALIZA EN EL MONITOR VISTA 120. SE ACLARA QUE NO SON DOS MÓDULOS DE MEDICIONES DIFERENTES COMO LO DESCRIBE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. Y QUE NO EXISTE INCONSISTENCIA COMO SE DECLARA. ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE COMPROBAR Y VERIFICAR EN LAS REFERENCIA CITADAS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PARA IAS ESPECIFICACIONES 3.6 “MONITOREO DE CAPNOGRAFIA” Y 3.7 “MONITOREO DE AGENTES ANESTÉSICO” TOMO 2, FOLIO 0000590.

PÁG. 1, CATÁLOGO SCIO FOUR DRAGER, TOMO 2, FOLIO 0000479. PÁG.152, INSTRUCCIONES DE USO VISTA 120., TOMO 2, FOLIO 0000500. SE ADJUNTA COPIAS DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA DE ESTA PÁGINA.

EL RANGO DE MEDICIÓN DE LA CAPNOGRAFIA SI CUMPLE CON EL RANGO SOLICITADO PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRATORIO DE 0 A 150 MMHG. ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE COMPROBAR Y VERIFICAR EN LAS REFERENCIAS CITADAS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, PÁG. 5, CATALOGO DE ESPECIFICACIONES MONITOR VISTA 120, TOMO 2, FOLIO 0000484. SE ADJUNTA COPIAS DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA DE ESTA PÁGINA.

ACLARAMOS Y RATIFICAMOS QUE LA MEDICIÓN DE CAPNOGRAFIA Y MEDICIÓN DE AGENTES ANESTÉSICOS (AA) SE REALIZA MEDIANTE EL MÓDULO SCIO FOUR, ESTE MÓDULO TRANSMITE TODA LA INFORMACIÓN AL MONITOR VISTA 120 PARA SER VISUALIZADA, ADEMÁS, EL RANGO DECLARADO EN NUESTRA OFERTA DE LA CAPNOGRAFÍA DE 0 -150 MMHG CORRESPONDE AL MÓDULO SCIO FOUR, Y QUE SE PUEDE CONFIGURAR LAS UNIDADES DE MEDICIÓN PARA LA CONCENTRACIÓN (MMHG, %, KPA), COMO ES VALIDADO POR CARTA ACLARATORIA DE DRAGER, SE ADJUNTA CARTA DE DRAGER, PÁG. 142, 143, 204 MANUAL DE USUARIO (INSTRUCCIONES DE USO VISTA 120). POR LO TANTO QUEDA CLARO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. **SI CUMPLE** CON LA ESPECIFICACIÓN 3.25.

POR OTRA PARTE Y PARA ESTE MISMO CÓDIGO: A986302, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES, HACEMOS NOTAR QUE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. **NO CUMPLE** CON VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2.1 “VENTILADOR ELECTRONICO DE PISTON. O MEJOR TECNOLOGÍA “.

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX35, **NO CUMPLE** CON ESTA ESPECIFICACIÓN, ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL TOMO 3 FOLIO 0000864 EN EL CUAL ESTABLECEN LO SIGUIENTE: “ESTE VENTILADOR ANESTÉSICO ES UN SISTEMA DE SUMINISTRO DE ANESTESIA CONTROLADO POR UN MICROPROCESADOR Y SU ACCIONAMIENTO ES NEUMÁTICO. LA FINALIDAD DEL TUBO DEL VENTILADOR ANESTÉSICO ES OFRECER FUERZA MOTRIZ PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESPIRACIÓN DEL PACIENTE”

EL GAS MOTRIZ PROCEDE DEL SUMINISTRO DE O<sub>2</sub> O AIRE... EL GAS MOTRIZ QUE SE ENCUENTRA EN EL EXTERIOR DEL FUELLE SE EVACUA A TRAVÉS DE LA VÁLVULA ESPIRATORIA 17 DURANTE LA FASE DE ESPIRACIÓN



POR OTRA PARTE, TAMBIÉN EN LA CARTA PRESENTADA QUE CONSTA EN EL FOLIO 0000826 DEL TOMO 3, RATIFICAN QUE: “LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MINDRAY SON NEUMÁTICAS, ESTAS UTILIZAN UNA ESTRUCTURA DE FUELLE”.

POR LO ANTERIOR, QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. **NO CUMPLE** CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTON, O MEJOR TECNOLOGÍA Y NO PUEDEN COMPROBAR QUE LA TECNOLOGÍA DE FUELLE SEA MEJOR TECNOLOGÍA.

LA TECNOLOGÍA DE FUELLE, SIN BIEN ES CIERTO LE HAN HECHO MEJORAS AL SER CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, NO SUPERA A LA TECNOLOGÍA DE PISTÓN, ESTO LO PUEDEN CON UN ESTUDIO REALIZADO POR “INDIAN JOURNAL OF ANESTHESIA” EN DONDE QUEDA CLARO QUE EL FUELLE NO SUPERA LAS BONDADDES Y EXACTITUD DEL PISTÓN, ESTO LO PUEDEN REVISAR EN EL SIGUIENTE LINK [HTTPS: WWW.NCBI.NLM.NIH.GOV/ PMC ARTICLES/ PMC3821270/](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3821270/) EL CUAL ES UN ESTUDIO INDEPENDIENTE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.25 “LA MEDICION DE LA CAPNOGRAFIA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESION PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO (ETCO2) FINAL EXPIRADO DE 0 A 150 MMHG. CON VALOR MEDIDO PRESENTADO EN PANTALLA Y PRESENTACION EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA”.**

LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX35, **NO CUMPLE** CON ESTA ESPECIFICACIÓN, ESTO ES VERIFICABLE EN EL FOLIO 0000859 TOMO 3, DE (A OFERTA PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC S.A DE C. V. EN LA CUAL SE OBSERVA CLARAMENTE QUE DICE: “CO2: 0 A 30%” LA CUAL ES UNA REFERENCIA DEL MÓDULO MULTI-GAS/02, DEL MONITOR MINDRAY IMEC15. LA MISMA EMPRESA EN EL RECURSO ESTABLECE QUE ES EL MODULO MULTI-GAS QUE HAN OFERTADO.

ESTO FUE OBSERVADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA Y CONSTA EN EL TOMO 9 FOLIO 0002874 EN EL CUAL SOLICITAN SUBSANACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.15 Y 3.25. EN LA SUBSANACIÓN DE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC

S.A DE C. V. QUE CONSTA EN FOLIO 0002919 DEL TOMO 9, DA UNA SERIE DE ARGUMENTOS REFIRIENDO A SUS FOLIOS 82, 92, 93 Y 112, EN LOS CUALES SE PUEDE OBSERVAR QUE LA MEDICIÓN ESTA EXPRESADA EN PORCENTAJE (%) NO EN MMHG, Y EN LA CARTA QUE ENVÍA FABRICA RATIFICA EL INCUMPLIMIENTO EN CUANTO ESTABLECE QUE: “POR LO TANTO HACEMOS CONSTAR QUE EL MÓDULO DE MEDICIÓN PARA CAPNOGRAFÍA CON EL RANGO SOLICITADO YA QUE EL RANGO MÁXIMO DE MEDICIÓN ES DEL 30%, EQUIVALENTE A 228 MMHG”, ESTE ARGUMENTO DEMUESTRA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PROPORCIONA EL VALOR EN LAS UNIDADES DE MEDIDA SOLICITADAS Y QUE ES NECESARIO UNA CONVERSIÓN, LO QUE DIFICULTA LA LABOR DEL ANESTESISTA. ADEMÁS, NO ESTÁ CLARO CÓMO LLEGAN A LA EQUIVALENCIA DE QUE 30% ES IGUAL A 228 MMHG, NO HAY NINGÚN RESPALDO TÉCNICO CIENTÍFICO QUE VALIDE ESTA ASEVERACIÓN.

OFERTA ECONÓMICA:

CON BASE AL NUMERAL 6: CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.2 QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS ADJUDICARA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA PARA LO CUAL NUESTRO EQUIPO **CUMPLE** CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA MANTENER DICHA ADJUDICACIÓN.

POR LO TANTO:

INFRA DE EL SALVADOR S. A. DE C. V. SIENDO LA ÚNICA QUE CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ES ÚNICA EMPRESA ELEGIBLE Y DE MENOR PRECIO.

#### **VIII. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-0412.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3827, DE FECHA 11 DE

MARZO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR MATESA S.A. DE C.V.

DE LA LECTURA DEL RECURSO DE REVISIÓN SE ACLARA QUE LO MANIFESTADO POR EL RECORRENTE NO ES CIERTO, YA QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR EL RECORRENTE NO ES CLARO, DEBIDO A QUE PARA EL CÓDIGO A986301 MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, CITA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.5 LA CUAL CLARAMENTE DICE: "LÍMITES SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA DE AL MENOS ENTRE 10 Y 70 CMS. DE H<sub>2</sub>O" Y NO "PEEP ELECTRÓNICO, CON LÍMITES SUPERIOR DE PRESIÓN AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN DE ENTRE 15 Y 30 CMS. DE AGUA CON SU PROPIA VÁLVULA DE AJUSTE".

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL LLEVÓ A CABO UNA ENTREVISTA TÉCNICA A EFECTO DE DETERMINAR CUÁL ERA EL RANGO NECESARIO, DETERMINANDO QUE LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 2.9 "LÍMITE SUPERIOR PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP), ENTRE 15 Y 30 CMS DE AGUA", ES EL SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, PARA AMBOS CÓDIGOS PRESENTARON UN LÍMITE DE 4 A 25 CMS. DE AGUA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO SOLICITADO. (LO CUAL SE VERIFICÓ CON LOS ESPECIALISTAS EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN).

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.

DE LA LECTURA DEL RECURSO DE REVISIÓN LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. ACLARA QUE SU EQUIPO OFERTADO SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NUMERAL 3.25, "LA MEDICIÓN DE CAPNOGRAFÍA CON UN RANGO DE MEDIDA DE PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (ET CO<sub>2</sub>) FINAL ESPIRADO DE 0 A 150 MMHG APROXIMADAMENTE CON VALOR MEDIDO PRESENTADO EN PANTALLA Y PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE FORMA DE ONDA; EN LA ENTREVISTA CON LOS ESPECIALISTAS SE CONSTATÓ QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL RECORRENTE OFRECE UN RANGO DE MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE 0 A 30%, LO CUAL NO SON LAS UNIDADES ESPECIFICADAS Y

SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE SU OFERTA NO CUMPLE DICHA ESPECIFICACIÓN.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

DE LA LECTURA DEL RECURSO DE REVISIÓN LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ACLARA, QUE PARA EL CÓDIGO A684361 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN SU VARIANTE 1 POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LA ELEGIBLE, NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO "CARECE DE MODOS DE VENTILACIÓN AVANZADOS Y VOLUMEN GARANTIZADOS".

DICHA OBSERVACIÓN ES INCONGRUENTE YA QUE CUMPLIMOS EN UN 100% CON LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA;

EN LA ENTREVISTA CON LOS ESPECIALISTAS Y LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y SE CONSTATÓ QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR CUMPLE EN UN 100% CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

DE IGUAL MANERA, EN SU ESCRITO EL RECORRENTE MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO A986301, LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR Y OTRAS NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.2 VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA, **DEBIDO A QUE OFERTA UN VENTILADOR ELECTRÓNICO ACCIONADO CON VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO.**

AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE SE CONSTATÓ QUE EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADO S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA YA QUE OFERTA UN VENTILADOR QUE NO ES SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

PARA EL CÓDIGO A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES) EL RECORRENTE MANIFIESTA QUE

LA OFERTA PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.1 VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN, DEBIDO A QUE OFERTA UN VENTILADOR ELECTRÓNICO ACCIONADO DE FORMA NEUMÁTICA CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE, EN LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE SE CONSTATÓ QUE EFECTIVAMENTE NO ES DE PISTÓN NI MEJOR TECNOLOGÍA COMO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ESTA INFORMACIÓN FUE VERIFICADA CON LOS ESPECIALISTAS EN LA ENTREVISTA TÉCNICA.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.

DE LA LECTURA DEL RECURSO DE REVISIÓN SE ACLARA QUE PARA LOS CÓDIGOS A98301 Y A98302 NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 3.17 “CON RANGO DE MEDICIÓN DE 30 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA APROXIMADAMENTE Y EL 3.23 “CON RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 20 A 250 LATIDOS POR MINUTO O SUPERIOR “, DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO OFRECE UN RANGO DE 40 A 270 MM EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.17 Y PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.23 OFRECE UN RANGO DE 40 A 240 DICHAS DIFERENCIAS NO SON SIGNIFICATIVAS EN EL USO DEL EQUIPO PARA AMBOS NUMERALES.

PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.7” LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN INSPIRATORIA ENTRE 50 Y 85 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) Y DE LA ESPECIFICACIÓN 2.9 LÍMITE SUPERIOR DE PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) ENTRE 15 Y 30 CENTÍMETROS DE AGUA CM H2O SU EMPRESA **SI CUMPLE**, ASÍ MISMO, TAMBIÉN CUMPLE CON EL PUNTO 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO EN LA CARACTERÍSTICA 5.17 “CON RANGO DE MEDICIÓN DE 30 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA APROXIMADAMENTE, A PESAR DE CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES ANTES CITADAS NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN POR SER MAYOR EN PRECIO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA

CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A LAS SOCIEDADES PROMED DE EL SALVADOR, S.A, DE C.V., Y ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARLANTE 1)	GENERAL ELECTRIC	CARESTATIO N 620	CHINA/USA	\$22,660.00	\$45,320.00
TOTAL									<b>\$45,320.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *	MINDRAY	WATO EX-35 + iMEC 15	CHINA	\$18,750.00	\$18,750.00
TOTAL									<b>\$18,750.00</b>

- 2- ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA / CHINA	\$21,810.00	\$43,620.00
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120	ALEMANIA / CHINA	\$30,200.00	\$30,200.00
TOTAL									<b>\$73,820.00</b>

- 3- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANIA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
TOTAL									<b>\$432,600.00</b>

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN VISTA QUE HUBO UN ERROR EN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL CÓDIGO A986301, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (VARLANTE 1)	GENERAL ELECTRIC	CARESTATIO N 620	CHINA/USA	\$22,660.00	\$45,320.00
TOTAL									\$45,320.00

**2°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN VISTA QUE HUBO UN ERROR EN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL CÓDIGO A986302, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. SEGÚN DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. *	MINDRAY	WATO EX-35 + iMEC 15	CHINA	\$18,750.00	\$18,750.00
TOTAL									\$18,750.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0311.FEB., INCLUIDO EN EL ACTA N° 3824, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**3°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A986301 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, Y A986302 MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE**

SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES), A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA / CHINA	\$21,810.00	\$43,620.00
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES (C. ESPECIALIDADES)	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120	ALEMANIA / CHINA	\$30,200.00	\$30,200.00
TOTAL									\$73,820.00

4°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A986302 MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES**, A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS / VISTA 120 / SCIO FOUR	ALEMANIA / CHINA	\$30,900.00	\$432,600.00
TOTAL									\$432,600.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0311.FEB., INCLUIDO EN EL ACTA N° 3824, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diversión, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014118, 7014139, 7014140, 7014141, 7016114**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”.



Estuvieron presente para este punto: licenciada Ingrid Divanna Zaldaña González, miembro de la comisión especial de alto nivel, ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, e ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco; por UACI, Gerardo Espinoza.

La licenciada Ingrid Divanna Zaldaña González, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y aprobación el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DINVERSIÓN S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7014118**, a favor de Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, de los códigos **7014139**, **7014140** y **7014141** a favor de Suplimed, S.A. de C.V. y el código **7016114** a favor de la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.; y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7014060** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0312.FEB.**, contenido en el acta número **3824**, de fecha 25 de febrero de 2019.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Recurso de Revisión interpuesto por la expresada sociedad fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0413.MZO.**, contenido en el Acta número **3827**, de fecha 11 de marzo de 2019, cuyo término para su resolución vence el día lunes 25 de marzo de 2019.

Dio a conocer los argumentos de la recurrente Dinversión S.A. de C.V., los argumentos de las sociedades adjudicadas Suplimed, S.A. de C.V., Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.; por tanto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Comisión (CEAN), analizó el expediente de la licitación pública en comento, los términos de la recomendación efectuada por la CEO y los argumentos de la sociedad recurrente.

La sociedad recurrente planteó los siguientes puntos: “Que en el TOMO No. 7 del expediente de la licitación, encontramos los resultados de la Evaluación Técnica de Muestras, correspondientes a nuestra oferta”. “Que en el Tomo No. 5 del expediente, bajo folios ISSS 0001221, 0002120, 0001219, 0001218 y 0001217, se encuentra la Documentación Técnica correspondiente a los Códigos ISSS 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 y 7014141, emitida por el fabricante en la cual se dan a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos ofertados y debidamente referenciado (...) queda evidenciado que la Comisión de Evaluación de Ofertas no tomó en cuenta la documentación técnica presentada en nuestra

oferta, la cual cumple con todo lo solicitado en la base de licitación(...). Que “La muestra y catálogo incluido en nuestra Oferta Técnica, serie 3245, es un kit que contiene 15 bolsas, 2 clamps de plástico resistente, lavables y reusables y 1 medidor de Estoma. Los clamps incluidos son dispositivos con cierre de seguridad, que evitan la abertura accidental, ofreciendo mayor seguridad al paciente. (...) el Instituto Salvadoreño del Seguro Social tiene experiencia con el producto ofertado por mi representada, sin problemas de uso y calidad. (...) han sido suministrados por mi representada al ISSS bajo contrato No. Q-141/2017, derivado de la Licitación Pública 2Q1700028.” Asimismo expone: “Por otro lado, la descripción técnica solicitada en la base de licitación para el código 7016114 es “BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL”, la cual no establece que cada bolsa deberá traer un clamp, por lo tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas no debió desestimar nuestra oferta en razón de una especificación técnica no solicitada.” Finalmente, establecen que “la Comisión de Evaluación de Ofertas, a pesar que la Sociedad adjudicada presenta incumplimientos mayores a 120 días, según el Informe de Incumplimientos de Contratos Folios ISSS 0001895 al 0001896, consideró su oferta como la única elegible”.

Bajo los anteriores supuestos, esta Comisión verificó en primer plano que la Base de Licitación establece que las muestras de los códigos recurridos serán evaluadas por informe de “usuario directo” cuyo formato se establece en el Anexo No. 8 de la referida Base y es así que a folios 0001921 y 0001922 del respectivo expediente de compra se encuentra la “Evaluación de cumplimiento de características, según prueba funcional” de los insumos ofertados por la recurrente, estableciendo que “si cumple” para los códigos 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 y 7014141, y que “no cumple” para el código 7016114.

En segundo plano se corroboró la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas la cual desestimó las ofertas de los códigos 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 y 7014141 presentada por la recurrente a razón que: “No cumple porcentaje mínimo de evaluación técnica por los motivos siguientes: No presento documentación técnica emitida por el fabricante en los cuales se dé a conocer las especificaciones técnicas del producto debidamente referenciado” (folio 0002173). Así mismo, se constató que en relación al romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO en la Base de Licitación en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA subnumeral 1.1 establece lo siguiente: “Catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el

producto ofertado), o documentación técnica de respaldo, emitidos por el fabricante y donde se encuentra el insumo ofertado. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los insumos que ofertan y estar debidamente referenciados. El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible (...). Por lo que se observa que lo presentado por la recurrente como Documentación Técnica y que está contenido en folios 0001217 al 0001221, son apegados a una de las posibles formas de presentación de la información exigidos en la presente Base de Licitación, dado a que en cada folio expresa especificaciones técnicas de un único insumo ofertado, sin embargo, los documentos carecen del contenido necesario para la mayor claridad sobre aspectos del producto ofertado y que permitan corroborar que la muestra presentada concuerde con la Documentación Técnica, de acuerdo a lo exigido por la Base de Licitación. En virtud de lo anterior se desprende que la Documentación Técnica presentada por la recurrente para los códigos 7014060 y 7014118 (folios 0001220 y 0001221 Anexo 2) no es conforme a lo solicitado ya que no cumplen con las especificaciones requeridas según cartel que consta a folio 0000223, ya que la descripción requerida por la Base de Licitación especifica como uno de los aspectos técnicos a cumplir que las gazas deben ser de *“20x24 hilos X pulgada cuadrada”* y en la documentación técnica de la recurrente se encuentra que sus gazas son de: **Nr threads/cm²: 40/40 24x20**, siendo que la unidad de medida es diferente a lo requerido por la base de Licitación. Ante esta discordancia se convocó a los usuarios especialistas que conformaron la CEO, siendo que únicamente se presentaron dos personas de las cuatro convocadas que formaron parte de la referida Comisión, por lo que se les consultó sobre la importancia de que la unidad de medida sea pulgada cuadrada, aclarándonos que: *“Que la sociedad DINVERSIÓN, S.A. DE C.V. no cumple con lo que la Base de Licitación ha solicitado en cuanto a las medidas de los insumos tanto en la gaza como en las vendas de gaza, y en relación al número de hilos incumplió al no ofertar la característica “que no deshile” en la Documentación Técnica no aparece ese requisito. Por otra parte en relación a la Bolsa abierta para ileostomía, la sociedad recurrente presentó caja de muestra con quince unidades de bolsa de ileostomía en la cual se incorporan únicamente 2 clamp, pero lo correcto sería que debe traer un clamp por cada bolsa, lo cual no es funcional en este caso para el uso en los Servicios en el procedimiento de todos los pacientes ya que no se puede estar reutilizando cada clamp porque se generaría proliferación de bacterias y aumentaríamos las infecciones asociadas. Asimismo en cuanto al punto de que consideraron como elegible a la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de*

C.V. a pesar de que la referida sociedad tiene trece incumplimientos mayores a ciento veinte días, considera que no se percató de que la sociedad adjudicada tuviera todos esos incumplimientos, expresa que se trató de un error involuntario.”, (Anexo 1) lo cual refuerza el estricto cumplimiento de lo establecido en la Base de Licitación.

En cuanto a la Documentación Técnica presentada por la recurrente para los códigos 7014139, 7014140 y 7014141 (folios 0001217 al 0001219 Anexo 3) se advierte que no es conforme a lo solicitado ya que no cumplen con las especificaciones requeridas según cartel que consta a folio 0000223, ya que la descripción requerida por la Base de Licitación especifica como uno de los aspectos técnicos a cumplir que las vendas deben contar “*con acabado que no deshile*” y en la documentación técnica presentada por la recurrente no se encuentra plasmada dicha característica, por lo cual no cumple con lo exigido en la presente base de licitación para dichos códigos.

Así mismo, en lo referido en el sub numeral 3.1 del numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA del romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación, en la cual se exige como **calificación el 100%**, para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente tabla:

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA	PONDERACIÓN	REQUISITO
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en <b>castellano o inglés</b> .	<b>100%</b>	Según lo establecido en anexo No. 7, si es el caso de muestra opcional, podrá presentar o no la muestra solicitada, si es el caso de muestra obligatoria, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas. En ambos casos es obligatorio presentar lo solicitado en el literal “a” de este numeral. Según corresponda la CEO considerará informe emitido por usuario directo (ver formato de Anexo No. 8) o informe emitido por DACABI sobre evaluación de muestra.
b) Evaluación de muestra presentada		
c) De no presentar la documentación técnica o no presentar muestra o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	<b>0%</b>	

Es así como de acuerdo al cuadro anterior, encontramos que la Comisión Evaluadora de Ofertas le otorgó a la recurrente un 0% de calificación en la Evaluación de la Oferta Técnica (folio 0002164), al aplicar el literal **c)** del cuadro de evaluación, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas, declarándose como *no conforme con lo solicitado* para

los códigos 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 y 7014141, por lo que para dichos códigos *no cumplió con el porcentaje mínimo (100%)* para ser considerada en el proceso de recomendación y adjudicación.

En cuanto a los argumentos planteados para el código 7016114, ésta Comisión procedió a verificar que a folio 0001921 del respectivo expediente de compra se encuentra la “*Evaluación de cumplimiento de características, según prueba funcional*” para el referido código, donde establecen que “no cumple” indicando en la columna de observación lo siguiente: “*La muestra enviada para bolsa de ileostomía es aceptable, pero no cumple porque trae solo dos clamp, y trae 15 bolsas para ileostomía, por lo que debe traer un clamp por bolsa*”, de igual forma se revisó los aspectos requeridos en la Base de Licitación, encontrando en folio 0000223 que corresponde al Anexo No 2 Cartel y Distribución, una tabla que detalla las especificaciones técnicas de la forma siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPAEL	UN	42,690

En dicho cuadro se observa que la descripción del código establece que **la bolsa** debe contar con “cierre por obturador o válvula” y que la unidad de medida para verificar el cumplimiento de dichas especificaciones es “**UN**”, es decir, se refiere a unidad, por lo cual se desvirtúa lo alegado por la recurrente en el sentido que hace referencia a las especificaciones técnicas diciendo que: “no establece que cada bolsa deberá traer un clamp,” pero es el caso que esta CEAN ha constatado que erróneamente la recurrente ha mencionado que cumple con lo solicitado por el hecho de que el código ofertado es un KIT que suple la necesidad, no obstante, es evidente que no se apega a lo requerido en la Base de Licitación.

En virtud de lo anterior, queda evidenciado que la CEO correctamente descalificó a la sociedad recurrente haciendo uso del informe de evaluación de muestra emitido por parte del usuario directo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación, por lo cual se le otorgó la calificación de 0% en la Evaluación Técnica, no alcanzando el porcentaje mínimo para ser sujeto de recomendación.

En relación al alegato del actuar de la CEO por adjudicar a una Sociedad que presenta incumplimientos, se verificó que en concordancia con lo plasmado en el apartado 3. “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (100%)” de la Base de Licitación, esta CEAN

identificó el folio 0002168, que corresponde a la Evaluación Técnica, en el cual se evidencia que a la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V., para el código 7016114 se le asigna el 100% de la Evaluación Técnica CON LA OBSERVACIÓN “Única elegible”, no obstante la CEO si bien es cierto constató que califica pero omitió verificar que la referida sociedad según el **Informe Detalle de Incumplimientos de Contratos de las Sociedades Participantes**, emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores, posee 13 retrasos en la entrega superiores a 120 días, así como 1 incumplimiento en la entrega del código 7014098 de la Licitación Pública 2Q16000051 el cual fue notificado en fecha 10 de enero de 2018 (folios 0001895 al 0001904 Anexo 4) generando el incumplimiento antes mencionado.

De acuerdo al numeral **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, sub numeral 6.11 el cual cita: “Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u orden de compra en los códigos del Rubro (**“7” INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS; SEGÚN APLIQUE**) (ANEXO denominado RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme o aceptados expresamente por las contratistas y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores del departamento de Contratos y Proveedores, de los siguientes tipos: (...) – Retraso en la entrega superior a 120 días de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra). Incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado). “Por lo anterior se observa que los incumplimientos de la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V., obran dentro de los dos años anteriores que se estipula como plazo para ser considerado dentro del proceso de licitación que nos ocupa, incurriendo en el retraso y en el incumplimiento en la entrega, por ende como consecuencia no debió ser sujeto de adjudicación, ya que la única manera en que hubiese sido sujeto a adjudicación sería ser “único ofertante”, sin embargo, se observa que hubo otra sociedad que ofertó el mismo insumo para el código en comento, por lo que no le es aplicable la excepción del caso.

En consecuencia, es pertinente señalar el Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que las Bases de

Licitación o de Concurso “**constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica**”. Es así que al momento de evaluar cada oferta presentada, debe acatarse todas las disposiciones emitidas en la referida Base de Licitación sin excepción, y cuando alguna de las sociedades ofertantes no cumpla los requisitos exigidos, queda fuera de ser elegible.

Por tanto, en virtud de lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **DIVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1) **CONFIRMAR** la declaratoria de desierto del código 7014060, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2019-0312.FEB., contenido en el acta número 3824, de fecha 25 de febrero de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ESTÉRIL	UN	399,334

2) **CONFIRMAR** la adjudicación de los códigos 7014118, 7014139, 7014140 y 7014141 contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000024** denominada: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2019-0312.FEB., contenido en el acta número **3824**, de fecha 25 de febrero de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
10	7014118	GASA QUIRURGICA 20 X 24 HILOS X PULGADA CUADRADA 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36". PIEZA DE 100 YARDAS, 100% ALGODÓN.	GASA QUIRURGICA 20X24 HILOS X PULGADA CUADRADA, 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36", PIEZA DE 100 YARDAS 100% ALGODÓN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	PRINCIPAL	NIPRO	NO APLICA	CHINA	UN	\$15.0507	8,933	\$134,447.90
12	7014139	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.24	5,322	\$1,277.28

13	7014140	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL A	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.32	26,974	\$8,631.68
14	7014141	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.43	62,815	\$27,010.45

3) **REVOCAR** la adjudicación del código **7016114**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900024** denominada: **"INSUMOS GENERALES, PARTE II"**, a favor de la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V., según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2019-0312.FEB., contenido en el acta número 3824, de fecha 25 de febrero de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
2	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PROXIMA)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	INSUMO	FRANCIA	UN	\$1.69	42,690	\$72,146.10

4) **DECLARAR DESIERTO** la adjudicación del código **7016114**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900024** denominada: **"INSUMOS GENERALES, PARTE II"**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7016114	ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	UN	42,690

El doctor Rivera Ticas consultó si los incumplimientos que tuvo la sociedad B. Braun Medical eran subsanables; respondió la licenciada Zaldaña González respondió que no son subsanables.



El licenciado Ortiz Herrera consultó si en esta Base está establecido el criterio de que aunque el ofertante tenga incumplimientos pero como no hay otra oferta existe la posibilidad de mantener la recomendación.

La licenciada Zaldaña González manifestó que la excepción era si hubiera sido la única ofertante, si era así se podría obviar los retrasos de entrega que tiene, pero en este caso hubo otro ofertante.

El licenciado Ortiz Herrera consultó si el otro ofertante cumple con lo requerido en las Bases de licitación; respondió la licenciada Zaldaña que tampoco cumple los requisitos.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que deben partir que las compras se hacen porque hay un interés Institucional, que se ha establecido un criterio que frente a ofertantes varios si uno de ellos tiene incumplimientos sin duda no se le adjudica porque no pueden premiar a alguien que ha incumplido frente a otros que no han incumplido; entiende que hay varios ofertantes pero no cumplen y el único que cumple es el ofertante que la CEO recomendó, entonces sigue con la necesidad de adquirir, mencionó que la lógica en una compra es adquirir; consideró que en la Base hay tres criterios para que en caso de incumplimientos, no obstante el incumplimiento podría seleccionar al contratista porque aunque hay otro ofertante pero tampoco cumple, además consultó

La licenciada Zaldaña González expresó que hubo dos ofertas pero ninguno de los dos cumple los requisitos solicitados en la base de licitación, los criterios establecidos en dicen: *para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes solamente si el único ofertante cumple con la evaluación técnica o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que cumplen con la evaluación técnica y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública.*

El doctor Rivera Ticas opinó técnicamente como médico, que reconoce los productos que brinda B. Braun Medica, no así de la otra empresa (Dinversión); aclaró que no tiene nada en contra de ninguna de los dos ofertantes, pero como técnicos sabe lo que ocupa en sus

pacientes y las bolsas que da B. Braun Medical son buenas, él opera colonoscopia con los insumos de B. Braun Medical y son buenos, pero se mete lo legal, técnicamente reconoce que todo los insumos que da B. Braun Medical son buenos, ahora por un un incumplimiento no lo están aceptando; consultó qué dijo los técnicos de la CEO.

La licenciada Zaldaña González señaló que son trece incumplimientos de entregas tardías las que tiene B. Braun Medical; indicó que las usuarias asignadas a la CEO eran cuatro enfermeras de pediatría y ginecología de la 1° de Mayo.

El doctor Rivera Ticas consideró que por lo menos debió estar una enfermera de cuidados intensivos UCI.

El doctor Vásquez Flores manifestó que entiende que están revocando a B. Braun Medical y declaran desierto el código porque ambos ofertantes incumplen, pero B. Braun Medical cumple todas las especificaciones de la base.

La licenciada Zaldaña González afirmó lo anterior, además mencionó que cuando hicieron la entrevista a la CEO alegaron que había sido un error involuntario, ellas reconocieron que no verificaron los incumplimientos.

El doctor Rivera Ticas consultó si la sociedad B. Braun Medical cumplió técnicamente; respondió la licenciada Zaldaña que según la CEO sí cumplió.

El doctor Vásquez Flores manifestó que entiende que en ese código solo la sociedad B. Braun Medical cumplió la parte técnica, entonces se debe tomar en cuenta la necesidad institucional y basados en el artículo 72 de la LACAP puede considerarse la oferta, pidió al licenciado Ortiz verificar si ese es el artículo para poder recomendar basados en la necesidad institucional.

El licenciado Ortiz Herrera entiende que la pretensión de la sociedad Dinversión era que le revocaran la adjudicación a B. Braun Medical y se le adjudicara a ellos ese código, pero tampoco cumple, entonces hacer el intento de la revisión para que se le adjudiquen a él pero están determinando que en realidad no cumple el único que termina cumpliendo es B. Braun Medical; dijo que los criterios de incumplimientos de entrega en procesos pasados por

equis días y que por eso no será considerado, son criterios que establece la Institución frente a competencias real para no privilegiar a aquella empresa que se ha portado mal con la Institución pero al final son criterios establecidos por la misma Institución en la base de licitación, entonces en este caso por ese criterio que pone la Institución se está privando de comprar algo que ya una CEO recomendó comprar y que además sigue siendo una necesidad institucional.

Por otra parte mencionó, que si mantienen la adjudicación, Dinversión va tener la opción de reprochar la decisión administrativa, pero debe tener claro no cumplió, y el otro contratista sí cumplía aun sabiendo que tiene incumplimientos de atrasos pero son superadas por la necesidad institucional, además de las opiniones técnicas de los usuarios.

El licenciado Solano expresó que han nombrado una CEAN y la explicación así como la recomendación le parece saludable, materialmente hubo dos ofertantes y no deben alterar en lo más mínimo más allá de cualquier criterio, mencionó que está totalmente de acuerdo con la recomendación de la CEAN porque lo que han hecho es totalmente válido.

El licenciado Campos Sánchez pidió que el acuerdo quede idéntico que el punto anterior con base en la recomendación de la comisión especial de alto nivel es que este Consejo acepta la recomendación presentada; y si el recurrente no está de acuerdo que vaya a impugnar donde él quiera ir, la cual fue secundado por el licenciado Solano.

El licenciado Ramos Rodriguez secundó la posición del licenciado Solano en cuanto a respaldar la propuesta de la CEAN, además expuso su preocupación que nuevamente vuelven a caer en un error de la CEO pero no escucha nada de deducir responsabilidades.

El doctor Vásquez Flores aclaró que su planteamiento es debido a las existencias del producto y el tiempo de esas existencias, es por eso que nace su inquietud en saber si es el artículo 72 pueden considerar para poder tomar una decisión por conveniencia Institucional.

El doctor Rivera Ticas reiteró que los productos de la sociedad B. Braun Medical son calidad, aunque no tiene nada en contra de ninguna de las dos empresas, dijo que su voto es a favor pero a la hora de un juicio quiénes serán los observados.

El licenciado Barrios López manifestó que se debe comprender la función que cada quién está desarrollando, el doctor Rivera Ticas tiene conocimiento porque está en el área pero acá está como miembro del Consejo, entonces la opinión técnica debe venir del servicio para poder dar cambiar una recomendación, dijo que la CEAN ha cumplido con lo que se le encomendó porque hizo su trabajo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que la CEAN hizo su trabajo; en cuanto al razonamiento del licenciado Ortiz respecto a los criterios es porque no está en la LACAP sino que en las Bases de licitación que son elaboradas por nosotros; en este caso que la adjudicada no cumple ni tampoco el recurrente, podría haber un razonamiento consultado con los usuarios, y si bien la CEAN hizo su trabajo pero el problema es que tan abastecidos estamos de ese producto, y un proceso de licitación va durar tres o cuatro meses más, eso viene a complicar las existencias porque no tendrán el insumo, pero esa es una potestad que le queda al Consejo Directivo.

Por otra parte, se refirió que como las dos CEO han errado sugirió se pida un informe a la UACI sobre la recomendación que hicieron las dos CEO porque tanto el punto anterior como este las dos comisiones han tenido inconvenientes para poder deducir responsabilidades del caso.

El doctor Rivera Ticas se refirió a los técnicos nombrados en esa CEO consideró no adecuadas, preguntó quién elige las CEO, entiende que a la gente los llaman y tienen que ir pero realmente nombran a las personas idóneas, consideró que aquí tuvieron que consultarle al jefe de cirugía, porque no entiende por qué la especialidad pediatría.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión especial de alto nivel la cual fue aprobada con la recomendación que la UACI presente informe sobre las recomendaciones presentadas por las CEO nombradas en los procesos de las Licitaciones Públicas N° 2Q19000017 Y 2Q19000024.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0575.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTIDÓS DE

MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES**, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7014118**, A FAVOR DE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, DE LOS CÓDIGOS **7014139, 7014140 Y 7014141** A FAVOR DE SUPLIMED, S.A. DE C.V. Y EL CÓDIGO **7016114** A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7014060**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024** DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0312.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3824, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

LA SOCIEDAD RECURRENTE PLANTEÓ LOS SIGUIENTES PUNTOS: “QUE EN EL TOMO N° 7 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, ENCONTRAMOS LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS, CORRESPONDIENTES A NUESTRA OFERTA”. “QUE EN EL TOMO NO. 5 DEL EXPEDIENTE, BAJO FOLIOS ISSS 0001221, 0002120, 0001219, 0001218 Y 0001217, SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS ISSS 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141, EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SE DAN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y DEBIDAMENTE REFERENCIADO (...) QUEDA EVIDENCIADO QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO TOMÓ EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA, LA CUAL CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN(...)”. QUE “LA MUESTRA Y CATÁLOGO INCLUIDO EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, SERIE 3245, ES UN KIT QUE CONTIENE 15 BOLSAS, 2 CLAMPS DE PLÁSTICO RESISTENTE, LAVABLES Y REUSABLES Y 1 MEDIDOR DE ESTOMA. LOS CLAMPS INCLUIDOS SON DISPOSITIVOS CON CIERRE DE SEGURIDAD, QUE EVITAN LA ABERTURA ACCIDENTAL, OFRECIENDO MAYOR SEGURIDAD AL PACIENTE. (...) EL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL TIENE EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, SIN PROBLEMAS DE USO Y CALIDAD. (...) HAN SIDO SUMINISTRADOS POR MI REPRESENTADA AL ISSS BAJO CONTRATO N° Q-141/2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q17000028.”ASIMISMO EXPONE: “POR OTRO LADO, LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO 7016114 ES “BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL”, LA CUAL NO ESTABLECE QUE CADA BOLSA DEBERÁ TRAER UN CLAMP, POR LO TANTO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO DEBIÓ DESESTIMAR NUESTRA OFERTA EN RAZÓN DE UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SOLICITADA.” FINALMENTE, ESTABLECEN QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, A PESAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTA INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN EL INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS FOLIOS ISSS 0001895 AL 0001896, CONSIDERÓ SU OFERTA COMO LA ÚNICA ELEGIBLE”.

BAJO LOS ANTERIORES SUPUESTOS, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN PRIMER PLANO QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS SERÁN EVALUADAS POR INFORME DE “USUARIO DIRECTO” CUYO FORMATO SE ESTABLECE EN EL ANEXO NO. 8 DE LA REFERIDA BASE Y ES ASÍ QUE A FOLIOS 0001921 Y 0001922 DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE COMPRA SE ENCUENTRA LA “EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS, SEGÚN PRUEBA FUNCIONAL” DE LOS INSUMOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE, ESTABLECIENDO QUE “SI CUMPLE” PARA LOS CÓDIGOS 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141, Y QUE “NO CUMPLE” PARA EL CÓDIGO 7016114.

EN SEGUNDO PLANO SE CORROBORÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA CUAL DESESTIMÓ LAS OFERTAS DE LOS CÓDIGOS 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141 PRESENTADA POR LA RECURRENTE A RAZÓN QUE: “NO CUMPLE PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES: NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DÉ A CONOCER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO DEBIDAMENTE REFERENCIADO” (FOLIO 0002173). ASÍ MISMO, SE CONSTATÓ QUE EN RELACIÓN AL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUBNUMERAL 1.1

ESTABLECE LO SIGUIENTE: “CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE (...).” POR LO QUE SE OBSERVA QUE LO PRESENTADO POR LA RECURRENTE COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y QUE ESTÁ CONTENIDO EN FOLIOS 0001217 AL 0001221, SON APEGADOS A UNA DE LAS POSIBLES FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXIGIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, DADO A QUE EN CADA FOLIO EXPRESA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN ÚNICO INSUMO OFERTADO, SIN EMBARGO, LOS DOCUMENTOS CARECEN DEL CONTENIDO NECESARIO PARA LA MAYOR CLARIDAD SOBRE ASPECTOS DEL PRODUCTO OFERTADO Y QUE PERMITAN CORROBORAR QUE LA MUESTRA PRESENTADA CONCUERDE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 7014060 Y 7014118 (FOLIOS 0001220 Y 0001221 ANEXO 2) NO ES CONFORME A LO SOLICITADO YA QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SEGÚN CARTEL QUE CONSTA A FOLIO 0000223, YA QUE LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN ESPECIFICA COMO UNO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS A CUMPLIR QUE LAS GAZAS DEBEN SER DE “20X24 HILOS X PULGADA CUADRADA” Y EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA RECURRENTE SE ENCUENTRA QUE SUS GAZAS SON DE: **NR THREADS/CM²: 40/40 24X20**, SIENDO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA ES DIFERENTE A LO REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN. ANTE ESTA DISCORDANCIA SE CONVOCÓ A LOS USUARIOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA CEO, SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE PRESENTARON DOS PERSONAS DE LAS CUATRO CONVOCADAS QUE FORMARON PARTE DE LA REFERIDA COMISIÓN, POR LO QUE SE LES CONSULTÓ SOBRE LA IMPORTANCIA DE QUE LA UNIDAD DE MEDIDA SEA PULGADA CUADRADA, ACLARÁNDONOS QUE: “QUE

LA SOCIEDAD DINVERSIÓN, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN HA SOLICITADO EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE LOS INSUMOS TANTO EN LA GAZA COMO EN LAS VENDAS DE GAZA, Y EN RELACIÓN AL NÚMERO DE HILOS INCUMPLIÓ AL NO OFERTAR LA CARACTERÍSTICA “QUE NO DESHILE” EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO APARECE ESE REQUISITO. POR OTRA PARTE EN RELACIÓN A LA BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ CAJA DE MUESTRA CON QUINCE UNIDADES DE BOLSA DE ILEOSTOMÍA EN LA CUAL SE INCORPORAN ÚNICAMENTE 2 CLAMP, PERO LO CORRECTO SERÍA QUE DEBE TRAER UN CLAMP POR CADA BOLSA, LO CUAL NO ES FUNCIONAL EN ESTE CASO PARA EL USO EN LOS SERVICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE TODOS LOS PACIENTES YA QUE NO SE PUEDE ESTAR REUTILIZANDO CADA CLAMP PORQUE SE GENERARÍA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS Y AUMENTARÍAMOS LAS INFECCIONES ASOCIADAS. ASIMISMO EN CUANTO AL PUNTO DE QUE CONSIDERARON COMO ELEGIBLE A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. A PESAR DE QUE LA REFERIDA SOCIEDAD TIENE TRECE INCUMPLIMIENTOS MAYORES A CIENTO VEINTE DÍAS, CONSIDERA QUE NO SE PERCATÓ DE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA TUVIERA TODOS ESOS INCUMPLIMIENTOS, EXPRESA QUE SE TRATÓ DE UN ERROR INVOLUNTARIO.”, (ANEXO 1) LO CUAL REFUERZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 7014139, 7014140 Y 7014141 (FOLIOS 0001217 AL 0001219 ANEXO 3) SE ADVIERTE QUE NO ES CONFORME A LO SOLICITADO YA QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SEGÚN CARTEL QUE CONSTA A FOLIO 0000223, YA QUE LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN ESPECIFICA COMO UNO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS A CUMPLIR QUE LAS VENDAS DEBEN CONTAR “CON ACABADO QUE NO DESHILE” Y EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE NO SE ENCUENTRA PLASMADA DICHA CARACTERÍSTICA, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN PARA DICHOS CÓDIGOS.

ASÍ MISMO, EN LO REFERIDO EN EL SUB NUMERAL 3.1 DEL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN LA CUAL SE EXIGE COMO **CALIFICACIÓN EL 100%**, PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE



RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA	PONDERACIÓN	REQUISITO
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en <b>castellano o inglés</b> .	<b>100%</b>	Según lo establecido en anexo No. 7, si es el caso de muestra opcional, podrá presentar o no la muestra solicitada, si es el caso de muestra obligatoria, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas. En ambos casos es obligatorio presentar lo solicitado en el literal "a" de este numeral. Según corresponda la CEO considerará informe emitido por usuario directo (ver formato de Anexo No. 8) o informe emitido por DACABI sobre evaluación de muestra.
b) Evaluación de muestra presentada		
c) De no presentar la documentación técnica o no presentar muestra o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	<b>0%</b>	

ES ASÍ COMO DE ACUERDO AL CUADRO ANTERIOR, ENCONTRAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LE OTORGÓ A LA RECURRENTE UN 0% DE CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (FOLIO 0002164), AL APLICAR EL LITERAL **C)** DEL CUADRO DE EVALUACIÓN, POR NO CUMPLIR CON TODOS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, DECLARÁNDOSE COMO *NO CONFORME CON LO SOLICITADO* PARA LOS CÓDIGOS 7014060, 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141, POR LO QUE PARA DICHOS CÓDIGOS *NO CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO (100%)* PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS PARA EL CÓDIGO 7016114, ÉSTA COMISIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE A FOLIO 0001921 DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE COMPRA SE ENCUENTRA LA *"EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS, SEGÚN PRUEBA FUNCIONAL"* PARA EL REFERIDO CÓDIGO, DONDE ESTABLECEN QUE "NO CUMPLE" INDICANDO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIÓN LO SIGUIENTE: *"LA MUESTRA ENVIADA PARA BOLSA DE ILEOSTOMÍA ES ACEPTABLE, PERO NO CUMPLE PORQUE TRAE SOLO DOS CLAMP, Y TRAE 15 BOLSAS PARA ILEOSTOMÍA, POR LO QUE DEBE TRAER UN CLAMP POR BOLSA"*, DE IGUAL FORMA SE REVISÓ LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ENCONTRANDO EN FOLIO 0000223 QUE CORRESPONDE AL ANEXO NO 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, UNA TABLA QUE DETALLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FORMA SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPAEL	UN	42,690

EN DICHO CUADRO SE OBSERVA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ESTABLECE QUE **LA BOLSA** DEBE CONTAR CON “CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA” Y QUE LA UNIDAD DE MEDIDA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS ESPECIFICACIONES ES “**UN**”, ES DECIR, SE REFIERE A UNIDAD, POR LO CUAL SE DESVIRTÚA LO ALEGADO POR LA RECURRENTE EN EL SENTIDO QUE HACE REFERENCIA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DICHIENDO QUE: “NO ESTABLECE QUE CADA BOLSA DEBERÁ TRAER UN CLAMP,” PERO ES EL CASO QUE ESTA CEAN HA CONSTATADO QUE ERRÓNEAMENTE LA RECURRENTE HA MENCIONADO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL HECHO DE QUE EL CÓDIGO OFERTADO ES UN KIT QUE SUPLE LA NECESIDAD, NO OBSTANTE, ES EVIDENTE QUE NO SE APEGA A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA EVIDENCIADO QUE LA CEO CORRECTAMENTE DESCALIFICÓ A LA SOCIEDAD RECURRENTE HACIENDO USO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE MUESTRA EMITIDO POR PARTE DEL USUARIO DIRECTO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO CUAL SE LE OTORGÓ LA CALIFICACIÓN DE 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA SER SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN AL ALEGATO DEL ACTUAR DE LA CEO POR ADJUDICAR A UNA SOCIEDAD QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS, SE VERIFICÓ QUE EN CONCORDANCIA CON LO PLASMADO EN EL APARTADO 3. “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (100%)” DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESTA CEAN IDENTIFICÓ EL FOLIO 0002168, QUE CORRESPONDE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN EL CUAL SE EVIDENCIA QUE A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7016114 SE LE ASIGNA EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA CON LA OBSERVACIÓN “ÚNICA ELEGIBLE”, NO OBSTANTE LA CEO SI BIEN ES CIERTO CONSTATÓ QUE CALIFICA PERO OMITIÓ VERIFICAR QUE LA REFERIDA SOCIEDAD SEGÚN EL **INFORME DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**, EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, POSEE 13 RETRASOS EN LA ENTREGA SUPERIORES A 120 DÍAS, ASÍ COMO 1 INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL

CÓDIGO 7014098 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q16000051 EL CUAL FUE NOTIFICADO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2018 (FOLIOS 0001895 AL 0001904 ANEXO 4) GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO ANTES MENCIONADO.

DE ACUERDO AL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.11 EL CUAL CITA: “SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDEN DE COMPRA EN LOS CÓDIGOS DEL RUBRO (“7” **INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS; SEGÚN APLIQUE**) (ANEXO DENOMINADO RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME O ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR LAS CONTRATISTAS Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DE LOS SIGUIENTES TIPOS: (...) –RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA (CUANDO LA CONTRATISTA SE RETRASA EN LA ENTREGA PACTADA EN UN CONTRATO U ORDEN DE COMPRA). INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA (CUANDO LA CONTRATISTA NO ENTREGA LA TOTALIDAD O UNA PARTE DEL PRODUCTO CONTRATADO). “POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., OBRAN DENTRO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES QUE SE ESTIPULA COMO PLAZO PARA SER CONSIDERADO DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, INCURRIENDO EN EL RETRASO Y EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, POR ENDE COMO CONSECUENCIA NO DEBIÓ SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN, YA QUE LA ÚNICA MANERA EN QUE HUBIESE SIDO SUJETO A ADJUDICACIÓN SERÍA SER “ÚNICO OFERTANTE”, SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE HUBO OTRA SOCIEDAD QUE OFERTÓ EL MISMO INSUMO PARA EL CÓDIGO EN COMENTO, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE LA EXCEPCIÓN DEL CASO.

EN CONSECUENCIA, ES PERTINENTE SEÑALAR EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL CUAL ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO “**CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA**”.

ES ASÍ QUE AL MOMENTO DE EVALUAR CADA OFERTA PRESENTADA, DEBE ACATARSE TODAS LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN LA REFERIDA BASE DE LICITACIÓN SIN EXCEPCIÓN, Y CUANDO ALGUNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES NO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS, QUEDA FUERA DE SER ELEGIBLE.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** POR LA SOCIEDAD **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1) CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7014060, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024** DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0312.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3824**, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ESTÉRIL	UN	399,334

**2) CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141 CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024** DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0312.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3824**, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
10	7014118	GASA QUIRURGICA 20 X 24 HILOS X PULGADA CUADRADA 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36". PIEZA DE 100 YARDAS, 100% ALGODÓN.	GASA QUIRURGICA 20X24 HILOS X PULGADA CUADRADA, 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36", PIEZA DE 100 YARDAS 100% ALGODÓN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	PRINCIPAL	NIPRO	NO APLICA	CHINA	UN	\$15.0507	8,933	\$134,447.90

12	7014139	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.24	5,322	\$1,277.28
13	7014140	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL A	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.32	26,974	\$8,631.68
14	7014141	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.43	62,815	\$27,010.45

**3) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016114, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE II", A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0312.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3824, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
2	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	INSUM O	FRANCIA	UN	\$1.69	42,690	\$72,146.10

**4) DECLARAR DESIERTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016114, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA: "INSUMOS GENERALES, PARTE II", DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7016114	ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	UN	42,690

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7014060, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA:**

**“INSUMOS GENERALES, PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0312.FEB., DERIVADO DEL ACTA N° 3824, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019; DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ESTÉRIL	UN	399,334

**2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014118, 7014139, 7014140 Y 7014141, A LAS SOCIEDADES DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:**

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAÍS DE ORIGEN	UNIDA D DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDA DA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDAD O O HASTA POR
10	7014118	GASA QUIRURGICA 20 X 24 HILOS X PULGADA CUADRADA 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36". PIEZA DE 100 YARDAS, 100% ALGODÓN.	GASA QUIRURGICA 20X24 HILOS X PULGADA CUADRADA, 36" DE ANCHO PREDOBLADO EN HOJAS DE 36", PIEZA DE 100 YARDAS 100% ALGODÓN	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	PRINCIPAL	NIPRO	NO APLICA	CHINA	UN	\$15.0507	8,933	\$134,447.90
12	7014139	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 2" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.24	5,322	\$1,277.28
13	7014140	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL A	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.32	26,974	\$8,631.68
14	7014141	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS BORDES CON ACABADO QUE NO DESHILE	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHANNEL MED	N/A	CHINA	UN	\$0.43	62,815	\$27,010.45

**CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0312.FEB., DERIVADO DEL ACTA N° 3824, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019;**

**3°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN VISTA QUE HUBO UN ERROR EN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL CÓDIGO 7016114, A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.,**

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900024 DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0312.FEB., DERIVADO DEL ACTA N° 3824, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019; DE CONFORMIDAD SEGÚN DETALLE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
2	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PROXIMA)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	INSUMO	FRANCIA	UN	\$1.69	42,690	\$72,146.10

4°) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7016114, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7016114	ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	UN	42,690

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900024 DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda

**ACUERDO #2019-0576.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADAS PARA ANALIZAR LOS RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DIVERSAS SOCIEDADES, EN CONTRA DE LAS ADJUDICACIONES DE CÓDIGOS CONTENIDOS EN: **I) LICITACIÓN PÚBLICAS N° 2Q19000017** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”. Y **II) LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900024** DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”. DONDE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL EVIDENCIARON ERRORES Y FALLAS EN EL ANÁLISIS DE OFERTAS Y POR ENDE EN SUS RECOMENDACIONES;

por unanimidad ACUERDA. 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE INFORME SOBRE EL ACTUAR DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN LOS PROCESOS: **I) LICITACIÓN PÚBLICAS N° 2Q19000017** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”. Y **II) LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024** DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”; EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PERIODO CORTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. Sra. María Isabel Zelaya Campos de Escobar**, Empleada del ISSS, remite copia de escrito que fue enviado a la jefa de sección Almacén de Medicamentos en la que expresa su inconformidad al traslado que le fue comunicado ya que considera que se le desmejora su condición laboral en la movilidad por su padecimiento de artritis reumatoidea; expone las razones.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó sobre la copia de correspondencia que remitió la señora **María Isabel Zelaya Campos de Escobar**, Empleada del ISSS, el cual fue enviado a la jefa de sección Almacén de Medicamentos en la que expresa su inconformidad al traslado que le fue comunicado ya que considera que se le desmejora su condición laboral en la movilidad por su padecimiento de artritis reumatoidea; expone las razones.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**



**6.1. Informe relacionado a los convenios de cooperación vigentes suscritos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social con entidades Nacionales e Internacionales.** Presentado por el departamento de Cooperación Externa.

El licenciado Solano solicitó que este punto sea conocido en otra sesión porque la información es larga y el tema es importante, recomendación que fue secundado por todos los miembros del Consejo.

El licenciado Solano manifestó que está de acuerdo que este tema sea un punto único pero pide incluyan un cuadro en el que establezcan cuáles son los convenios Institucionales creados por el Consejo Directivo, y cuáles son los convenios creados por la administración porque quiere saber la diferencia.

La administración tomó nota.

El doctor Rivera Ticas se refirió al convenio de vacunas con el MINSAL el cual no está incluido en la presentación, consideró muy importante ese convenio se conozca porque no puede ser que el MINSAL ya no lo esté comprando y habiendo un convenio el ISSS no diga nada, pidió lo incluyan y lo expliquen.

Los señores del Consejo Directivo acordaron, retirar el punto con la recomendación que se incluya un cuadro en el que se detalle los convenios Institucionales creados por el Consejo Directivo, y los convenios creados por la administración; así como se incluya el convenio suscrito con el MINSAL respecto a las vacunas. De lo cual tomó nota la administración.

**6.2. Requiere se presente informe sobre el estado y avance del Plan Cero Papeles,** presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, solicitó que la administración presente informe sobre el estado y avance del Plan Cero Papeles.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados y acordaron que la subdirección Administrativa presente en la comisión de trabajo respectiva un informe sobre el estado y avance del proyecto administración Cero Papeles.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0577.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR **EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR,** QUIEN SOLICITÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME SOBRE EL **ESTADO Y AVANCE DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN CERO PAPELES;** por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN INFORME SOBRE EL ESTADO Y AVANCE DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN CERO PAPELES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.** Propuesta de elaboración y puesta en marcha de Plan para auscultar la satisfacción de los derechohabientes en los distintos centros de atención del ISSS nivel nacional, presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, propuso a la Administración la elaboración y puesta en marcha de un Plan para auscultar la satisfacción de los derechohabientes en los distintos Centros de Atención, además que en un periodo corto se informe a este Consejo de los resultados y las medidas tomadas para que los problemas que se hayan presentado no se repitan.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados

**ACUERDO #2019-0578.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR **EL LICENCIADO**

**JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR,** QUIEN REQUIERE A LA ADMINISTRACIÓN LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN PARA AUSCULTAR LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, ADEMÁS QUE EN UN PERIODO CORTO SE INFORME A ESTE CONSEJO DE LOS RESULTADOS Y LAS MEDIDAS TOMADAS PARA QUE LOS PROBLEMAS QUE SE HAYAN PRESENTADO NO SE REPITAN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CLIENTE,** ELABORE Y EJECUTE UN PLAN PARA AUSCULTAR LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, Y EN UN PERIODO CORTO SE INFORME A ESTE CONSEJO DE LOS RESULTADOS Y LAS MEDIDAS TOMADAS PARA QUE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTARON NO SE REPITAN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.** Encargarle a la Administración una evaluación, análisis y replanteamiento de las responsabilidades administrativas asignadas a los Directores de Hospitales y Clínicas, ya que todos son profesionales muy preparados en el área de SALUD y es injusto que se les encomienden tareas administrativas que no son de su especialidad.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, requiere a la Administración realice una evaluación, análisis y replanteamiento de las responsabilidades administrativas asignadas a los Directores de hospitales y unidades médicas, debido a que son profesionales muy preparados pero en el área de salud y consideró inadecuado que se les encomienden tareas administrativas que no son de su especialidad.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados, y encomiendan a la administración que realice una evaluación, análisis y replanteamiento de las responsabilidades administrativas asignadas a los Directores de hospitales y unidades médicas.

EL Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

**ACUERDO #2019-0579.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR **EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR,** EN EL QUE REQUIERE A LA ADMINISTRACIÓN SE REALICE UNA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y REPLANTEAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS A LOS DIRECTORES DE HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS, DEBIDO A QUE SON PROFESIONALES MUY PREPARADOS PERO EN EL ÁREA DE SALUD CONSIDERANDO INADECUADO QUE SE LES ENCOMIENDEN TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SON DE SU ESPECIALIDAD; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EFECTÚE UNA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y REPLANTEAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS A LOS DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN; Y PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN INFORME AL RESPECTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.** Pide a la unidad de Auditoria Interna realice un análisis de los hallazgos presentados por la Auditoria Externa en materia de fallas en el Control Interno, específicamente aquellas que se repiten sistemáticamente en varios centros de atención.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, solicitó que la Auditoria Interna realice un análisis de los hallazgos presentados por la Auditoria Externa, en materia de fallas en el Control Interno, principalmente las que se repiten sistemáticamente en varios centros de atención, y que informen a este Consejo si ya fueron resueltas, además que se garantice que no vuelvan a repetirse.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados y encomiendan a la Auditoria Interna realice un análisis de los hallazgos presentados por la Auditoria Externa, en materia de fallas en el Control Interno, principalmente las que se repiten sistemáticamente en varios centros de atención.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0580.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR **EI LICENCIADO**

**JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR,** QUIEN REQUIERE A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA REALICE UN ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS PRESENTADOS POR LA AUDITORIA EXTERNA, EN MATERIA DE FALLAS EN EL CONTROL INTERNO, PRINCIPALMENTE LAS QUE SE REPITEN SISTEMÁTICAMENTE EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN, Y QUE INFORMEN A ESTE CONSEJO DIRECTIVO LA FORMA DE LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS, ADEMÁS QUE SE HACE DIFÍCIL QUE VUELVAN A REPETIRSE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** REALICE UN ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS PRESENTADOS POR LA AUDITORIA EXTERNA, EN MATERIA DE FALLAS EN EL CONTROL INTERNO, PRINCIPALMENTE LAS QUE SE REPITEN SISTEMÁTICAMENTE EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN, Y PRESENTEN INFORMEN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA SOBRE LA FORMA EN QUE FUERON SUPERADOS LOS HALLAZGOS, Y SE GARANTICEN NO SE VUELVAN A REPETIRSE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.5.** Planteamiento sobre correspondencia recibida por la corte de Cuentas referente al Examen Especial de Gestión Ambiental a Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015; presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; hizo referencia a la correspondencia que recibió el jueves 14 de este mes por parte de la Corte de Cuentas de la República, que refiere al Examen Especial de Gestión Ambiental a Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015; consideró conveniente este tipo de auditoria pero les es de mal gusto, que le informen este tipo de informen cuando su persona no fue parte de esa situación, ya que se incorporó a este Consejo Directivo en diciembre del 2018, por tanto no tiene nada que ver con esa situación; hizo mención de esto para que se tomen las providencias del caso, para que la Institución del seguimiento respectivo, consultó si el Secretario General del ISSS tenía conocimiento de la correspondencia.

El licenciado Barrera Salinas sugirió que la administración haga la consulta a la Corte de Cuentas sobre esa situación, porque hay miembros del Consejo actual que estaban en el periodo que fue establecido el hallazgo.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que ya hay una respuesta por parte de la Unidad Jurídica en cuanto a esa correspondencia.

El licenciado Solano informó que a criterio personal hizo un escrito en el que cita siete ítems, consideró puede servir como modelo para quien lo necesita si desean hacerlo a título personal, o a título institucional, que sería de su preferencia, hizo entrega de la copia del escrito al Secretario General del ISSS.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.